



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO
MAESTRÍA EN POLÍTICA CRIMINAL

**LA INFLUENCIA DE LA OPINIÓN PÚBLICA Y EL POPULISMO PUNITIVO EN EL DERECHO
PENAL Y EN LA POLÍTICA CRIMINAL EN MÉXICO (2018-2023)**

TESIS

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
MAESTRA EN POLÍTICA CRIMINAL

PRESENTA:

CAMILA IXCHEL GRANADOS HERNÁNDEZ

TUTOR

DR. PEDRO JOSÉ PEÑALOZA
FACULTAD DE DERECHO, UNAM.

COMITÉ TUTOR

DR. EDUARDO ALFONSO ROSALES HERRERA
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN, UNAM.

DR. PEDRO JOSÉ PEÑALOZA
FACULTAD DE DERECHO, UNAM.

MTRA. FABIOLA LÓPEZ SÁNCHEZ
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN, UNAM.

DR. JOSÉ ANTONIO ALAREZ LEÓN
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN, UNAM.

MTRA. MAYRA JANETT MERIDA MONTER
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN, UNAM.

ESTADO DE MÉXICO, ENERO 2024.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

Para mi Sol que me ilumina en la oscuridad,
Para mi madre que me escucha en la locura,
Para mi padre que me sostiene en la incertidumbre,
Y para mis dos ángeles que acompañan mi camino.

Gracias a la magia y al caos que me habita
Y al amor mío que me encontró desde niña.

AGRADECIMIENTOS

A la UNAM que alimentó mi hambre por el conocimiento desde los once años, que despertó mi deseo de lucha y que me brindó las herramientas para entender mi consciencia, razón y entendimiento.

Al Dr. Pedro José Peñaloza, por su valiosa ayuda académica a través de los años y que me motivó a enfocarme en esta área del conocimiento.

A los integrantes del Sínodo, la Mtra. Mayra Mérida Monter, La Mtra. Fabiola López Sánchez, el Dr. Eduardo Alfonso Rodssales Herrera, el Dr. José Antonio Álvarez Len y el Dr. Pedro José Peñaloza, por sus atentas aportaciones.

Al Lic. Óscar Granados García, por fortalecer y motivar mis habilidades académicas y enseñarme todos los días.

ÍNDICE

	Página
Introducción	6
Capítulo 1. El populismo punitivo en la política criminal.	18
1.1 Bases teóricas sobre Populismo Punitivo	21
1.1.1. Anthony Bottoms y el Populismo Punitivo.	23
1.1.2. David W. Garland “la cultura del control”.	28
1.1.3. Jhon Pratt, los aspectos culturales del populismo penal.	32
1.1.4. La Teoría económica del delito de Becker y Ehrlich	34
1.2. Política Criminal y Criminología Mediática	
1.2.1. Concepto de Política Criminal	37
1.2.2. Raúl Zaffaroni y la Criminología Mediática	41
1.2.3. Medios de comunicación y opinión pública	45
1.2.4. El lenguaje político populista	48
1.2.5. El discurso	
1.3. Prevención del delito y las penas	54
1.3.1 La prisión y la pena	57
1.3.2 Reinserción social	59
1.3.3 Prevención del delito	
Capítulo 2. Legislación nacional en materia de populismo punitivo	
2.1 Legislación Nacional en combate al populismo punitivo	61
2.1.1 El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	66
2.1.2 El artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
2.2 Legislaciones ejemplo del populismo punitivo en México	70
2.2.1 El artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	77
2.2.2 Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.	
2.2.3 Código Penal Federal.	80
2.2.3.1 Tipo penal de feminicidio.	
2.3 Legislación sobre prevención social del delito y reinserción social.	85
2.3.1 Ley Nacional de Ejecución Penal	
Capítulo 3. Opinión pública y criminología mediática	89
3.1 Grupos Focales de la opinión Pública	91
3.1.1 La construcción de la opinión pública	96

3.1.2 Los medios de comunicación y la histeria social.	102
3.2 La Política Populista	
3.2.1 El discurso penal populista y sus estrategias.	109
3.2.2 El discurso político en los medios de comunicación.	112
3.2.3 El <i>framing</i> y la agenda <i>setting</i> como constructoras de la justicia mediática.	115
3.2.4 Discurso de odio como instrumento de polarización social.	122
3.2.5 Etiquetamientos y estigmatización a través del discurso	123 125
3.3 La construcción social de la pena	127
3.3.1 La justicia mediática y el “chivo expiatorio”	128
3.3.2 Victimización en el populismo	
3.3.3 La irracionalidad de las penas	
Capítulo 4. La influencia del populismo punitivo en la política criminal en México.	131 138
4.1. El incremento de penas y su ineficacia.	144
4.1.2 Reincidencia delictiva	147
4.1.3 La disuasión a través de la pena	
4.1.4 La economía del crimen	
4.2 La creación de política públicas a través del populismo punitivo.	151
4.2.1 El Populismo Punitivo en la Política Criminal en México	152
4.2.2 La influencia de los medios de comunicación en el populismo punitivo	157
4.2.3 Las penas y sanciones a través del populismo punitivo.	162
4.2.4 La influencia de los actores políticos.	164
4.2.5 La normalización de los sistemas de control a través del populismo punitivo	
4.2.6 Los factores que impiden la creación de Política Criminal en materia de prevención y sus oportunidades de trabajo.	168
Conclusiones	174
Bibliografía	188
Hemerografía	192
Documentos en internet y base de datos.	194

INTRODUCCIÓN

Desde finales de los años setenta, el crimen y la violencia han aumentado de forma significativa en México, debido a una serie de factores, como el aumento de las tasas de pobreza y la desigualdad, el debilitamiento de las instituciones y el aumento de la criminalidad organizada. A pesar de esto, el Estado mexicano ha respondido de forma ineficaz a este problema, adoptando una serie de medidas punitivas que han demostrado ser ineficaces e incluso contraproducentes.

El ciudadano mexicano está inmerso en un ciclo de violencia e impunidad que día a día parece no tener fin. En México, el tema del crimen y la violencia está presente en la agenda pública y se ha convertido en una de las principales preocupaciones de la ciudadanía. La política criminal en México ha sido durante mucho tiempo una fuente de controversia y debate. El país tiene una de las tasas de criminalidad más altas del mundo, y la violencia ha ido en aumento en los últimos años.

México registró una tasa de homicidios de 24,5 por cada 100.000 habitantes en 2016, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). La cifra es la más alta desde 1997, cuando se iniciaron las estimaciones del SESNSP. La tasa de homicidios fue de 20,5 en 2015 y de 16,9 en 2014. El aumento de la violencia se ha acompañado de un aumento de la tipicidad y de las penas exorbitantes impuestas por la justicia. La violencia y el crimen son temas centrales en la actualidad en México.

Desde hace unas décadas, en México, el tema del crimen y la violencia ocupa un lugar central en la vida pública y en los medios de comunicación. El surgimiento de la “cultura del control” y el “populismo punitivo” han dado lugar a una serie de políticas criminales que han sido implementadas en México. Dado el contexto, el objetivo del presente trabajo es el de analizar la política criminal en México a través de la criminología mediática. Se trata de un análisis crítico de la forma en que los medios de comunicación presentan el fenómeno del crimen y la violencia en México, así como su influencia a la hora de hacer política criminal en el país.

El crimen y violencia en México son una constante desde hace muchos años. Las estadísticas de homicidios dolosos y feminicidios son escalofriantes y la impunidad es una realidad latente en el país. De acuerdo con datos del INEGI, en el 2019 hubo 34 mil 656 homicidios dolosos, lo que representa un aumento del 5% respecto al año anterior. De esos, 10 mil 838 fueron feminicidios, lo que representa un aumento del 9% en el mismo periodo. Las penas exorbitantes y la falta de garantías en el sistema penal mexicano son una realidad cotidiana. En México, la aplicación de la ley es selectiva y depende de muchos factores.

Desde el 2019, México ha estado experimentando un aumento significativo en el número de delitos y la violencia, lo que ha generado el aumento de las penas y las sentencias exorbitantes. Estas penas se alinean con los derechos de la víctima y la necesidad de seguridad ciudadana. El gobierno mexicano ha respondido a este aumento de la delincuencia promulgando leyes más estrictas y castigos severos; sin embargo, estas medidas no han sido efectivas para reducir el crimen. De hecho, a menudo han tenido como resultado exactamente lo contrario: un aumento de la delincuencia.

Las penas en México son exorbitantes, y el populismo punitivo es una política criminal que se ha implementado en México. Los medios de comunicación juegan un papel importante en la criminología mediática, y las penas son una consecuencia directa de las políticas públicas. En México, se considera que el sistema de justicia penal no funciona y necesita reformas. La tasa de condena es baja y los delincuentes suelen quedar impunes, dejando a muchas víctimas con sentimientos de inseguridad e injusticia. Hay una serie de razones que explican los altos niveles de delincuencia en México, que incluyen los altos niveles de pobreza y desigualdad, el tráfico de drogas y la corrupción de la policía y el poder judicial.

El gobierno mexicano ha tardado en responder a la ola de delincuencia y se ha mostrado reacio a implementar reformas, que ha llevado a un aumento de las políticas populistas y punitivas que a menudo son de mano dura y tienen poco efecto sobre las causas profundas del crimen.

El populismo punitivo es un término acuñado en la década de 1990 para describir el fenómeno de la expansión de la política criminal y el aumento de las penas privativas de libertad en todo el mundo. El populismo punitivo se caracteriza por una combinación de factores, entre ellos, el aumento de la sensación de inseguridad, el creciente poder de los medios de comunicación, y el surgimiento de nuevas teorías de la criminología que enfatizan el carácter personal de la culpabilidad.

México desde la década de los noventa ha experimentado un aumento dramático en los delitos violentos. Según estadísticas oficiales, la tasa de homicidios en México casi se triplicó entre 1995 y 2011, pasando de 9 por cada 100.000 habitantes a 25 por cada 100.000. El aumento de la delincuencia ha ido acompañado de un aumento en el uso de sentencias de prisión prolongadas, y el número de reclusos sentenciados a 20 años o más aumentó de 1700 en 1993 a casi 10 000 en 2016.

En el país, el sistema penal es una herramienta política que se ha utilizado de manera sistemática para castigar a los grupos sociales más vulnerables. En los últimos años, el aumento de la violencia y el crimen ha llevado a un aumento de las penas y a una mayor punitividad en el sistema penal. Las penas en México son exorbitantes e injustas, y los reclusos viven en condiciones de hacinamiento y violencia. Las estadísticas muestran que el sistema penal es ineficaz para disuadir la delincuencia, y que el 90% de los reclusos son víctimas de la violencia o el crimen.

El populismo punitivo es un término que se usa a menudo en criminología y estudios de medios. Se refiere a un estilo político que utiliza políticas de justicia penal para atraer al público. Este estilo a menudo se asocia con el autoritarismo y la retórica de mano dura contra el crimen. Esta forma de hacer política, a menudo es criticada por ser perjudicial para la democracia y los derechos humanos, debido a que puede conducir a la violación de las libertades civiles y al abuso de poder por parte del Estado. Además, puede causar una serie de problemas sociales, como la estigmatización de las minorías y la mayor marginación de grupos ya desfavorecidos.

El populismo punitivo es una política criminal que se ha implementado en el país y los medios de comunicación juegan un papel importante en la criminología mediática, así como las penas son una consecuencia directa de las políticas públicas. Este fenómeno político se ha estudiado en diversos países y se caracteriza por una postura dura en materia de seguridad y justicia, y un uso indiscriminado de los medios de comunicación para crear un clima de opinión favorable a esta postura.

Esta forma de hacer política se ha manifestado de diversas maneras en la historia, y en la actualidad se está dando en muchos países de América Latina. El populismo punitivo se ha estudiado desde diversas disciplinas, como la criminología, la sociología y la politología. Sin embargo, en la actualidad, el fenómeno está siendo estudiado desde la perspectiva de la criminología mediática, es decir, el estudio de los medios de comunicación

Los países occidentales han pasado de una cultura del bienestar a una cultura del control. Este cambio se caracteriza por un alejamiento de las políticas sociales destinadas a brindar servicios y apoyo a los grupos desfavorecidos, hacia medidas punitivas diseñadas para lograr la conformidad individual y social. Este cambio es impulsado por una serie de factores, incluido el auge de los medios de comunicación como fuente de información sobre el crimen y el castigo, el aumento de la actividad de las agencias gubernamentales en el campo de la justicia penal y la creciente popularidad de las políticas punitivas populistas.

Autores como el criminólogo francés Michel Foucault describen el fenómeno de la influencia de los medios de comunicación en la política criminal. El término se refiere a una situación en la que los medios de comunicación presentan una imagen distorsionada de la realidad social, lo que lleva a una demanda pública de políticas criminales más duras. Este fenómeno se ha manifestado de diversas maneras en todo el mundo, desde la televisión hasta internet. Foucault argumentó que el populismo punitivo es un producto de la modernidad y que se ha visto agravado por el avance de la tecnología. El presente trabajo analiza la influencia del populismo punitivo en la política criminal en México con ayuda de los medios de comunicación y la criminología mediática.

El auge de las redes sociales y la globalización de los medios de comunicación han contribuido a que este tipo de discursos se difundan más fácilmente y a que ganen terreno en una variedad de países. El populismo punitivo se caracteriza por una retórica dura y *emotionally-charged*, que se centra en el tema del crimen y la seguridad. Este enfoque tiene como objetivo atraer el voto de aquellos que están frustrados con el estado de las cosas y buscan un cambio radical.

El planteamiento del presente trabajo proporciona un análisis crítico de la forma en que los medios han dado forma a nuestra comprensión del crimen y el castigo, de igual manera, ofrece una opción de desafiar la sabiduría predominante sobre la necesidad de castigos más severos y un mayor control estatal. David Garland argumenta que hemos desarrollado un “populismo punitivo” en nuestra sociedad impulsado por los medios, lo cual ha llevado a una situación en la que estamos cada vez más dispuestos a apoyar penas severas para los delincuentes. En este sentido, se analizará la realidad del crimen y el castigo en el México actual, así como las causas del aumento del crimen y la violencia, y las respuestas del gobierno mexicano a este problema.

En este estudio se pondrá a prueba la hipótesis donde se plantea que el populismo punitivo influye sustancialmente en la aplicación de justicia y la maximización del derecho penal en México. Es decir, si los agentes políticos y los medios de comunicación influyen en la construcción de la opinión pública con el único propósito de obtener beneficios electorales y de control social, se tendrá como consecuencia discursos punitivos que mermen la creación de política criminal que disminuyan los índices de violencia en el país.

Bajo esta perspectiva, si la criminología es mediatizada y los temas políticos criminales son encaminados a los intereses punitivos privados, se evitará la correcta implementación de políticas públicas en materia de prevención del delito y reinserción social. Con esto, se pretende obtener un panorama general del populismo punitivo que existe en México, a partir del análisis de políticas públicas creadas con base en la opinión pública, con el fin de constatar su influencia en la

maximización del derecho penal, en la política criminal y en la creación de políticas públicas en materia de prevención del delito.

La presente investigación explorará las realidades del crimen en México y los desafíos que enfrenta el país para abordar este problema, a través de cuatro capítulos que hablan sobre el populismo punitivo en la política criminal, su impacto en la legislación mexicana con un énfasis en el aumento de penas, así como la influencia de la opinión pública y la criminológica mediática en la construcción social del discurso penal y su impacto en la creación de política criminal en el país.

El primer capítulo plantea el marco teórico donde se muestra el contexto del populismo punitivo dentro de la política criminal. Donde, a través del estudio criminológico se ha entrado a un debate que discute la creencia de que vivimos en un aumento de positividad donde las políticas públicas con respecto al control del delito están siendo abordadas mediante una mentalidad punitiva, que parece ser aceptada y alabada. Existen varias percepciones sobre dónde inicia el aumento de positividad y desde dónde es iniciado, ya sea por un público enojado o por políticos ambiciosos que juegan con el miedo para sacar provecho en sus políticas y en las campañas electorales.

En este capítulo, se plantea la estrategia política del populismo punitivo, que ha cobrado relevancia en las últimas décadas, se ha convertido en un tema de gran interés y debate en el ámbito de la política estatal y el derecho penal. En esta estrategia, se busca aparentar una respuesta a la crisis social con el fin de obtener respaldo popular, pero en realidad, subyace una intención firme de servir a intereses personales o políticos. Esta táctica se centra en abordar temas de seguridad y control del crimen, a menudo presentando casos específicos con figuras relevantes, lo que despierta una profunda ansiedad social enfocada en el castigo de los delitos. Sin embargo, esta aparente solución a los problemas sociales conlleva la disminución de la democracia y las garantías constitucionales, ya que se imponen medidas drásticas bajo la premisa de representar y proteger a la sociedad. En este contexto, el término "populismo penal" se utiliza para describir una forma particular de ejercer y extender el poder punitivo, que se caracteriza por su explotación de

situaciones sociales conflictivas con el propósito evidente de generar miedo y desalentar comportamientos delictivos. La explotación del sufrimiento de las víctimas se convierte en un objetivo central, desviando tanto la política criminal como el derecho penal de sus propósitos originales. Aunque la doctrina penal ha intentado abordar las características del populismo punitivo, su definición precisa resulta desafiante debido a las variaciones en su implementación en diferentes Estados.

Este fenómeno está estrechamente relacionado con los temores y la crisis social, que a menudo buscan la venganza contra los delincuentes, incluso sin una condena firme, lo que lleva a la manipulación colectiva y a la búsqueda de soluciones que no aborden adecuadamente los problemas subyacentes. En este contexto, el presente texto explorará las características, implicaciones y desafíos del populismo punitivo como una estrategia política que busca generar divisiones y conflictos en la sociedad, señalando a ciertos individuos como culpables de los problemas y demandas en discusión.

En el segundo capitulado se presenta el marco normativo que sustenta la investigación, el cual abarca la legislación nacional que combate al populismo punitivo. Donde se presenta el artículo 18 constitucional que establece a la pena de prisión como un fin y un medio para reinsertar al delincuente, el artículo 22 constitucional, donde se implementó un nuevo mecanismo para el combate al populismo punitivo en México, al establecer que “toda pena deberá ser proporcional al delito que se sancione y el bien jurídico afectado”. De igual forma, se plantea legislación que es ejemplo del populismo punitivo, como lo es el artículo 19 constitucional, ejemplo de la maximización del derecho penal y como representante del Estado frente al individuo, debido a que desarrolla la función punitiva.

En este capítulo, se presenta la reforma constitucional al artículo 18 y la incorporación del principio de proporcionalidad de las penas como un importante cambio en el sistema de justicia penal, especialmente en su enfoque hacia la reinserción social y la protección de los derechos humanos de las personas en privación de libertad. Esta transformación se produce en un contexto en el que el populismo punitivo ha sido una tendencia preocupante en la política penal,

caracterizada por la imposición de penas excesivas e irracionales en un intento de apaciguar la percepción pública sobre el crimen.

La reforma constitucional busca, en esencia, cambiar la perspectiva del sistema penal. Ya no se trata de castigar de manera desproporcionada o de tratar a los infractores como sujetos irremediables, sino de reconocer sus derechos y trabajar en su reintegración efectiva a la sociedad. Este enfoque se alinea con principios fundamentales como la dignidad humana y el respeto a los derechos fundamentales, y busca eliminar el populismo punitivo al establecer un equilibrio adecuado entre la gravedad del delito y la sanción impuesta.

El principio de proporcionalidad de las penas implica que las sanciones deben ser adecuadas al delito cometido, considerando diversos factores como la gravedad del acto, la culpabilidad del infractor y el daño causado a la víctima. Además, se introduce la idea de que la prisión no debe ser la primera opción, sino una medida excepcional, y se promueve la búsqueda de vías alternas que reduzcan la reclusión de los infractores.

Este cambio de enfoque no solo se limita a la imposición de penas, sino que abarca todo el proceso de justicia penal, desde la detención hasta la reinserción social. Se reconoce la importancia de adaptar los programas y planes de intervención a las necesidades individuales de cada persona en reclusión, considerando factores como la educación, el empleo y la atención médica o psicológica. Además, se enfatiza la participación de la sociedad en el proceso de reinserción social, promoviendo la sensibilización y la eliminación de estigmas hacia las personas que han cometido delitos. Esto implica un enfoque integral que involucra a las instituciones comunitarias y a la sociedad en general en la generación de oportunidades y apoyos para la reintegración de los infractores.

En resumen, la reforma constitucional y la incorporación del principio de proporcionalidad de las penas representan un paso importante hacia la humanización y la racionalización del sistema de justicia penal. Buscan eliminar el populismo punitivo y promover una justicia penal basada en la proporcionalidad, la protección de los derechos humanos y la reinserción efectiva de las personas en la sociedad.

El tercer capitulado describe la relación que tiene la opinión pública y la criminología mediática con el populismo punitivo a través de procesos de percepción y actitudes del sistema psicológico, los grupos, élites e instituciones del sistema social. Donde la histeria social juega un papel importante, en razón a que pasa a ser un problema político, donde los medios masivos de comunicación son uno de los principales responsables, debido a que propician el delito y la desconfianza en las instituciones.

En este sentido, se plantea la importancia de regular los contenidos, debido al papel que ocupan en la construcción de realidad y en la vida en sociedad, ya que construcción mediática del temor es a partir de la información periodística sobre sucesos con carácter dramático y emotivo que son estructurados mediante un discurso emotivo y no racional, donde se da un enfoque sensacionalista de la delincuencia, con primeras planas alarmistas y con contenido gráfico.

En la sociedad contemporánea, los medios de comunicación desempeñan un papel fundamental al informar, entretener y conectar a las personas. Sin embargo, su influencia va más allá de la simple transmisión de noticias y entretenimiento. Tienen la capacidad de moldear la opinión pública y, en algunos casos, generar una sensación de histeria social. En este contexto, los medios se convierten en poderosos actores que pueden influir en la percepción de lo que es bueno y malo, en la construcción de ideologías y en la formación de comportamientos y valores en la sociedad.

Este texto explora en profundidad la relación entre los medios de comunicación y la histeria social, examinando cómo los medios seleccionan y presentan noticias, utilizan el sensacionalismo y la manipulación emocional, y pueden contribuir a la formación de una opinión pública basada en el miedo y la ansiedad. También se destacan las técnicas utilizadas por los medios para influir en la opinión pública, como el sesgo en la cobertura de noticias, la creación de estereotipos y la falta de diversidad de voces.

A lo largo del texto, se argumenta que la histeria social no es simplemente un fenómeno individual, sino un proceso influenciado en gran medida por la

comunicación pública y los medios de comunicación. Se plantea la importancia de la responsabilidad mediática y se sugieren medidas para mitigar los efectos negativos de la histeria social, como la promoción de un periodismo ético y la educación mediática. En última instancia, este análisis subraya la compleja relación entre los medios de comunicación y la histeria social, destacando la necesidad de un enfoque más crítico y consciente hacia la información que consumimos y hacia el papel de los medios en la sociedad contemporánea.

El cuarto capítulo aborda el sistema penal en México y sus desafíos, relacionados con la aplicación de penas, la prevención del delito y la influencia del populismo punitivo. Se plantea la necesidad de una política criminal más integral y efectiva que se enfoque en la prevención y la reinserción social. También se discuten los factores que obstaculizan la creación de políticas de prevención del delito y se plantean soluciones para abordar esta problemática. En última instancia, se busca promover un sistema de justicia más equitativo y basado en la evidencia, en línea con los principios fundamentales de la justicia y el respeto a los derechos humanos.

En la historia de la justicia, dos funciones han sido tradicionalmente consideradas como las principales: castigar los delitos y, una vez cumplida esta tarea, enfocar los recursos y esfuerzos del sistema en la reintegración de los individuos a la sociedad después de haber cumplido sus penas. Aunque estas funciones son esenciales, se vuelve imperativo cuestionar no solo cómo responder al delito cometido, sino, aún más crucial, cómo prevenir que ocurra en primer lugar.

La prevención del delito, lamentablemente, ha sido a menudo malinterpretada o considerada simplemente como un sinónimo de amenaza o castigo, en la que la pena se convierte en la principal herramienta de preservación del bien común. Sin embargo, la prevención del delito abarca mucho más que el aspecto punitivo; implica trabajar con los valores que protege la ley y que son fundamentales para el bienestar individual y social.

Este texto se sumerge en la importancia de la prevención del delito como una estrategia esencial para garantizar la estabilidad y el desarrollo social. Se destaca la necesidad de fomentar la participación ciudadana como un componente

fundamental para el éxito de las políticas de prevención y se subraya la importancia de adaptar las estrategias de prevención según las características específicas de la audiencia, incluyendo el nivel educativo, la clase social y las diferencias culturales.

Sin embargo, la prevención del delito no puede recaer únicamente en la participación ciudadana; el Estado también debe desempeñar un papel fundamental en la formulación y aplicación de políticas sociales y económicas que aborden las causas subyacentes de la criminalidad, como el desempleo y la marginación. Además, se enfatiza la necesidad de una investigación científica que proporcione una comprensión precisa de las circunstancias sociales, económicas y culturales que influyen en el comportamiento delictivo.

En este contexto, se argumenta que una política criminal integral debe ir más allá del paradigma tradicional centrado en el castigo y abrazar una nueva concepción basada en la formación de la conciencia cívica y el fortalecimiento de la prevención del delito como objetivo primordial. A pesar de los obstáculos como la falta de coordinación y la corrupción, se plantea la necesidad de un enfoque más integral y basado en evidencia para mejorar la situación de la prevención del delito.

Por último, se discuten propuestas para abordar la cuestión de la pena de prisión y se argumenta a favor de un enfoque más centrado en la rehabilitación y la reinserción social en lugar de castigos más severos. Se hace hincapié en la necesidad de considerar las circunstancias socioeconómicas que pueden llevar a la delincuencia y se sugieren alternativas como la libertad condicional como parte de una estrategia más efectiva para abordar la prevención del delito.

En resumen, el cuarto capítulo aborda la compleja cuestión de la prevención del delito, destacando la necesidad de un enfoque integral que combine la participación ciudadana, políticas sociales y económicas efectivas, investigación científica y una reevaluación de la pena de prisión. Se argumenta que la prevención del delito es esencial para construir una sociedad más segura y justa, y que su éxito depende de una colaboración activa entre el Estado y la sociedad civil.

La construcción de los cuatro capítulos buscan presentar un análisis de la política punitiva que se ha vivido en México, para lograr así, un enfoque que

permita la construcción de nuevas alternativas que promuevan y garanticen el bienestar social y la disminución del crimen.

CAPÍTULO PRIMERO

EL POPULISMO PUNITIVO EN LA POLÍTICA CRIMINAL

1.1 Bases teóricas sobre Populismo Punitivo.

El populismo punitivo es una estrategia política implementada en las últimas décadas por funcionarios y personas directamente involucradas en la política estatal. En esta estrategia, se busca aparentar una respuesta a la crisis social obteniendo el respaldo popular, pero en realidad, hay una intención firme de servir a intereses personales. De esta manera, se abordan temas de seguridad y control del crimen al presentar ante la sociedad figuras relevantes en casos específicos, lo cual despierta una gran ansiedad social centrada en el castigo de los delitos. Esto conlleva una disminución de la democracia y de las garantías constitucionales, ya que se imponen medidas drásticas que se presentan como soluciones y representación de la sociedad.

El término "populismo penal" se emplea para referirse a una manera particular de ejercer y extender el poder punitivo, que se distingue por su utilización de situaciones sociales conflictivas con el propósito evidente de generar miedo y desalentar comportamientos delictivos¹. En este proceso, se utiliza la explotación del daño causado a las víctimas como objetivo principal, aprovechando la empatía social, lo que desvía tanto la política criminal como el derecho penal de su verdadero propósito.

La doctrina penal ha abordado la tarea de simplificar y destacar las características inherentes al populismo punitivo. Sin embargo, resulta complicado proporcionar una definición clara debido a las particularidades que adquiere en cada Estado. Esto ha sido mencionado por Fernando León Tamayo Arboleda, quien menciona que "la explicación de su naturaleza es reducida desde bases teóricas,

¹ Silva Sánchez, Jesús-María, *Política criminal y persona*, Editorial Ad-hoc, Buenos Aires, 2000, pp. 91-92.

esto debido a la falta de diferenciación de otros conceptos y las adecuaciones que pueden presentarse frente al castigo”².

El estrecho vínculo entre los temores y la crisis social revela situaciones en las que se busca venganza contra los delincuentes, incluso sin una condena firme. Como resultado, se intenta eliminar a todo aquello que interfiere y es catalogado como un mal a través de la manipulación colectiva que no tiene como resultado la solución al problema o la elaboración de alternativas propias de la política criminal del Estado.

Algunas características del populismo punitivo son:

- I. Que la totalidad de los problemas relacionados con la inseguridad pueden ser abordados mediante la implementación de leyes más severas.³
- II. La producción normativa pierde su base fundamentada debido a que se transforma en una completa improvisación desde el punto de vista técnico.⁴
- III. La flexibilización y atenuación de los derechos.⁵
- IV. Alteración de la orientación discursiva hacia una lógica de polarización en cuestiones de conflicto, con un enfoque crítico y de desmontaje de los discursos tradicionales disonantes, tanto en el ámbito académico como en el doctrinario.
- V. No respeto de los principios que restringen la aplicación del Derecho penal.⁶
- VI. Acatar la presión generada por los medios de comunicación.

² Tamayo Arboleda, F, “La limitada capacidad del concepto de populismo punitivo como herramienta de interpretación del sistema penal colombiano”, *Revista Criminalidad*, 2016, 58-3, P.2, consultado el 03 de octubre de 2021 http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082016000300003.

³ Hassemer, Winfried, *¿Por qué castigar? Razones por las que merece la pena la pena*, Traducción de Manuel Cancio Meliá y Francisco Muñoz Conde, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2016, p. 133: “Desde hace varias décadas, el estandarte de la política criminal está en la ampliación de la punibilidad y el endurecimiento de las sanciones. Son la respuesta al miedo y las necesidades de control de una sociedad que ha perdido una orientación segura en la modernidad globalizada, y que estima anticuada, incluso peligrosa la restricción de los controles estatales”

⁴ Fierro, Guillermo J., *La creciente legislación penal y los discursos de emergencia*, en *Teorías actuales en el Derecho Penal*, Editorial Ad Hoc, Argentina, 1998, pp. 622-623.

⁵ Baratta, Alessandro, *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*, introducción a la sociología jurídico-penal, traducción de Álvaro BÚNSTER, Siglo XXI Editores Argentina, Buenos Aires, 2004, p. 239.

⁶ Baratta, Alessandro, *Funciones instrumentales y simbólicas del Derecho Penal: una discusión la perspectiva de la criminología crítica*, en Bustos Ramírez, Juan, *Pena y Estado, Función simbólica de la pena*, Editorial Jurídica ConoSur, Santiago de Chile, 1995, p. 55

La producción del populismo punitivo como estrategia de manipulación de la sociedad y del Derecho penal se origina al exponer el delito como una manifestación del deterioro de las garantías mínimas ofrecidas por el Estado de Derecho. Esto da lugar a situaciones coyunturales en las que se promulgan leyes ineficientes, inconsistentes e irracionales con la intención de aumentar las penas, establecer nuevos delitos o privatizar el sistema de justicia.⁷

Cigüela Sola enuncia, que el populismo punitivo como estrategia política, se caracteriza por:

“I) por politizar el crimen y el castigo y colocarlo en el centro de la guerra política y cultural, como arma privilegiada de polarización II) fomentando una mirada emotiva y simplificadora de la realidad criminal, III) presentando selectivamente a los criminales como un otro malvado, irreformable o monstruoso, al que hay que encerrar y apartar de la sociedad, pues no merece piedad ni segundas oportunidades, sino mano dura y escarmiento IV) y conduciendo, como consecuencia de I, II y III, a una hiperinflación e híperutilización del sistema penal como forma de solucionar conflictos sociales, teniendo como consecuencia un incremento en el encarcelamiento”⁸

Se considera al populismo penal como un modelo que carece de un análisis científico donde no existe el estudio de los factores del crimen o del delincuente, debido a que se demerita la participación de expertos técnicos. En este enfoque, la normativa penal ya no representa el poder coercitivo del estado orientado hacia la igualdad de todos los miembros de la sociedad, debido a que obedece otros intereses que impiden que la legislación alcance los resultados esperados.⁹

En resumen, el populismo punitivo busca generar divisiones y conflictos entre distintos grupos sociales, ya sea basados en su posición social o su afiliación política, al señalar a ciertos individuos como supuestos culpables de los problemas y demandas en discusión.

⁷Fernández León, W, “Populismo punitivo”, 2012, consultado el 11 de septiembre de 2021, <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-impreso/penal/populismo-punitivo..>

⁸ Cigüela Sola, J, “Populismo penal y justicia paralela: un análisis político-cultural”, Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 2012, núm. 22-12, p. 5, consultado el 20 de enero de 2022, <http://criminet.ugr.es/recpc/22/recpc22-12.pdf>.

⁹ Díez Ripollés, José Luis, La Política criminal en la encrucijada, Editorial IB de F, Buenos Aires, 2007, p. 80.

1.1.1 Anthony Bottoms y el Populismo Punitivo.

A través del estudio criminológico se ha entrado a un debate que discute la creencia de que vivimos en un aumento de positividad donde las políticas públicas con respecto al control del delito están siendo abordadas mediante una mentalidad punitiva, que parece ser aceptada y avalada. Existen varias percepciones sobre dónde inicia el aumento de positividad y desde dónde es iniciado, ya sea por un público enardecido o por políticos ambiciosos que juegan con el miedo para sacar provecho en sus políticas y en las campañas electorales.

El término populismo punitivo fue abordado por primera vez por Anthony Bottoms¹⁰ en su artículo sobre políticas penales y la filosofía del castigo (*The Philosophy and politics of punishment and sentencing*) en 1995. Bottoms estructura al *populism punitiveness* como una inclinación hacia nuevas políticas marginales y oportunistas en materia penal de los países de habla inglesa, es decir, describe estrategias populistas penales utilizadas de manera electoral en el mundo contemporáneo, donde la élite en el poder enaltece las penas para incitar presión y respuesta en la opinión pública sin que se cuestione la verdadera causa de la comisión del delito. Esto orilla a que se hagan a un lado los índices de criminalidad y los verdaderos estudios criminológicos, y que sean reemplazados por una subjetividad proveniente de la opinión pública y de la criminología mediática.

El populismo punitivo se refiere al fenómeno en el que los políticos utilizan políticas punitivas para obtener el apoyo público. Esto implica un cambio hacia políticas más punitivas y un énfasis en el castigo en lugar de la prevención.¹¹ El concepto de "público" como actor principal en el teatro del castigo es un fenómeno reciente.

El populismo punitivo implica que el público desempeñe un papel clave en la configuración de la política penal. Representa un cambio hacia una mayor

¹⁰ Bottoms, Anthony, *The philosophy and Politics of Punishment and Sentencing*, en *The Politics of Sentencing Reform* en Clarkson & R. Morgan, Oxford, Clarendon Press, 1995.

¹¹ Freiberg, A, *Penal Populism and Public Opinion: Lessons from Five Countries*, s.f. Recuperado el 11 de mayo de 2023, de go.gale.com

participación pública en la política penal. Sin embargo, esta nueva forma de establecimiento tiene su propio conjunto de problemas. Cuando los votos son más importantes que la reducción del crimen o la promoción de la justicia, el ejercicio puede volverse maligno, costoso y peligroso.

El populismo punitivo a menudo es impulsado por el miedo y la ansiedad del público sobre el crimen y la inseguridad. Está asociado con un enfoque en la responsabilidad individual por el crimen, en lugar de abordar los factores estructurales subyacentes. El movimiento de víctimas fue inicialmente un movimiento de base que posteriormente fue cooptado por políticos populistas. A pesar de sus implicaciones negativas, sigue siendo una poderosa herramienta política para aquellos que desean capitalizar el miedo público al crimen y el deseo de castigo.¹²

La contribución de Anthony Bottoms a nuestra comprensión del populismo punitivo es significativa, ya que acuñó la frase "populismo punitivo" para referirse a los políticos que aprovechan el sentimiento público y lo utilizan para sus propios fines.¹³ El trabajo de Bottoms ha arrojado luz sobre cómo las penas comunitarias carecían del mordisco punitivo necesario, lo que condujo al surgimiento del "castigo en la comunidad" a fines de la década de 1980.¹⁴ Bottoms también destacó la tensión entre la opinión pública y el conocimiento experto, lo que históricamente ha contribuido al despliegue de sanciones punitivas.¹⁵

Su trabajo también ha señalado cómo los medios pueden restablecer los términos del debate penal, como se vio cuando la cobertura de los medios nacionales sobre los reincidentes violentos ayudó a cambiar la percepción del público sobre la política penal.¹⁶ Además, Bottoms reconoce la importancia del

¹² Garland, D, ¿What's Wrong with Penal Populism? Politics, the Public, and Criminological Expertise. *Asian J Criminol* 16, 2021, pp. 257–277, recuperado el 21 de septiembre de 2022 en <https://doi.org/10.1007/s11417-021-09354-3>

¹³ Bottoms, A, *Desistance research and penal policy*, en Daems, T., & Pleysier, S, *Criminology and Democratic Politics*, Routledge, 2020, recuperado de <https://doi.org/10.4324/9780367821906>

¹⁴ Bottoms, A., "*Punishment*" in *non-custodial sentences: A critical analysis*. *Crim Law Forum* 28, 2027, pp, 563-587, en <https://doi.org/10.1007/s10609-017-9325-8>

¹⁵ Matthews, Roger, "The myth of punitiveness", *Theoretical Criminology*, London, 2005, vol. 9(2):175-201, p. 191 en <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/1362480605051639>

¹⁶ Pratt, J., Clark, "M. Penal populism in New Zealand", *Punishment & Society*, London, s.f., vol. 7(3):303-322, en <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/1462474505053831>

conocimiento local en la configuración de la política penal, en lugar de confiar únicamente en el poder y la autoridad de los expertos.¹⁷

Las implicaciones prácticas de los puntos de vista populistas de la política penal afectan a los países que se encuentran en la parte inferior de la jerarquía global, donde los políticos pueden utilizar dichos puntos de vista para su propio beneficio.¹⁸ En general, el trabajo de Bottoms ha brindado información crucial sobre el movimiento político del populismo punitivo y sus implicaciones para la política penal.

De igual forma, el criminólogo inglés plantea que los criterios populistas emergidos en la legislación no reducen los delitos y en cambio es demagogia que sólo pretende ganar elecciones, esto lo expone a través de tres ideas que guían a los gobernantes para hacer uso del derecho penal a través de un discurso punitivo, las cuales son: que a mayores penas pueden reducir el delito, que las penas ayudan a reforzar el consenso moral existente en la sociedad y que hay una ganancia electoral producto de este uso.

1.1.2 David W. Garland “la cultura del control”.

David Garland es un sociólogo y criminólogo británico conocido por su libro "La cultura del control: Crimen y orden social en la sociedad contemporánea". Publicado por primera vez en 2001, el libro examina los cambios en el sistema de justicia penal y las políticas de control social en las sociedades occidentales, centrándose principalmente en el Reino Unido y los Estados Unidos.

En "La cultura del control", Garland argumenta que ha habido un cambio significativo en las respuestas sociales al crimen y al control social a lo largo del siglo XX. Tradicionalmente, se ha seguido un enfoque reactivo y punitivo hacia el crimen, centrándose en la aplicación de la ley y el castigo. Sin embargo, Garland

¹⁷ Garland, D, op. cit., p. 259

¹⁸Tonry, Michael, "Determinants of penal policies", University of Chicago, 2007, p.5, en <https://www.journals.uchicago.edu/doi/pdf/10.1086/518582>

sostiene que se ha producido un cambio hacia una cultura del control que se caracteriza por un enfoque preventivo y de gestión del riesgo. El autor analiza las fuerzas sociales, políticas y culturales que han impulsado este cambio hacia la cultura del control.

David Garland es sin duda un punto clave para el estudio del populismo punitivo, debido a la explicación histórica que da con respecto a éste. Para entender cómo es que llegamos a la prevalencia de políticas punitivas, hay que estar conscientes de los cambios que ha vivido el Estado con respecto a la aplicación de justicia, de prevención y de castigo del delito. En el estudio de la sociología del sistema penal, David Garland ha desempeñado un papel fundamental al analizar la cultura del control y su impacto en las sociedades contemporáneas. A través de su obra, Garland ha proporcionado una visión crítica de los cambios profundos que han ocurrido en los sistemas de justicia penal en las últimas décadas, enfocándose en la transición de un enfoque rehabilitador a uno basado en el control y el castigo.

El sociólogo David Garland nos presenta un análisis profundo y crítico de la política criminal contemporánea y su impacto en la sociedad. A través de una exploración exhaustiva de las transformaciones en el enfoque de la justicia penal, Garland examina cómo hemos pasado de una cultura de rehabilitación y bienestar social a una cultura de control y castigo.

Garland analiza cómo las sociedades occidentales han experimentado un cambio significativo en su enfoque hacia el control y la gestión de la delincuencia. Examina las razones detrás de este cambio, desde el impacto de la globalización hasta el temor generalizado de la inseguridad y el crimen. Garland argumenta que este cambio ha llevado a la adopción de políticas y prácticas penales más punitivas, enfocadas en la retribución y la prevención general.

David Garland ha argumentado que las sociedades modernas han experimentado un cambio hacia una cultura del control en lugar de una cultura de rehabilitación. Este cambio se caracteriza por la adopción de políticas y prácticas penales que enfatizan la vigilancia, el castigo y la exclusión social. Garland sostiene que este cambio se debe a una serie de factores, incluyendo el miedo al crimen, la

influencia de los medios de comunicación y la política del miedo promovida por los gobiernos.

Si se pide que describan los cambios más importantes en la política penal en los últimos treinta años, los operadores sin duda mencionarían "el declive del ideal de la rehabilitación", del debilitamiento en las intervenciones de la justicia penal de argumentos correccionistas y welfaristas; de una reducción del énfasis puesto en la rehabilitación como objetivo de las instituciones penales y de cambios en las leyes que regulan las condenas...Las leyes que regulan las condenas penales ya no se ajustan a ideas correccionistas tales como la indeterminación y la liberación anticipada.¹⁹

Uno de los conceptos clave desarrollados por Garland es el de la "cultura del miedo". Según él, la cultura del miedo se ha convertido en una fuerza impulsora en las políticas criminales contemporáneas. El miedo al crimen se ha magnificado a través de los medios de comunicación y la política, lo que ha llevado a un aumento en la demanda de seguridad y medidas punitivas. Esto ha llevado a la expansión de los sistemas penales, con un enfoque cada vez mayor en el castigo y el control en lugar de la rehabilitación.

Garland también ha estudiado el fenómeno de la "punitividad" en la sociedad actual. La punitividad se refiere a la creciente inclinación hacia castigos más severos y medidas más estrictas en la respuesta al crimen. Según Garland, este aumento en la punitividad no se basa en una evidencia sólida de que tales medidas sean efectivas para prevenir el crimen, sino más bien en una necesidad política y social de mostrar una respuesta fuerte al crimen.

Otro aspecto importante de la obra de Garland es su análisis del papel del sistema penal en la creación de desigualdades sociales. Garland sostiene que la cultura del control ha llevado a una mayor marginación y exclusión de ciertos grupos sociales, especialmente aquellos que son considerados "peligrosos" o "indeseables". El sistema penal se ha convertido en una herramienta de control social que perpetúa y refuerza las desigualdades existentes, en lugar de abordar las

¹⁹ Garland, David, *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, traducción de Máximo Sozzo, Barcelona, Gedisa, 2005, p.42

causas subyacentes del crimen. Esto debido a los “dispositivos de control contemporáneo, que han sido moldeados por las organizaciones sociales y las políticas de libre mercado”.²⁰

Garland aboga por una perspectiva más crítica y reflexiva sobre el sistema penal y la cultura del control. Propone la necesidad de buscar alternativas al enfoque punitivo y de fortalecer las políticas y programas que se centren en la prevención del crimen y la rehabilitación de los delincuentes.

La justicia es diferente a la de hace 30 años, por los cambios históricos vividos durante ese periodo. Comenzaré con el contexto de las décadas posteriores a la Segunda Guerra Mundial, donde la percepción de los delincuentes era de individuos que podían resocializar, donde se había superado la teoría de la defensa social y en oposición se instauró un sistema penal con preocupación en reintegrar al delincuente en la sociedad. En este sentido, Garland menciona el *penal-welfare*, el cual se basaba en dos ideas: La primera “la reforma social, junto con la afluencia económica, eventualmente reduciría la frecuencia del delito.” Y la segunda, que establece que “el Estado es responsable de la asistencia a los delincuentes tanto como de su castigo y control.”²¹

Este *welfarismo* penal era un sistema híbrido que: “combinaba el legalismo liberal del proceso y su castigo proporcional con un compromiso correccionalista basado en la rehabilitación, el *welfare* y el conocimiento criminológico.”²² Sin embargo, en los años setenta se da un cambio en el enfoque penal, donde se pasa de esa concepción de resocializadora a una totalmente diferente con un enfoque donde prevalece el discurso del castigo.

Garland refiere este cambio a cambios estructurales y resultados insatisfactorios, pero también menciona la actuación del neoliberalismo y del conservadurismo social, como facilitadores de las políticas criminalísticas donde prevalece una hegemonía económica y política que deja atrás los estados de

²⁰ Ibidem, p.14.

²¹ Ibidem, p.88.

²² Ibidem, p.70.

bienestar, a modo que se pasó de una criminología dirigida a fortalecer el orden social a través de la integración social a una criminología de control del delito.

En consecuencia, se presenta a los delincuentes como culpables y peligrosos que deben ser aislados en vez lugar de ser ayudados. Además, el término de rehabilitación adquiere una nueva percepción con respecto al control, donde es más importante el delito que el delincuente, a modo que los programas sociales serán para las futuras víctimas y no para quien cometió el delito.

Lo cierto es que el Estado tiene un límite, pero en lugar de aceptarlo, éste emplea el uso de estrategias de negación para tapar sus limitaciones por medio de más punitividad. Sin embargo, al ser el delito considerado como un hecho social, que es percibido como algo cotidiano y como parte de un estilo de vida, estas estrategias punitivas ya no son unilaterales por parte del Estado, sino que sean aclamadas y pedidas por los ciudadanos y los medios de comunicación. Por lo que, Garland refiere que las medidas que se toman por parte del Estado son para reforzar el mito de la soberanía, de tal forma que el público tiene la sensación de que el Estado hace algo y que atiende sus demandas.

En el marco de una de las series de cálculos gubernamentales, influenciado por el neoliberalismo, las tasas elevadas de encarcelamiento representan un desperdicio ineficaz de recursos escasos. En el marco de la otra, moldeada por la agenda neoconservadora, representan un símbolo positivo de la voluntad del Estado de usar la fuerza contra sus enemigos, expresar el sentimiento popular y proteger al público por todos los medios que sean necesarios. La soberanía estatal sobre el delito es simultáneamente negada y simbólicamente reafirmada. Los límites de la policía y la pena son reconocidos en una política pública sólo para ser ignorados en la otra.²³

Estas estrategias de negación, Garland las percibe derivadas de lo que llama la criminología “del otro”, las cuales tienen un enfoque punitivo, donde el delincuente es percibido como un otro diferente, que es satanizado y excluido. La explicación de estas estrategias es el miedo y los miedos sociales. El exceso de penalidad es consecuencia de la tensión social que se vive frente al delito, por lo que el castigo se justifica a través del sentimiento público de justicia penal, por lo que la eficacia de estas penas es política y se mide con respecto a las respuestas de la demanda social. En este sentido, Garland relaciona directamente el incremento de la

²³ *Ibidem*, p.232.

punitividad con el desequilibrio entre el profesionalismo en la creación de políticas públicas.

El movimiento "Law and Order" se origina de la intolerancia y en el deseo de controlar la criminalidad, considerando esta última como un problema que debe ser atacado, y no como un fenómeno presente en todas las sociedades. Se considera que la delincuencia surge debido a la falta de represión del sistema, como resultado, se adoptan políticas de endurecimiento del castigo, que conlleva al aumento de la severidad de las penas y los regímenes de cumplimiento, el incremento de detenciones preventivas y la restricción de los beneficios asociados al cumplimiento de las sanciones penales. Esto marca un contraste con la previa política criminal del *welfarismo*, característica del Estado de bienestar.²⁴

1.1.3 John Pratt, los aspectos culturales del populismo penal.

En el ámbito de la criminología y el estudio del sistema penal, John Pratt ha realizado importantes contribuciones al análisis del populismo penal y su relación con los aspectos culturales de la sociedad contemporánea. A través de su obra, Pratt ha explorado cómo el populismo penal se ha arraigado en diferentes contextos y cómo las actitudes y percepciones culturales influyen en la adopción de políticas penales populistas. Este ensayo examinará las principales ideas de John Pratt sobre los aspectos culturales del populismo penal y su relevancia en la comprensión de las dinámicas sociales y criminales en la actualidad.

Pratt se refiere al populismo como la relación en la cual la democracia es deficiente, porque no responde a las preocupaciones de las personas y los gobiernos sólo se preocupan de ellos cuando son electos, dejando de lado las ansiedades sociales. A tal efecto, se refiere a populismo penal como la forma en que los países de habla inglesa manejan el sentir social con respecto a la

²⁴ Ibidem, p. 311.

preocupación por el delito, la inseguridad e incertidumbre, en el curso de la reconstrucción económica neoliberal.²⁵

Estas ansiedades sociales y sentimientos de que el gobierno los había dejado fuera, dieron como resultado la causa del impulso del castigo, empujada por los medios de comunicación en países como Nueva Zelanda²⁶, que eran manejados por encabezados sensacionalistas, que dieron origen a campañas con castigos duros, impulsados por esquemas publicitarios, programas de radio y televisión, que apoyaba un consenso que trabajaba con la premisa “debemos ser más duros contra el delito”, por lo que empezaron a competir entre partidos donde se juntaban con representantes de grupo de presión y atendían sus pedidos, y jugaban con medidas como el construir más cárceles.

Con este fin, los gobiernos se beneficiaron con estos discursos punitivos, en el sentido en el que pudieron seguir con la implementación de sus políticas económicas neoliberales, que en gran forma eran el principal problema y causa del estrés social e inseguridad, disfrazándolas con la promoción de castigos más severos contra el delito que eran apoyados por el público y donde al mismo tiempo ganaban apoyo de la audiencia social al sentirse ellos escuchados.

John Pratt ha desarrollado una perspectiva crítica sobre el populismo penal, argumentando que este fenómeno está influenciado por factores culturales y sociales más amplios. Según Pratt, el populismo penal se basa en la construcción de una narrativa que sitúa al crimen como un problema central y presenta soluciones simplistas y punitivas que apelan a las emociones y los temores de la población. Uno de los aspectos destacados de la obra de Pratt es su análisis de cómo las representaciones culturales del delito y la justicia influyen en el populismo penal. Señala que los medios de comunicación, el cine, la literatura y otros medios culturales desempeñan un papel importante en la formación de las percepciones del público sobre el crimen y la criminalidad. Estas representaciones pueden magnificar la percepción del peligro y la necesidad de respuestas punitivas, alimentando así el populismo penal.

²⁵ Pratt, John, *Penal Populism*, Routledge, USA, 2006, pp. 8-20.

²⁶ *Ibidem*, p. 15.

Pratt también examina cómo las identidades culturales y las dinámicas sociales moldean el populismo penal. Señala que en sociedades heterogéneas, el temor al "otro" y la percepción de amenazas culturales o raciales pueden conducir a políticas penales populistas que buscan controlar y castigar a determinados grupos sociales. Además, destaca cómo el populismo penal puede aumentar y reforzar los prejuicios y estereotipos existentes, lo que a su vez puede llevar a la marginación y exclusión de ciertos segmentos de la población.

Otro aspecto clave abordado por Pratt es la relación entre el populismo penal y la política. Argumenta que los políticos a menudo aprovechan el populismo penal para obtener apoyo popular y legitimidad política. La adopción de políticas penales más duras y punitivas puede ser percibida como una respuesta enérgica a los problemas de seguridad, lo que a su vez puede mejorar la imagen y la popularidad de los líderes políticos. Esta instrumentalización del populismo penal puede tener consecuencias negativas, ya que puede llevar a cabo políticas que no están respaldadas por evidencia empírica y que pueden tener efectos perjudiciales en la sociedad.

Pratt insta a un enfoque crítico y reflexivo sobre el populismo penal y sus aspectos culturales. Destaca la importancia de cuestionar las narrativas simplistas y las respuestas punitivas excesivas, y de fomentar un enfoque basado en la evidencia y orientado hacia la prevención, la justicia y la rehabilitación. Destaca la importancia de la participación ciudadana y el diálogo público en la formulación de políticas penales. Al involucrar a la sociedad en el debate y la toma de decisiones sobre temas relacionados con la justicia penal, se pueden evitar soluciones simplistas y se puede promover una mayor responsabilidad y transparencia en el sistema penal.

Pratt En su libro *Populismo penal: el fin de la razón*²⁷, plantea que la población en general ha dejado de confiar en los políticos y en la democracia porque ellos han fallado en el aseguramiento de un futuro mejor, por lo que han buscado sustituir las ideas de las oligarquías o los grupos en el poder por sus propias ideas. Sobre el

²⁷ Pratt, Jhon y Miao, Michelle, "Populismo penal: el fin de la razón", en *Nova Criminis*, vol. 9, N 13, 2017, pp. 33-70.

particular, plantea que el populismo penal fue útil para estos grupos adinerados y el control de la ansiedad social durante la reconstrucción económica, pero que después del 2008 y de la crisis global, ya no es posible tapar el problema de las brechas sociales y la inseguridad con el populismo penal.

De igual forma estructura que el delito ya no es una amenaza al bienestar y a la ruptura del orden, pero que éste se ha transformado en otras preocupaciones con respecto a las diferencias, por lo que ser extraño, extranjero o inmigrante se ha convertido en algo más potente y ejemplifica la figura del delito.

Hay que tener en cuenta la distinción de punitividad populista que se manejaba en Bottoms²⁸ dónde los políticos aprovechaban el éxito de la punitividad frente al delito para conseguir una ventaja electoral, y donde manipulaban sus campañas con falsas promesas y utopías que serían alcanzadas con más castigo. Y que eran un claro ejemplo de cómo las clases políticas en el poder aprovechaban de su acceso al control en lugar de responder a las demandas sociales. Ahora debe de existir un nuevo cambio de paradigma donde el poder penal proteja al público de los riesgos del delito y donde se castigue a quienes lo cometen, en lugar de sólo velar por los intereses individuales.

En conclusión, el análisis de John Pratt sobre los aspectos culturales del populismo penal ofrece una valiosa perspectiva para comprender cómo las actitudes, percepciones y representaciones culturales influyen en las políticas penales contemporáneas. Al examinar la relación entre el populismo penal y los factores culturales y sociales más amplios, Pratt nos insta a cuestionar los discursos simplistas y las respuestas punitivas excesivas. Promover una mayor reflexión crítica, basada en la evidencia y orientada hacia la prevención y la justicia, es fundamental para desarrollar un sistema penal más equitativo y efectivo en la sociedad actual.

²⁸ Bottoms, Anthony, *The philosophy and Politics of Punishment and Sentencing*, en *The Politics of Sentencing Reform* en Clarkson & R. Morgan, Oxford: Claredon Press. 1995.

1.1.4 La teoría económica del delito de Becker y Ehrlich.

Las teorías del crimen basadas en la elección racional fueron presentadas por Beccaria y Bentham, aunque Becker, Stigler y Ehrlich fueron los primeros en analizar este fenómeno de manera más exhaustiva.

La propuesta de Becker se centra en explicar el crimen a través de la elección racional, la maximización de la utilidad y la forma óptima de combatir la delincuencia considerando los costos involucrados. Stigler retoma las ideas de Becker y señala como una limitación el castigo basado en el valor social de la ganancia obtenida por los delincuentes. Sin embargo, la explicación de este valor social no queda clara, lo que suscita dudas sobre la utilidad del concepto como explicativo.²⁹

La sociedad ha etiquetado como ilegales las ganancias derivadas de tales actividades. Es posible que algunos delitos, que benefician al delincuente, también sean considerados beneficiosos para la sociedad. Sin embargo, estos beneficios sociales parecen ser demasiado frecuentes y de poca magnitud, lo que limita el tamaño de la pena. Por lo tanto, tener en cuenta la limitación de la pena surge de la naturaleza de la oferta de delitos; indudablemente, a medida que el castigo sea más severo, la utilidad esperada disminuirá.

La teoría económica del crimen examina los incentivos económicos y la elección racional desde una perspectiva analítica. Se enfoca en cómo los individuos, en busca de maximizar su utilidad y bienestar, participan en actividades legales e ilegales. Se asume que estas decisiones se toman considerando la incertidumbre y respondiendo a los costos y beneficios asociados a cada acción individual.

En el marco de esta teoría, las personas tienen la opción de involucrarse en actividades legales o ilegales dentro de un mercado formal, ya sea a través de actividades criminales o mediante una combinación de ambas.³⁰ No obstante, Stigler utilizó la teoría desarrollada por Becker como punto de partida para construir

²⁹Stigler, G. J., "The optimum enforcement of laws". *Journal of Political Economy*, 1970, vol. 78 (3), pp. 529-531.

³⁰Goldberg, I., & Nold, F., "Does reporting deter burglars? An empirical analysis of risk and return in crime." (*T. M. Press, Ed.*) *The Review of Economics and Statistics*, 1980, vol. 62(3), pp. 424-431.

una teoría que se centra en la aplicación racional de las leyes, con el objetivo de lograr un alto nivel de cumplimiento de las normas.

Posteriormente, Ehrlich retomó las ideas de Becker al plantear que los individuos pueden participar en dos tipos de actividades, ya sea actividad legal o ilegal. Cuando un individuo busca maximizar su beneficio personal, debe tomar una decisión óptima sobre su participación en estas actividades, lo cual plantea un problema económico en términos de elección racional. Desde esta perspectiva, puede ser analizado desde un enfoque económico.³¹

Más tarde, se incluyeron modelos que abordan la distribución del tiempo y se incorporaron supuestos en los que los individuos toman decisiones sobre cómo asignar su tiempo entre participar en actividades legales e ilegales. Este enfoque es comparable al utilizado en la economía laboral, donde la elección de cuántas horas trabajar depende de la compensación ofrecida y las preferencias personales.³²

En los modelos económicos del delito, se consideran tres actividades principales en las que los individuos invierten su tiempo: trabajo legal, actividades ilegales y ocio. El enfoque dado al ocio es un aspecto distintivo en el desarrollo de estos modelos. Por ejemplo, en el modelo propuesto por Block y Heineke, no se imponen restricciones en cuanto al total de horas dedicadas a cada actividad, lo que implica que el valor del ocio no se tiene en cuenta. Esto significa que incrementar las horas destinadas al delito o al trabajo legal no tiene un costo asociado en términos de reducir el tiempo de ocio.

Sin embargo, las actividades delictivas conllevan costos y beneficios que los criminales tienen en cuenta. Por lo tanto, es importante entender las dinámicas de comportamiento para identificar la manera más efectiva de combatir la delincuencia. Los costos asociados se pueden dividir en cuatro categorías:

- Los delitos y su costo.
- El número de delitos y sus castigos.

³¹ Ehrlich (1973). Participation in Illegitimate Activities: A Theoretical and Empirical Investigation. *The Journal of Political Economy*, 81(3), 521-565.

³²Ehrlich, "Participation in illegitimate activities: A theoretical and empirical investigation", *The Journal of Political Economy*, 1973, vol. 81(3), pp. 521-565.

- El número de delitos y el gasto público.
- El número de convictos, su costo y los otros tipos de castigo.

De igual forma, los delincuentes reciben beneficios, como lo son: El dinero y la ganancia emocional que crea el riesgo cuando se comete un delito.

1.2 Política Criminal y Criminología Mediática.

1.2.1 Concepto de Política Criminal.

La concepción de política criminal atiende a las medidas que el Estado toma para hacer frente a conductas que se consideran en perjuicio de la sociedad, con el fin de garantizar el orden y los intereses del Estado, así como los derechos de los que habitan en él.

Esta política viene en conjunto de reformas penales, estrategias económicas que reduzcan la comisión de conductas delictivas, de estrategias culturales a través de los medios de comunicación masiva y la ampliación de nuevas tecnologías con el fin de reducir los comportamientos que produzcan perjuicios sociales. Es crucial la implementación y formación de una agenda de gobierno para la legitimación de los programas que tengan fines y metas que conduzcan a efectos positivos y que exista una correcta evaluación de los efectos, para así tomar decisiones precisas para el futuro.

Zipf define a la política criminal como “la política jurídica en el ámbito de la justicia criminal”³³, de igual forma, Delmas-Marty la define como “el conjunto de métodos con lo que el cuerpo social organiza las respuestas al fenómeno criminal.”³⁴

De igual forma, la política criminal debe de ser de un carácter preventivo, que busque la re-sociabilización de las personas y donde las medidas privativas de la libertad sean excepcionales, debido a que el derecho penal no debe considerarse

³³ Zipf, H., *Introducción a la política criminal*, traducido por Miguel Izquierdo Macías, Edersa, Madrid, 1979, pp.3-4.

³⁴ Délmas-Marty, M., *Modelos actuales de Política Criminal*, traducido por Aurelia Ricart, et. Al., Ministerio de Justicia, Madrid, 1986, p.19

la única respuesta o solución a los hechos de indignación social. El derecho penal debe ser la última ratio, así como lo punitivo se debe reservar sólo a las transgresiones mayores y siempre y cuando no exista otra alternativa.

En este sentido es de extrema importancia que para que la política criminal sea implementada de manera consciente, se diseñen mecanismos y medidas con tareas claras, que protejan y garanticen los derechos y la dignidad humanos de los habitantes, sustentando las políticas en fundamentos empíricos e información confiable, para que se logre así un control de calidad con respecto a la delincuencia.

Se presenta con frecuencia la idea de política criminal como: “poder para definir los procesos criminales dentro de la sociedad y por ello mismo, el poder para dirigir y organizar el sistema social en relación con la cuestión criminal”.³⁵ Con base en esto, interpretamos a la política criminal como una estrategia que pretende optimizar el poder público con la articulación del sistema penal direccionando sus normas y condicionando sus prácticas, buscando la re-sociabilización de conductas para la reducción o inhibición de otras.

Juárez Bribiesca y Medina Ramírez afirman que la política criminal integral es:

Un elemento supra determinante y contenedor de las decisiones que el poder adopta en cuanto al programa jurídico penal del Estado y condiciona la materialidad en su realización, comprendiendo tanto los aspectos del ámbito procesal, como los sustantivos, e incluso pretendiendo alcanzar la concreción del sustrato más sensible de los derechos humanos en la sociedad³⁶.

En este sentido se debe buscar como fin de la política criminal la convivencia pacífica, donde se garanticen los elementos necesarios para un Estado democrático de derecho; de no ser así, se podría caer en una práctica débil de política criminal, lo que desencadena en políticas públicas aisladas que no atiendan los factores que llevan a la comisión de conductas delictivas y que dañan la estructura del Estado.

³⁵ Bustos, Juan, *Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica*, año 8, núm. 12, diciembre de 1996.

³⁶ Juárez Bribiesca, Armando y Medina Ramírez, Marco Antonio, *Política Criminal (México y Chile)*, Biblioteca Jurídico Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas, p. 166, en file:///Users/camilaixchel/Downloads/8806-10882-1-PB%20(2).pdf.

Por su parte, Borja Jiménez, señala dos políticas criminales, una con minúsculas y otra con mayúsculas. Siendo, la política criminal:

El conjunto de medidas y criterios de carácter jurídico, social, educativo, económico y de índole similar, establecidos por los poderes públicos para prevenir y reaccionar frente al fenómeno criminal, con el fin de mantener bajos los índices de criminalidad en una determinada sociedad.³⁷

Y la Política Criminal será “aquel sector del conocimiento que tiene como objeto de estudio el conjunto de medidas, criterios y argumentos que emplean los poderes públicos para prevenir y reaccionar frente al fenómeno criminal”³⁸

Por su parte Sanz Mula entiende que la Política Criminal es la disciplina académica y la política criminal, es en el ámbito político que se integra, por el “conjunto de medidas (jurídicas, económicas, sociales, entre otras.) que adopta una sociedad políticamente organizada para prevenir y reaccionar el delito.”³⁹

En este sentido la política criminal es un concepto central en el ámbito de la justicia penal. Se refiere al conjunto de decisiones y estrategias adoptadas por el Estado en relación con el control y la prevención del delito. Se puede entender como un enfoque gubernamental que busca abordar y controlar el delito. Los enfoques de la política criminal varían según los contextos y las sociedades, pudiendo enfocarse en aspectos punitivos, preventivos, rehabilitadores o una combinación de ellos. Es importante destacar que la política criminal no sólo se basa en el sistema de justicia penal, sino que también involucra políticas sociales, económicas y educativas. Sánchez Ostiz Gutiérrez define a la política criminal como “aquel saber que tiene como objeto la acción humana con el fin de evitar los considerados delitos”⁴⁰

Los objetivos de la política criminal suelen ser multifacéticos. Algunos de los principales incluyen la protección de la sociedad, la prevención del delito, el castigo y la retribución, la rehabilitación y reintegración de los delincuentes, así como la

³⁷ Borja Jiménez, E., *Curso de Política Criminal*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2003, p.22

³⁸ *Ibidem*, p.23

³⁹ Sanz Mula, N., *Política Criminal*, Ratio Legis, Salamanca, 2017, pp.23-24.

⁴⁰ Sánchez Ostiz Gutiérrez, P., *Fundamentos de Política criminal. Un retorno a los principios*, Marcial Pons, Madrid, 2012, p.96.

garantía de los derechos humanos y la justicia equitativa. Estos objetivos pueden variar según la perspectiva teórica y la visión de la justicia penal de cada sociedad.

La política criminal tiene importantes implicaciones en el sistema de justicia penal. Puede influir en la configuración de las leyes penales, las políticas de aplicación de la ley, la administración de justicia y las respuestas a la delincuencia. Sin embargo, también puede enfrentar desafíos y dilemas éticos, como el equilibrio entre la seguridad y los derechos individuales y la desigualdad en la aplicación de la justicia.

1.2.2 Raúl Zaffaroni y la Criminología Mediática.

Raúl Zaffaroni, en su libro *La Cuestión Criminal* nos narra la concepción de lo que es la criminología mediática. Como bien lo menciona en los primeros capítulos, somos productos del poder punitivo que nació en la edad media y que permitió que las sociedades europeas se verticalizaran. Aquí Satán, los indígenas, mujeres, entre otros, eran vistos como brujas y brujos. En este sentido, el control a través de lo punitivo se plantea como terrorista, debido a que ejerce terror para lograr la verticalidad del poder punitivo.

La criminología mediática, según Raúl Zaffaroni, se refiere a la influencia que los medios de comunicación tienen en la percepción y representación del crimen y la justicia. Zaffaroni sostiene que los medios de comunicación desempeñan un papel crucial en la construcción de estereotipos y la difusión de una imagen distorsionada de la realidad del delito. En lugar de abordar los problemas estructurales y las causas sociales del crimen, los medios se centran en casos espectaculares y sensacionalistas, presentando miedo y demandando respuestas punitivas.

Es así como logra una alegoría con respecto a una cacería de brujas en pleno siglo XXI, pues el poder punitivo selecciona sobre quiénes caerán los controles sociales; regularmente son las víctimas de estos procesos los sectores sociales con carencias o excluidos a quienes ponen penas absurdas con pérdidas de garantías.

Este discurso inquisitorio representa una amenaza a la humanidad debido a que el miedo es usado para eliminar los obstáculos del poder punitivo. Hay que

mencionar que este poder no se dedica a eliminar el peligro, sino que se centra en la verticalización del poder social y su única tarea es la de jerarquizar a la sociedad. El origen de este discurso proviene del manual llamado *Malleus Maleficarum*⁴¹, escrito por los alemanes Springer y Kramer en el Siglo XV.

De este modo se partió en que las llamadas “brujas”, amenazaban la existencia y que si no acabábamos con esta causa del mal ellas acabarían con nosotros; es así como se toma a la figura del enemigo como un ser inferior que debe ser exterminado, evidencia total de la misoginia e ignorancia que se vivía y que no ha sido superada.

Este discurso se ha mantenido a través de los años, logrando estigmatizar y excluir a aquellos grupos inferiores, además de enaltecer el derecho penal, sometido a un poder de carácter inquisitorial, donde se inventan emergencias en las cuales se plantea como única solución al poder punitivo, que para lo único que sirve es para crear paranoia social, donde la sociedad se crea amenazada por un gran peligro, a través del miedo y así poder ejercer el poder punitivo sin límite.

Con respecto a esto, Zaffaroni⁴² indica que el poder punitivo es ejercido principalmente por las agencias policiales hacia quienes estamos sujetos, “que en complicidad crean hechos para hacer estadística, fabrican delitos para endilgar garrones, que deforman otros para la televisión”⁴³, es decir, existe una dependencia en donde se centra todo el poder y el ejercicio de éste, e instaura como principal problema a la policía, debido a que la prevención del delito se financia a través de la práctica de algunos delitos. “Las agencias policiales automatizadas se valen de iguales tácticas: dejan que se causen homicidios, provocan o incitan saqueo, liberan zonas, para precipitar el pánico moral”.⁴⁴

En este sentido estas situaciones deberían ser resueltas por la política, pero no se hace nada al respecto. Por lo que se crea una realidad de personas buenas y decentes frente a una masa de criminales, con ayuda de estereotipos que separan

⁴¹ Kramer, Heinrich y Sprenger, Jakob, *Malleus Maleficarum*, Alemania, 1487.

⁴² Zaffaroni, Raúl, ilustrado por Miguel Rep, *La cuestión criminal*, segunda edición, Buenos Aires, Planeta, 2012.

⁴³ *Ibidem*, p.245

⁴⁴ *Ibidem*, p.270.

a las sociedades en extremos diferentes de buenos y malos. Se plantea que a los enemigos hay que separarlos y eliminarlos.

Uno de los conceptos clave desarrollados por Zaffaroni es la "policía del espectáculo". Se refiere a la forma en que los medios de comunicación presentan la actividad policial como un espectáculo, donde el enfoque se centra en la captura y el castigo de los delincuentes en lugar de la prevención del crimen. Esta representación genera una percepción de eficacia y poder por parte de las fuerzas de seguridad, pero también promueve la idea de que el castigo severo es la única solución al problema del crimen.

Zaffaroni también destaca el concepto de "populismo penal mediático". Se refiere a la forma en que los políticos utilizan el discurso punitivo y las medidas de mano dura para ganar popularidad y legitimidad en la opinión pública. Los medios de comunicación, a su vez, amplifican este discurso al enfocarse en casos individuales y promover una respuesta rápida y severa al delito. Esto lleva a una política criminal basada en la satisfacción inmediata de la demanda pública de seguridad, en lugar de basarse en principios de justicia y eficacia.

Para Raúl Zaffaroni, "la política actual es política del espectáculo y el propio Estado es en alguna medida un estado-espectáculo. Como los políticos no conocen otra criminología que la mediática, frente a los embates de ésta responden conforme a su discurso de causalidad mágica para demostrar que están preocupados por la seguridad."⁴⁵

La criminología mediática, según Zaffaroni, tiene consecuencias negativas para el sistema de justicia penal y la sociedad en su conjunto. Al promover una visión distorsionada del crimen y la justicia, los medios de comunicación generan temor y rechazo hacia ciertos grupos sociales, contribuyendo a la estigmatización y la discriminación. Además, la atención excesiva a casos sensacionalistas puede desviar recursos y atención de los problemas criminológicos más estructurales y sistémicos.

⁴⁵ *Ibidem*, 242

Zaffaroni introduce el término chivo expiatorio⁴⁶, como aquellos a quienes son creados a partir de estereotipos, Para luego ser satanizados y catalogados como enemigos. Para esto; los medios de comunicación eligen un delito que mostrar y por medio de un estereotipo se minimiza y se selecciona con morbo, para repetirlo todo el día generando indignación al espectador y como consecuencia un deseo de venganza. “La criminología mediática crea la realidad de un mundo de personas decentes frente a una masa de criminales identificada a través de estereotipos, que configuran un “ellos” separado del resto de la sociedad, por ser un conjunto de diferentes y malos.”⁴⁷

Entonces estos chivos expiatorios son mostrados como asesinos o personas que no deben de mezclarse, “deben infundir miedo y debe ser creíble que es el único causante de todas nuestras zozobras”⁴⁸, su culpabilidad se vuelve una verdad por sedimentación que se reproduce de boca en boca en la calle, creando histeria social, lo que desencadena en fusilamientos policiales o ejecuciones y en proceso, los medios de comunicación masiva se convierten en una fábrica clara de culpables.

Hay que tomar en cuenta que todo lo que sabemos de criminología lo aprendemos a través de los medios, y ellos son los encargados de construir la realidad. La criminología mediática es la responsable de la realidad que percibimos en el mundo, debido a que es la encargada de crear la percepción del delito y del delincuente.

Esta criminología se aprovecha de la empatía que tiene el espectador y utiliza a la víctima para reproducir su discurso. Hemos generado una opinión con base a construcciones que no son nuestras, que se nos han inculcado a través de los medios de comunicación masiva que persiguen intereses propios y no se preocupan por el orden social, lo que puede ocasionar modelos de castigo como única solución para vivir en sociedad, debido a que éstas son las respuestas más rápidas a sus espectáculos mediáticos.

Es preciso cuidar el papel de los medios en la sociedad, debido a que son ellos los que construyen la percepción delictiva y quien es acaba acompañan y

⁴⁶ *Ibidem*, p. 219.

⁴⁷ *Ibidem*, p.218.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 219.

apoyan las políticas punitivas. Zaffaroni propone una criminología crítica y una justicia mediática más equilibrada y reflexiva. Aboga por un enfoque que considere las causas sociales del crimen, la prevención, la rehabilitación y la inclusión de la voz de los afectados por el crimen en la discusión pública.

Nunca debemos perder de vista que la criminología mediática es utilizada como un instrumento para desafiar el estado de bienestar. A través del uso del pánico moral, se logra que las personas se sientan constantemente amenazadas y, como resultado, prioricen su seguridad por encima de todo lo demás. Esto tiene como consecuencia que se descuiden las demandas relacionadas con el bienestar general, y se reduzcan únicamente a aquellas que interesan al estado represor

1.2.3 Medios de comunicación y opinión pública.

En los últimos años los medios de comunicación han tomado un papel importante en la construcción de la opinión pública. A diferencia de lo que ocurría en años anteriores, la televisión, la radio, el periódico y el internet son medios fundamentales en nuestro día a día, por lo que, en materia criminal, los medios de comunicación en masa han pasado a ser una parte esencial en la construcción de roles y de la realidad delictiva. En el contexto del sistema de justicia penal, la relación entre los medios y la opinión pública puede ser especialmente destacada en la propagación del populismo punitivo.

Aunque los medios de comunicación puedan parecer meros transmisores de información considerada de interés general para la sociedad, y por ende, difusores de los acontecimientos actuales, la realidad es que no se limitan únicamente a eso. Debido a las normas propias de los medios de comunicación, no todos los eventos pueden ser considerados como noticias, ya que existen varios factores que influyen en la noticiabilidad de un evento. Entre estos factores se encuentran el nivel de intensidad, la claridad en la información, la importancia del evento, la imprevisibilidad y la existencia de eventos similares en el relato continuo,⁴⁹ y de igual

⁴⁹ Rodrigo, M., *La construcción de la noticia*, Barcelona, Paidós, 2005, p. 175.

forma, hay ciertos temas que son factibles a convertirse en noticias accesibles para nosotros.⁵⁰

Además, los medios de comunicación se enfocan de manera exclusiva en una serie de temas considerados de mayor importancia, relegando otros asuntos a un segundo plano. Esta selección se refuerza aún más debido a que la mayoría de los medios abordan los mismos temas. Como resultado, se genera una imagen uniforme de una pequeña parte de la realidad para la sociedad, dejando de lado otros aspectos relevantes.⁵¹ Entre los diversos temas que tienen la suficiente relevancia para convertirse en noticias, la criminalidad o delincuencia ocupan un lugar destacado debido a que cumplen muchos de los factores que hacen que un evento sea considerado digno de ser noticiado.⁵²

El populismo punitivo se caracteriza por la adopción de políticas penales más duras y punitivas como respuesta al crimen. Esta tendencia se basa en la idea de satisfacer las demandas y los temores de la opinión pública, lo que puede ser amplificado y moldeado por los medios de comunicación. Los medios, a su vez, tienen la capacidad de influir en la opinión pública al seleccionar y presentar ciertos casos y eventos criminales de manera sensacionalista y emocionalmente cargada.

La política criminal contemporánea nos ha vendido una idea de seguridad que ha ayudado a que los medios de comunicación en masa sean los principales responsables del endurecimiento de las penas, debido a que se les ha dado poder en función de la construcción de la realidad y en la determinación de las actuaciones derivadas de las demandas ciudadanas. Es decir, las noticias relacionadas con la criminalidad, tienden a ser negativas, se pueden simplificar fácilmente, presentan hechos impactantes, conflictos o violencia, y se pueden conectar con otros eventos para proporcionar continuidad en la noticia.⁵³ Esto origina una sensación de miedo en la sociedad.

En primer lugar, los medios de comunicación tienen el poder de definir la agenda pública al elegir qué historias y crímenes presentar y cómo presentarlos. Al

⁵⁰ *Ibidem*, p. 171.

⁵¹ *Ibidem*, p. 75.

⁵² Vid. Jewkes, Y., *Media & Crime*, Sage, London, 2011, p. 44.

⁵³ Vid. Rodrigo, M., op.cit. p.175 y Jewkes, Y. op. cit., p.45.

seleccionar y destacar casos sensacionalistas y de alto perfil, los medios pueden aumentar el temor y la preocupación del público en relación con el crimen. Esta selección selectiva de eventos delictivos puede dar la impresión de que el crimen es más frecuente o grave de lo que realmente es, influir en la percepción pública y crear una demanda de respuestas punitivas más fuertes.

Giorgio Grossi asegura que tanto los medios de comunicación, como los periodistas son elementos fundamentales en la formación de la opinión pública, debido a que tienen un gran poder en las democracias contemporáneas, porque son capaces de incidir en la vida en sociedad.⁵⁴

En segundo lugar, los medios de comunicación también pueden influir en la opinión pública a través de la forma en que presentan las políticas penales y las respuestas al crimen. La cobertura mediática que enfatiza la captura y el castigo de los delincuentes puede generar una sensación de seguridad y justicia entre la audiencia. Este enfoque en la justicia retributiva, a menudo asociado con el castigo severo, puede resonar con la opinión pública y generar apoyo para políticas penales más duras y punitivas.

Sin embargo, es importante reconocer que la relación entre los medios y la opinión pública en el populismo punitivo no es unilateral. Existe una interacción compleja entre los medios de comunicación y la opinión pública, donde ambos se influyen potencialmente. La opinión pública también puede influir en la cobertura mediática al expresar sus preocupaciones y demandas a través de encuestas, comentarios y reacciones en las redes sociales. Los medios, a su vez, pueden ser sensibles a estas y adaptar su contenido para satisfacer las expectativas y mantener la audiencia.

La relación entre los medios de comunicación y la opinión pública en el populismo punitivo plantea implicaciones importantes para la política criminal. Si los medios de comunicación quedan destacados con casos sensacionalistas y promoviendo respuestas punitivas, existe el riesgo de que las políticas penales se basen en el populismo y la retribución en lugar de considerar estrategias más

⁵⁴Grossi, Giorgio, *La opinión pública: teoría del campo demoscópico*, Madrid, Centro de investigaciones Sociológicas, 2007.

equilibradas y basadas en evidencia. Por lo tanto, al seleccionar qué hechos son considerados noticiables y cuáles no, se crea una representación parcial de la realidad que se refleja en la opinión de la sociedad sobre los acontecimientos y problemas actuales. Esto implica que la opinión pública considere algunos temas como importantes y descarte otros.⁵⁵

La criminología mediática se aprovecha del miedo que vive la sociedad para crear una especie de delirio paranoico, de modo en que la audiencia social sólo espera en ser víctima de aquellos despiadados a quienes escriben los medios de comunicación. Este tipo de odio también beneficia al Estado. En este sentido, los medios de comunicación masiva pasan a ser uno de los principales actores en materia de política criminal, debido a su influencia en la sociedad y en su papel cotidiano.

Los medios son los responsables del endurecimiento progresivo de las penas debido a que son quienes crean los discursos de odio hacia grupos focales en específico, de acuerdo con los intereses personales del momento. De igual forma son importantes aliados del populismo punitivo, debido a que las crónicas criminales son su mayor fuente de ingresos, que se orienta por las normas del mercado y le llevan a la ciudadanía mensajes sensacionalistas.

Todo esto es logrado a través de estrategias y mecanismos utilizados por los medios de comunicación masiva; por ejemplo, el mecanismo llamado de *agenda setting*⁵⁶, donde se señalan los temas a debate y se encausa a los que más haya llamado la atención. Sus principales receptores son susceptibles a los mensajes enviados que con frecuencia crean una presión hacia clases políticas.

Cuando los medios deciden hablar sobre delincuencia la preocupación ciudadana aumenta, y es una estrategia que es utilizada en múltiples ocasiones sin la adecuada responsabilidad que debería de tener y donde sólo se toman en cuenta los beneficios económicos que deja la crónica criminal, sin tener en cuenta la historia

⁵⁵ Vid. McCombs, M., *Estableciendo la agenda: el impacto de los medios en la opinión pública y en el conocimiento*, Ed. Paidós, Barcelona, 2006, p. 5

⁵⁶ Arguete, Natalia, "Estableciendo la agenda. Los orígenes y la evolución de la teoría de la Agenda Setting", *Ecos de la comunicación*, 2009, vol. 2 (2), p. 13, en <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/7119/1/estableciendo-la-agenda.pdf>

social que puede llegar a causar. “Los medios tienen el poder de construir una determinada imagen de la delincuencia, el delincuente y la justicia penal”⁵⁷.

Los medios estipulan la forma de pensar de determinados temas bajo encuadres noticiosos que sobredimensionan las crónicas criminales y aumenta la preocupación de la opinión pública. Se empieza a crear una cultura de exclusión donde se separan a los buenos ciudadanos de los desadaptados, se pintan víctimas de todos los estratos socioeconómicos en los noticieros y se crean así, novelas que causan pánico social y que lo único que generan es la exigencia de soluciones rápidas como es el aumento de las penas.

1.2.4 El lenguaje político populista

El populismo, como toda realidad política, se configura a través del lenguaje, éste es su vehículo, el modo de cohesionar al pueblo y unir al líder con su pueblo. Ese lenguaje adquiere unas características propias que le da su naturaleza dentro del populismo. En los últimos años, hemos sido testigos de un auge en el uso del lenguaje político populista en diferentes partes del mundo. El lenguaje populista se caracteriza por su sencillez, emotividad y la creación de divisiones entre "el pueblo" y "las élites".

Siguiendo el análisis que hace Orejuela⁵⁸ sobre lenguaje político, se afirma que el término “lenguaje político” expresa diversos fenómenos que se dan en la realidad política, donde el lenguaje es usado para realizar las actividades propias de este entorno. Edelman⁵⁹ describe esta realidad al decir que el lenguaje es político no porque lo usen los políticos sino porque es el lenguaje, a través del cual se establecen relaciones de poder, y es la política la que imprime al habla las características específicas que lo califican como político.

⁵⁷ Varona, Daniel. “Medios de comunicación y punitivismo”. *Revista para el análisis del Derecho INDRET*, Barcelona, 2011. P. 22, en https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/791_1.pdf

⁵⁸Orejuela, S, *La persona como estrategia de comunicación electoral. Definición de la personalización desde la comunicación política*, Piura, Universidad de Piura, 2013.

⁵⁹ Edelman, M.J., *The symbolic Uses of politics*, Chicago, University of Illinois Press, 1964.

Arendt⁶⁰ describe la relación entre política y lenguaje como el vehículo que tiene un grupo de personas para ponerse de acuerdo en torno a conseguir un bien. Hacer política, en este sentido, afirma Cedroni⁶¹ es un ejercicio de persuasión, es una negociación verbal, una interacción de naturaleza contractual, donde se puede determinar la cooperación o la competición entre dos partes. Sin pretender dar una definición, se entenderá el lenguaje político como aquel que hace política. Por tanto, si el populismo es una realidad política, su ejercicio dará como resultado un lenguaje con características propias, como se verá más adelante. Para entender mejor las características propias del lenguaje populista, es necesario considerar primero lo que es el discurso y el mensaje político.

El lenguaje político populista se basa en la creación de un "nosotros" y "ellos" claramente definidos, donde "el pueblo" es presentado como una entidad homogénea y virtuosa, mientras que "las élites" son retratadas como corruptas, distantes y ajenas a los intereses del pueblo. Esta dicotomía simplista y binaria permite al líder populista conectarse emocionalmente con las masas y generar una sensación de unidad y pertenencia.

Uno de los aspectos distintivos del lenguaje político populista es su uso de la retórica inflamatoria y provocativa. Los líderes populistas suelen utilizar frases y términos cargados de emociones para movilizar y persuadir a la audiencia. Estas expresiones apelan a los temores y preocupaciones populares, promoviendo una respuesta visceral en lugar de un razonamiento crítico. El lenguaje populista busca movilizar las emociones y apelar a las pasiones del público en lugar de presentar argumentos lógicos y fundamentados.

Otra característica del lenguaje político populista es su tendencia a simplificar problemas complejos y ofrecer soluciones rápidas y directas. Los líderes populistas a menudo utilizan eslóganes y lemas sencillos que resultan con la audiencia, pero que pueden carecer de un análisis profundo y realista de las complejidades del problema en cuestión. Esta simplificación puede generar expectativas irreales y

⁶⁰Arendt, H., *The life of the Mind*. Nueva York, Harcourt Inc., 1978.

⁶¹ Cedroni, L. y Dell'era, T., *Il linguaggio Politico*, Roma, Carroci editore, 2002.

conducir a políticas simplistas que no abordan las causas subyacentes de los problemas sociales.

El lenguaje político populista también tiende a demonizar y estigmatizar a ciertos grupos o actores sociales. A través de la creación de chivos expiatorios, los líderes populistas generan una sensación de amenaza y presentan a estos grupos como los culpables de los problemas y las dificultades que enfrenta la sociedad. Esta estrategia busca unir al pueblo en torno a un enemigo común, fomentando la polarización y la división.

El lenguaje político populista tiene importantes implicaciones para la esfera política y social. Por un lado, puede contribuir a una erosión del debate público informado y basado en evidencia. Al enfocarse en la retórica emocional y simplista, el lenguaje populista puede desalentar el análisis crítico y dificultar la discusión de soluciones complejas y equilibradas.

La retórica de la "situación de emergencia" no es una novedad en la justificación del uso del poder punitivo. En este contexto, se añade la noción de "defensismo", que implica una nueva forma de defensa social, aunque en este caso se aplica de manera simplificada, sin considerar principios fundamentales ni seguir doctrinas que puedan respaldarla. Esta tendencia es común en estados autoritarios.⁶²

Las reglas derivadas de estos discursos forman parte de lo que se conoce como "Derecho penal simbólico". Su objetivo principal es destacar la importancia de la comunicación simbólica de la ley, con el propósito de transmitir a la sociedad la impresión "reconfortante" de que ciertas conductas están prohibidas y violan las normas de convivencia pacífica, y que serán sancionadas en consecuencia.⁶³

El Derecho penal inevitablemente desempeñará roles simbólicos, pero la crítica se centra en que, cuando funciona únicamente de manera simbólica, carece de la capacidad necesaria para proporcionar a la sociedad y a los individuos una seguridad efectiva frente a los peligros de la delincuencia, a pesar de contar con un

⁶² Silva Sánchez, Jesús-María, *Política criminal y persona*, Editorial Ad-hoc, Buenos Aires, 2000, pp. 19-20.

⁶³ Sotomayor Acosta, Juan Oberto, *¿El Derecho penal garantista en retirada?*, Revista Penal, n. 21, enero 2008, pp. 148 y ss., p. 154-163.

conjunto de reglas y principios generales bien fundamentados. Mediante ese enfoque de política criminal, el Derecho penal deja de cumplir su rol esencial de asegurar la estabilidad de la normativa jurídica, ya que genera reglas que son desproporcionadas que chocan entre sí. Esto resulta en la pérdida de eficacia del sistema normativo penal, lo que a su vez erosiona su credibilidad y su autoridad. Debido a esto, la política criminal adopta una dirección que busca generar temor y desalentar, en un entorno general influenciado por la conveniencia y el populismo.

1.2.5 El discurso político

Cuando se habla de lenguaje político, afirma Orejuela⁶⁴, se usan indistintamente los términos de “discurso político”, “mensaje político”, inclusive puede designar a todo el ámbito de estudio de la comunicación política. Pero como se verá en cada caso, el lenguaje asume también unas connotaciones propias. Edelman, explica que hay cuatro tipos de lenguaje político y se pueden agrupar en: el lenguaje jurídico, que es usado en el momento de formular leyes y todo lo vinculado a su uso; el lenguaje administrativo, cuyo uso se remite a manejos burocráticos y de gestión; el lenguaje de contratación, que es usado por los políticos cuando hablan en su entorno laboral; y por último el lenguaje exhortativo.

Este lenguaje une tanto la ideología con la retórica para lograr su objetivo: persuadir al público. Es aquí donde encontramos al discurso político, cuyas características son la dramatización y la emotividad que se usan para generar la empatía y aceptación de la audiencia. En el discurso político, el lenguaje político tiene la finalidad de convencer a la audiencia, para lo cual utiliza diversos argumentos y formas lingüísticas que ayuden a conceptualizar una idea de forma breve y entendible al público.

Cedroni explica que la finalidad del discurso político puede estar enfocada en lograr diferentes objetivos específicos. Por un lado, puede buscar la construcción

⁶⁴ Orejuela, S. *op. cit.*, p. 55.

de un significado social compartido, que en el caso del populismo es la construcción del pueblo. También puede ir tras el poder y la búsqueda de legitimidad popular, como también lo hace el líder populista.

El discurso también es usado para lograr integración social y trabajar por la solidaridad. Por último, destaca Navarini⁶⁵, el discurso político es usado para arremeter contra un enemigo y dañar su imagen pública. La concepción de mensaje político, que plantea Orijuela es más reciente que la de discurso y llega de la mano de la Comunicación Política que lo estudia desde una perspectiva sociológica: observando el impacto que la actividad de la comunicación tiene en el contexto del fenómeno político. Es por ello que Del Rey define el mensaje político como “el intercambio de signos, señales, o símbolos de cualquier clase, entre personas físicas y sociales, con el que se articula la toma de decisiones políticas, así como la aplicación de estas en la comunidad”⁶⁶.

De este modo, concluye Orejuela que el mensaje político abarca todos los actos comunicativos, desde la emisión del mensaje por parte del líder, pasando por el medio usado, hasta la respuesta y los efectos que produce en los receptores. El mensaje es pues una realidad más amplia que comprende el discurso, aunque muchas veces el mensaje puede ser sólo discurso. Es importante entender las características propias del discurso y del mensaje político para entrar a detallar las características que adquiere en un caso de populismo y que serán el sustento del análisis.

Laclau destaca como elementos esenciales para entender el populismo: las demandas particulares, la hegemonía, la construcción del pueblo y el papel del líder. Patrick Charaudeau⁶⁷, especialista en análisis de discurso, realiza una descripción detallada sobre las características del discurso político populista. Al revisar su estudio sobre el análisis, es evidente que tiene puntos en común con la propuesta de Laclau.

⁶⁵ Navarini, G. *Tradizione e post-modernità della politica ritual. Rassegna Italiana Di Sociologia*. 39(3), 1998, pp. 305-322.

⁶⁶ Del Rey, J., *La comunicación política*, Madrid, Eudema, 1989, p. 25

⁶⁷ Charaudeau, P., "Reflexiones para el análisis del discurso populista", *Revue Discurso y Sociedad*, 2009, vol. 3(2), pp. 253-279., en <https://goo.gl/cZDx9f>

Uno de los aspectos comunes es la manifestación de una situación de crisis que tiene su origen en demandas particulares; estas demandas generan unas víctimas que sufren y reclaman un cambio a su estado. Otro punto de unión entre ambos autores es entender que la situación de crisis tiene un responsable, en este sentido se alza un reclamo hegemónico de una parte de la población (el pueblo) hacia los otros, creando un escenario de división donde el espectador se identifica con una u otra parte.

Finalmente, está el papel del líder, que se entiende como responsable del movimiento de la multitud y del movimiento de la mente de las personas. Debido a la información general ya vista, el significado del análisis del lenguaje en este trabajo se basará en los métodos establecidos por Charodot, los cuales se explicarán a continuación. Es importante aclarar que las cosas descritas por Charaudeau que muestran el lenguaje como plural no tienen raíces en la investigación de Laclau, más aún, Charodeau piensa desde el punto de vista del análisis del lenguaje y Laclau desde el punto de la emergencia. del populismo. Sin embargo, cuando se trata del evento, hay similitudes en sus declaraciones.

Charaudeau comienza a explicar los elementos del discurso populista destacando que no encuentra diferencias marcadas entre lo que define a un discurso político en general de un discurso populista, ya que éste también usa las mismas estrategias persuasivas e intenta captar a su público mediante una serie de valores que lleguen a la emoción y a la razón del auditorio. Sin embargo, y esto es lo importante, recalca que lo característico del discurso populista es el uso excesivo de factores para actuar sobre las emociones del auditorio en deterioro de la razón política. El exceso es capaz de lograr más cercanía ante quien escucha, más confianza, pero también puede lograr el engaño del pueblo.

- Crisis y victimización.

Laclau explica que para que haya populismo, es necesario que exista un pueblo en estado de insatisfacción con el grupo de poder a causa de las demandas que no han sido atendidas. Es entonces cuando actúa el discurso populista

explotando el resentimiento que tienen los ciudadanos y encauza ese resentimiento hacia la clase dirigente, a quienes identifica como generadores de dicho mal.

Charaudeau afirma que pueden ser tres los motivos que generen la indignación del pueblo. Por un lado, está la situación económica donde los ciudadanos “Son víctimas de cargas sociales que pesan sobre las empresas, sobre las situaciones de precariedad de los trabajadores (desempleo, despidos) y sobre la disparidad entre ricos y pobres, o el empobrecimiento en general de la nación”⁶⁸. Otro motivo de insatisfacción es la decadencia moral. Esta falta de referencia de identidad moral en la nación lleva a la pérdida de civismo y trae como consecuencia el relajamiento del vínculo social.

Por último, el populista puede dirigir su discurso hacia los que se sienten desprotegidos, hacia las víctimas de la inseguridad a causa de un mal manejo de la protección, por parte de las fuerzas armadas o por las arbitrariedades judiciales que se han dado. Los motivos de la insatisfacción pueden ser diversos. Pueden ser demandas heterogéneas, pero el elemento que los coaliga es la situación de crisis que viven a causa de un agente diferente a ellos. El discurso ante estas indignaciones buscará generar un sentimiento de angustia en el ciudadano que lo lleve a darse cuenta de que es una víctima de la situación generada por el grupo de poder.

- Causa del mal y los culpables.

Charaudeau explica que el discurso populista trata al enemigo como el origen del mal social y que sin su presencia todo sería más simple. Para referirse al causante del mal usa frases como “la maquinaria” o “el sistema que ha bloqueado el progreso social”. Usualmente el mal es el Estado que ha perdido todo tipo de autoridad con el pueblo a causa de su injusto trato. Puede también hablar de las “élites” o “la clase dirigente, fría y calculadora que solo piensa en su beneficio y se olvida de los derechos del pueblo”.

Las formulaciones pueden ser diversas, pero la idea de encontrar un enemigo abstracto en el cual descargar los males que aquejan al pueblo, es parte esencial del discurso populista. La causa del mal puede estar también representada por

⁶⁸ *Ibidem*, p. 264.

agrupaciones o personas a las que se debe combatir, ya que representan una ideología como puede ser el marxismo, socialismo, capitalismo, etc.

El punto es que representan ideas contrarias a las aspiraciones ciudadanas y por lo tanto se deben combatir. El mal también puede ser identificado en un enemigo exterior. La causa del mal, suele estar designada de manera vaga y el culpable no está perfectamente determinado, de manera que deja la impresión de que está oculto en las sombras, manejando sus asuntos a escondidas, lo que permite sugerir que existen complots. “Se trata de sugerir que se prepara un complot y que estos enemigos son conspiradores. Se trata de encontrar un chivo expiatorio estigmatizando la fuente del mal, denunciando un culpable que viene a reemplazar a una víctima inocente”⁶⁹. De este modo, se orientan los esfuerzos contra la causa del mal y se persigue desencadenar en los ciudadanos un fuerte deseo de destrucción del mal para lograr la reparación social.

- Exaltación de valores.

Al igual que un discurso político, el discurso populista debe presentar unos ideales como plan de acción para lograr sus objetivos. En estos ideales se deben reflejar los valores que unen a los miembros de la comunidad social. Sin embargo, el discurso populista tiene una característica singular: destaca los valores que han hecho parte de la historia del país o resaltan un tiempo pasado, donde todo era mejor, más verdadero, más auténtico y que contrasta con la pérdida de identidad y la crisis social que viven actualmente. De esta forma, el discurso populista se introduce en el terreno simbólico y señala, en base a los ideales sociales, el camino para reparar el mal existente.

El populismo no respeta la temporalidad que deben tener los procesos en la política y sus promesas de cambio suenan a que el milagro es realizable. De esta forma alimentan la esperanza del pueblo. La propuesta de valor y los ideales para solucionar el mal, no presentan acciones concretas en el discurso populista, ya que su objetivo no es tanto la solución pragmática del problema, sino más bien señalar acciones que van a favor de los valores sociales defendidos.

⁶⁹Ibidem., p. 266.

Claro ejemplo de esto es cuando se habla de disminuir los impuestos, subir el salario mínimo o reforzar a las fuerzas armadas; son propuestas que obedecen a unos valores, pero se presentan sin un sustento presupuestario o legal que los avalen.

- El hombre providencial.

El líder político puede ser cualquier hombre o mujer, lo esencial radica en que este líder debe mostrar una serie de valores que comparta con sus seguidores y ser capaz de seducir a su auditorio, esto lo logra mediante su carisma que transmite la esencia de su personalidad.

La diferencia entre un líder político y uno populista es el exceso. El líder populista se excede en la forma en que construye su imagen, la forma en que defiende sus ideales e interpela al pueblo, se presenta como el representante del pueblo, el elegido para llevar a feliz término los reclamos sociales. El pueblo debe sentirse fascinado por su líder y el vínculo que se forma con él es más de corte sentimental que ideológico.

Si el líder populista se erige como representante del pueblo, detrás de esta afirmación hay una búsqueda propia del pueblo, según la combinación del líder y la multitud que lo apoya. En su discurso, el líder populista siempre recuerda la estrecha relación que ha hecho con el pueblo y el poder que le han depositado. El líder debe enfatizar en su discurso que el poder en él sirve al público, no a sus intereses.

A modo de resumen, se puede decir que la propuesta de Charaudeau para determinar si un discurso puede ser catalogado como populista es identificar cuatro elementos: Existencia de una situación de crisis que genera una victimización, identificar a un causante del mal, exaltar valores y la presencia de un líder providencial.

1.3 Prevención del delito y las penas.

1.3.1 La prisión y la pena.

La prisión es aquella institución donde se encierra a los individuos que han sido condenados por la comisión de un delito. El Código Penal Federal en su artículo 25, define a prisión como: “art. 25 La prisión consiste en la pena privativa de libertad personal. Su duración será de tres días a sesenta años, y sólo podrá imponerse una pena adicional al límite máximo cuando se cometa un nuevo delito en reclusión...”.

Al respecto, las leyes mexicanas se refieren a la prisión como la implementación de una pena corporal. La cual ha servido de diferentes modos, ya sea como un castigo, un modo de expiación moral, una forma de restauración de la fuerza o un sistema de prevención y reducción de la violencia.

Los antecedentes de la prisión surgen de la mano del derecho canónico donde los reclusos eran enviados a pozos, castillos, fortalezas, etc. para reflexionar su culpa. Antiguamente la cárcel era un lugar para mantener físicamente seguros a los prisioneros, pero de manera gradual, la pena corporal empieza hacer una alarma de los estados como una forma de validación de su poder y de su ley.

Como bien menciona Foucault⁷⁰, la prisión naturaliza el poder legal de castigar, así como también legaliza el poder técnico de disciplinar. Con esto, la prisión se convierte en un modelo jurídico disciplinario donde los reclusos son sometidos a una sola autoridad y son sometidos a penas ilusas, con el fin de que los verdaderos motivos económicos y políticos de las prisiones se vean opacados por el discurso preventivo y resocializador que buscan estos medios de privación de la libertad.

El artículo 18 constitucional regula el sistema penitenciario y establece que debe efectuarse con base al respeto de los derechos humanos. Bajo estas consideraciones, el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas ha creado estándares para garantizar el trato respetuoso a las personas privadas de la libertad:

⁷⁰ Foucault, Michel, *Vigilar y castigar*, Argentina, Siglo XXI, 2002, p. 22.

Tratar a toda persona privada de libertad con humanidad y respeto de su dignidad es una norma fundamental de aplicación universal. Por ello, tal norma, como mínimo no puede depender de los recursos materiales disponibles en el Estado Parte. Esta norma debe aplicarse sin distinción de ningún género, como, por ejemplo, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro género, origen nacional o social; patrimonio, nacimiento o cualquier otra condición.⁷¹

En el mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha manifestado:

La restricción de otros derechos, por el contrario —como la vida, la integridad personal, la libertad religiosa y el debido proceso— no sólo no tiene justificación fundada en la privación de la libertad, sino que también está prohibida por el derecho internacional. Dichos derechos deben ser efectivamente respetados y garantizados como los de cualquier persona no sometida a privación de la libertad.⁷²

La prisión es producto de la evolución de la pena que vino a cambiar un paradigma inquisitorial a uno de reclusión. Foucault enuncia que las sanciones privativas de libertad en un principio constituyeron un conjunto de principios políticos orientados al control de los individuos y no hacia el humanismo liberal con el que se vendió la idea de la prisión.

Por su parte, David Garland menciona que la prisión es “parte del entramado de leyes, procedimientos, discursos, representaciones e instituciones que integran el ámbito penal”⁷³ al cual él ha denominado penalidad, como un sinónimo más preciso de castigo. Tomando a la cárcel como parte de ese castigo.

La prisión ha pasado a ser una forma de violencia sutil que tiene fines separados y que resuelven como un segmento de la construcción social y cultural

⁷¹ Comité de Derechos Humanos, Observación General núm. 21, párr. 4.

⁷² Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Instituto de reeducación del Menor vs. Paraguay*, Sentencia del 2 de septiembre de 2004.

⁷³ Garland, David, *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, México, Siglo XXI editores, 1999, pp. 33

del derecho penal y que fabrica grupos sociales en su población interna de manera artificial. Foucault define a la prisión como:

La región más sombría en el aparato de justicia es el lugar donde el poder de castigar, que ya no se atreve a actuar a rostro descubierto; organiza silenciosamente un campo de objetividad donde el castigo podrá funcionar en pleno día como terapéutica, e inscribirse la sentencia entre los discursos del saber.⁷⁴

Y en efecto, la prisión desde una perspectiva resocializadora o de readaptación no funciona, las cárceles fabrican a los delincuentes al crear condiciones propicias para la residencia y el crear sistemas susceptibles a su estudio y control.

Alessandro Baratta⁷⁵ indica que las cárceles son la punta del Iceberg, debido a que combinan la discriminación social y los sectores marginados, reclutándolos con intervenciones estigmatizantes en el sistema punitivo, afirmando que las cárceles caen en un carácter contradictorio debido a que no es posible excluir/incluir al mismo tiempo. Lo cierto es que la cárcel o la prisión, es el reflejo de la sociedad, principalmente de sus características negativas, debido a que las relaciones de poder que se viven fuera de ellas se reproducen internamente donde el egoísmo, la violencia y el capitalismo sobresale. Durkheim afirma que “la prisión ha sobrevivido porque satisface el deseo popular de infligir castigo a los infractores y apartarlos de la vida social normal sin importar cuáles sean los costos o las consecuencias de largo plazo”⁷⁶.

Sin embargo, se deben de hacer a un lado los intereses políticos y económicos de las clases dominantes y hacer uso del sistema penitenciario con el único propósito de lograr paz y equilibrio social.

⁷⁴ Foucault, op. cit., p. 236

⁷⁵ Baratta, Alessandro, *Criminología crítica y crítica del derecho pena. Introducción a la sociología jurídico-penal*, Argentina, Siglo XXI, p. 175

⁷⁶ Durkheim, E, *Two laws of penal evolution*, en Garland, David, op. cit. pp.53-55

1.3.2 Reinserción social

La reinserción social data del año VI a.C.. En Roma se le conocía como *restitutio in integrum*⁷⁷, que pasó a colocarse desde la percepción que hoy conocemos en el derecho francés el primero de febrero de 1855. A la reinserción social se le entiende como la serie de mecanismos o procesos dirigidos a la integración en sociedad de una persona que ha sido condenada a una pena privativa de la libertad por infringir una ley.

Esta serie de mecanismos buscan abordar los factores que han llevado a la persona a cometer la actividad delictiva con el objetivo de reducir su pronóstico de reincidencia. Este proceso inicia cuando el individuo entra y efectúa el cumplimiento de su condena y continúa cuando regresa a su vida en comunidad.

Antes de la Constitución de 1917, en México la prisión era considerada un medio de castigo para quienes infringieran la ley; sin embargo, se cambió a una concepción regeneradora de delincuentes a partir de ese año. En 1999 con la ayuda de influencias europeas, se cambió la concepción de regeneración a readaptación social, donde las prisiones empezaron a funcionar como instituciones de cambio, a partir de principios éticos, morales y de trabajo, donde a los delincuentes se les enseña valores para lograr así un cambio en su comportamiento. “En éste punto específico, la educación buscó concentrarse no sólo en las necesidades académicas de los internos, sino también en aspectos de carácter higiénico, cívico y moral.”⁷⁸

Sin embargo, lo cierto es que, aunque el discurso sea pro-rehabilitación, en la práctica las prisiones se ven en una realidad muy diferente donde los internos viven en condiciones poco dignas, sin respeto a los derechos humanos y en violencia. Y de la mano con estrategias de populismo punitivo vividas en Estados Unidos, las iniciativas de readaptación social en México no han sido efectivas y se ha llegado a

⁷⁷Rumbo Bonfil, Cristina, “Los retos del proceso de reinserción social en el Estado mexicano, frente a la figura de penitenciarismo en Colombia”, en *revista Logos Ciencia & tecnología*, No. 1, diciembre 2013, p. 153.

⁷⁸Bourdeau, S, *EUROsocial: Contribuciones a una política pública de educación en contexto de encierro en México*, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2011, p. 20.

la conclusión de que ha sido ingenuo apostar por la readaptación social en México, todo esto gracias a la falta de atención a las necesidades de los prisioneros y la sociedad.

Con esto, en 2008, el artículo 18 constitucional cambió y se introdujo el término reinserción social en lugar de readaptación social, que a partir del 2011 se dio bajo una perspectiva de derechos humanos.

Se sustituye el concepto de readaptación social, expresión que definía el sentido ético del quehacer del Estado en todo el horizonte del sistema penal, sustituyéndola por una voz que carece de resonancias éticas y se remite a un acto mecánico: la re-colocación del sujeto en la sociedad libre, reinserción en ésta.⁷⁹

Sin embargo, aún con estos cambios la política criminal con respecto a la reinserción social no ha tendido investigación documentada que ayude a los internos y a la sociedad. Es pertinente que las políticas públicas en materia de reinserción social permitan la reducción de reincidencia delictiva al igual que garanticen que los individuos con sentencia ya privados de su libertad tengan las herramientas necesarias para su reinserción una vez que salgan.

La cárcel debería ser la expresión máxima de representación de los derechos humanos, pues es ahí donde se crea y procuran nuevas conductas que ayudan involucrar a los individuos privados de su libertad en sociedad. Las políticas en materia de reinserción social deben garantizarle al individuo y a sus familiares las condiciones necesarias tanto económicas y sociales, para su no reincidencia en el delito.⁸⁰

1.3.3 Prevención del delito

El concepto sustancial del delito lo define como un acto humano típicamente antijurídico, culpable y sancionado con una pena de carácter criminal.⁸¹ La

⁷⁹ Cfr. García Ramírez, Sergio, *La reforma penal constitucional (2007-2008). ¿Democracia o autoritarismo?* México, Porrúa, 2008, p.194.

⁸⁰ *Ibidem*.

⁸¹ Zaffaroni, E. R., *Manual de derecho Penal*, México, Editorial Cárdenas, 1991.

prevención del delito es parte de una serie de mecanismos y estrategias que permiten la reducción de amenazas y riesgos con respecto al delito y la violencia. La prevención consiste en disuadir a la persona en la comisión de un delito, esto por medio del ordenamiento jurídico.

A lo largo de la historia las medidas de prevención del delito han ido cambiando, el auge de las políticas de tolerancia cero, en lugar de inhibir el delito, a lo único que dieron origen fue a estrategias de “guettificación”, donde se estigmatizaba a grupos sociales de bajos recursos, para después excluirlos, asegurando que así el crimen terminaría.

La construcción de políticas en materia de prevención del delito en un estado social y democrático, deben de ser contrarias a las políticas de tolerancia cero, se deben implementar medidas que construyan una sociedad tolerante y solidaria donde se generen exigencias políticas de anticipación y gestión del conflicto.

Se debe hacer ver al crimen no como un problema aislado, sino como un problema comunitario. De este modo la prevención del delito no será exclusiva de los medios de control social formal, también caerá en las manos de los medios de control informal. En este sentido, el diseño de las políticas públicas se tiene que apreciar como una actividad estatal compleja.

Existen tres tipos de prevención, la primaria, secundaria, y terciaria. La primera tiene que ver con estrategias que van dirigidas al origen del conflicto criminal, que van dirigidas a neutralizar el problema desde antes de que éste se manifieste. Esta primera estrategia busca erradicar la marginación de los deciles sociales más bajos y están enmarcadas en políticas públicas de vivienda y educación.

Las estrategias de prevención secundarias a diferencia de las primarias, actúan una vez que el delito ya está exteriorizado y no antes; estas políticas son a corto o mediano plazo y van dirigidas a grupos concretos con mayor riesgo, es decir, son estrategias dirigidas a víctimas o potenciales delincuentes. Aquí entran las políticas en diseño urbanístico, de alumbrado público y de vigilancia.

Y por último las estrategias de prevención terciaria, las cuales van dirigidas a un grupo en específico, la de las personas privadas de su libertad. Estas estrategias

tienen el objetivo de evitar la reincidencia. Lo cierto es que la educación es la mayor estrategia de prevención del delito, debido a que es un factor clave en la cultura social y de legalidad, la cual debe ser orientada por medio de difusión de valores y principios.

Y si bien hay que prestar atención a las estrategias que se manejan en la educación formal, es de mayor prioridad tomar cartas sobre los mecanismos que se manejan en la educación informal, debido a que la familia y los medios de comunicación son los principales constructores de la realidad social.

Es importante que las estrategias de prevención social del delito sean emanadas desde una perspectiva económica, cultural y de educación. Donde el Estado brinde las herramientas necesarias para que se logre un desarrollo digno e integral de la persona, con respeto a sus derechos humanos, acceso a una vivienda digna libre de violencia y oportunidades de educación y trabajo.

CAPÍTULO SEGUNDO

LEGISLACIÓN EN MATERIA DE POPULISMO PUNITIVO.

2.1 Legislación Nacional en Combate al Populismo Punitivo

2.1.1 El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la justicia penal pronta y expedita, así como el derecho de las víctimas de delitos a la reparación integral del daño. Sin embargo, en el contexto del populismo punitivo, este artículo se ha utilizado para justificar medidas extremas en materia de seguridad y justicia, que deriva negativamente los derechos y garantías individuales de los ciudadanos.

El populismo punitivo se caracteriza por una retórica de mano dura en materia de seguridad y justicia, que busca el apoyo popular a costa de sacrificar los derechos y garantías individuales. En México, este fenómeno se ha manifestado en una serie de reformas y medidas legislativas que han soportado las penas y presionado la presencia militar en tareas de seguridad pública.

Es importante recordar que el objetivo de la justicia penal no es sólo castigar a los delincuentes, sino también proteger los derechos y garantías individuales de los ciudadanos y promover la reinserción social de los delincuentes. En este sentido, es necesario buscar un equilibrio entre la eficacia de la justicia penal y la protección de los derechos humanos.

Para lograr este equilibrio, es necesario que las políticas públicas se basen en evidencia empírica y en un enfoque de derechos humanos. Esto implica la necesidad de fortalecer las instituciones encargadas de la justicia penal y garantizar su independencia y autonomía, para que puedan actuar con imparcialidad y respeto a los derechos humanos.

El artículo 18 constitucional establece a la pena de prisión como un fin y un medio para reinserir al delincuente. A partir de la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, se cambió el término de “readaptación” y se introdujo el de “reinserción”, dándole a la pena una nueva connotación.⁸²

Tabla 1. El artículo 18 constitucional antes y después de la reforma del 18 de junio de 2008.

Art. 18 constitucional. Antes de la reforma de 2008	Art. 18 constitucional derivado de la reforma publicada en el D.O.F el 18 de junio de 2008.
<p>Art. 18.- Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.</p> <p>Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.</p> <p>Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.</p>	<p>Art. 18.- Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.</p> <p>El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.</p> <p>Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los</p>

⁸² Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857”, *Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes*, pag. 4-5. En <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-018.pdf>

	destinados a los hombres para tal efecto.
--	---

Fuente: Elaboración propia con información del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la SCJN.

En este sentido, se reconoce a la delincuencia como un problema social, cambiando el fin de la prisión, de este modo ya no se ataca la individualidad al querer readaptar al sujeto, sino que se pretende regresar a la persona a la vida en sociedad a través del derecho al desarrollo de su proyecto de vida. Para esto, se establecen oportunidades para que las personas en privación de la libertad se integren a la colectividad.

Este cambio constitucional marca un cambio en el derecho penal, que pretende dejar de lado el derecho penal del autor⁸³, la teoría del etiquetamiento y la figura del chivo expiatorio, debido a que la sanción ahora actúa en relación al acto cometido y no a la personalidad o los antecedentes del sujeto.

Es decir, la reforma constitucional al artículo 18 ya no considera a la persona que comete un delito como enfermo persona sujeta a tratamiento. La finalidad de la pena se transforma, ya no se corrige al individuo, y por el contrario se le reconoce sus derechos aún en reclusión.

⁸³ El modelo del derecho penal del autor asume que las características personales del inculpado son un factor que se debe considerar para justificar la imposición de la pena. Al sujeto activo del delito (que en esta teoría suele ser llamado delincuente) puede adscribirse la categoría de persona desviada, enferma, desadaptada, ignorante, entre otros calificativos. Esta categorización no es gratuita: cumple la función de impactar en la imposición, el aumento o el decremento de la pena; incluso permite castigar al sujeto por sus cualidades morales, su personalidad o su comportamiento precedente frente a la sociedad. Así, la pena suele concebirse como un tratamiento que pretende curar, rehabilitar, reeducar, sanar, normalizar o modificar coactivamente la identidad del sujeto; también como un medio que pretende corregir al individuo "peligroso" o "patológico", bajo el argumento de que ello redundará en su beneficio. Por ello, el cuántum está en función del grado de disfuncionalidad que se percibe en el individuo. Ese modelo se basa en la falaz premisa de que existe una asociación lógico-necesaria entre el "delincuente" y el delito, para asumir que quien ha delinquido probablemente lo hará en el futuro, como si la personalidad "peligrosa" o "conflictiva" fuera connatural a quien ha cometido un acto contrario a la ley. Además, el derecho penal de autor asume que el Estado -actuando a través de sus órganos- está legitimado para castigar la ausencia de determinadas cualidades o virtudes en la persona (o, por lo menos, utilizarla en su perjuicio). Tesis de la Suprema Corte de Justicia, 1ª/J.19/2014 (10ª.), vista en <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2005883&Tipo=1> el 07 de enero de 2022.

Miguel Sarre plantea que con el modelo de la readaptación social, los beneficios penitenciarios⁸⁴ seguían una lógica progresista, donde se daban estímulos a los que hacían evidente el funcionamiento de la readaptación, en este sentido, sólo obtenían libertad anticipada los sujetos en donde el tratamiento progresivo lograra su propósito, que era el de reeducar. Los beneficios penitenciarios eran negados a los que no eran catalogados como ciudadanos útiles.

Sarre plantea la reinserción social como un objetivo fundamental del sistema de justicia penal, basado en los principios de dignidad humana y respeto a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Según Sarre, la reinserción social implica brindar a las personas que han cometido delitos las herramientas necesarias para reintegrarse exitosamente a la sociedad una vez cumplida su pena. Propone que este proceso de reinserción debe iniciarse desde el mismo momento en que la persona entra al sistema de justicia penal, es decir, desde el momento de la detención y el proceso judicial.

Para Sarre, la reinserción social no debe entenderse simplemente como un conjunto de programas y actividades dentro de los centros penitenciarios, sino como un enfoque integral que involucra diferentes aspectos. El plantea que cada persona tiene necesidades y circunstancias particulares, por lo que la reinserción social debe adaptarse a esas características individuales. Es importante diseñar programas y planes de intervención personalizados, teniendo en cuenta factores como la edad, el nivel educativo, las habilidades laborales y las necesidades de atención médica o psicológica.

Sarre destaca la importancia de involucrar a la sociedad en el proceso de reinserción social. Esto implica promover la sensibilización y la eliminación de estigmas hacia las personas que han cometido delitos, así como fomentar la colaboración entre el sistema de justicia penal, las instituciones comunitarias y la sociedad en general para generar oportunidades y apoyos en el proceso de reintegración.

⁸⁴ Los beneficios penitenciarios son el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte, referidos en el párrafo segundo del artículo 18 constitucional.

Es decir, el sistema de readaptación social sólo permitía la reducción de la pena en cuanto a la demostración del progreso o aprovechamiento; en cambio, el nuevo sistema de reinserción, parte del goce del beneficio constitucional, donde el límite mínimo de la pena sólo puede aumentar en consecuencia de comportamientos relevantes para la vida de los centros y no del interno.⁸⁵

Con respecto a lo anterior, se enfatiza que lo que se establece como “medios” para la reinserción social en el artículo 18, no son medios de corrección para los internos, si no actividades incluidas en un plan que funciona como refuerzo a los derechos de las personas en reclusión.

Es así como surge una nueva herramienta para el combate al populismo punitivo, debido a que el fin declarado de la pena es la reinserción social, entendiéndose como el respeto a los derechos humanos de los procesados, los internos y los sentenciados. Con esto, las penas exorbitantes que carecen de lógica y que sólo actúan como beneficio al poder político no tienen justificación ante el mandato constitucional.

Se abandona a la esencia capitalista de la prisión como institución total y excluyente, que busca la permanencia de un proyecto político que persiguen la autonomía de los particulares en relación a la autoridad, como una libertad para acumular riqueza, a partir del sometimiento de las masas disciplinadas (en prisión) al sistema de producción. Es así que se abandona la imagen del criminal como un sujeto peligroso o irracional.

Michel Foucault en su obra *Vigilar y castigar* señala que “el aparato penitenciario, efectúa una curiosa sustitución: pero aquello sobre lo que debe aplicarse no es naturalmente la infracción, ni aún exactamente el infractor, sino un objeto un poco diferente”⁸⁶, por lo que se entiende que el aparato penitenciario sustituye al condenado por el delincuente, que se distingue del primero porque ese acto representa más que su propia vida.

⁸⁵ Sarre, Miguel, *Sistema de Ejecución Penal*, México, Tirant lo blanch, 2018, p. 356

⁸⁶ Foucault, Michel, *op. cit.*, p. 255.

El reconocimiento de la individualidad y la protección a los derechos humanos inhibe la creación y la prevalencia de penas con extremo rigor y de acciones que alimenten la venganza de la audiencia social. De igual forma, el artículo 18 constitucional establece la prisión preventiva⁸⁷ sólo cuando se trate de delitos sancionados con pena privativa de libertad. Es decir, se debe buscar como regla general la libertad del acusado y no su reclusión, por lo que la prisión preventiva debe aplicarse de forma extraordinaria, disminuyendo los supuestos de pena privativa de libertad y aumentando las posibilidades de libertad provisional. Así mismo, este artículo refuerza la presunción de inocencia, bajo el principio *pro persona*.

Se pretende reducir el uso de la prisión como pena, con la búsqueda de vías alternas que reduzcan la reclusión de los sujetos; es así como se dieron las tendencias contra la prisión preventiva o las penas breves privativas de la libertad, que sustituyen la prisión por medidas de libertad.

2.1.2 El artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El populismo penal atenta contra un principio fundamental de restricción en el derecho penal: la proporcionalidad en las sanciones. Este principio conlleva la necesidad de mantener un equilibrio apropiado entre la respuesta penal y los fundamentos que la respaldan, lo que a su vez impide que el Estado imponga castigos que excedan el daño causado a los bienes jurídicos protegidos.

El artículo 22 de la Constitución mexicana establece que las penas deben tener un carácter preventivo, resocializador y reparador. Además, garantiza los derechos fundamentales de las personas en situación de reclusión, como la

⁸⁷ La prisión preventiva consiste en la privación de la libertad durante un tiempo determinado, mientras culmina en proceso donde se haya sometido, inculpada por un delito. Para César Beccaria la prisión preventiva es una pena que anticipa la condena. En García Ramírez, Segio, "Seguridad y justicia: plan nacional y reforma constitucional. El difícil itinerario hacia un nuevo orden.", *Serie Opiniones Técnicas sobre Temas de Relevancia Nacional*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, núm. 5, Instituto de Investigaciones Jurídicas, p. 135

integridad física y moral, el acceso a la educación, el trabajo y la reinserción social. Estos están orientados hacia una justicia penal más principios humanitarios y basada en la reinserción de los individuos en la sociedad.

La reforma del 18 de junio de 2008 al artículo 22 constitucional, implementó un nuevo mecanismo para el combate al populismo punitivo en México, al establecer que “toda pena deberá ser proporcional al delito que se sancione y el bien jurídico afectado”.

Con esto, se busca que legislador que actúe de forma secundaria, le atribuya congruencia a la sanción y a la importancia del bien jurídico tutelado, en el sentido, que entre mayor sea la afectación, la pena sea mayor y viceversa. Haciendo uso del principio de proporcionalidad de la pena.

Con esta reforma constitucional, se pretende eliminar el populismo punitivo al incorporar la proporcionalidad de las penas.

Al incorporarse la proporcionalidad de las penas, se elimina el llamado populismo punitivo, que consiste en incrementar penas de manera irracional, para aparentar mano dura, pena que rara vez se aplica. Los bienes jurídicos a los que se refiere la frase son garantías que protegen la vida, integridad, tranquilidad y patrimonio de las personas en la comunidad.

Sin embargo, se tiene que considerar que el cumplimiento del principio de proporcionalidad⁸⁸ puede traer consigo complicaciones, debido a que puede ser usado para el aumento de penas que traten de cubrir la ineficacia institucional. El problema se centra en el término de “proporcionalidad” en razón a la ambigüedad del concepto, sin mencionar que con frecuencia la imposición de las medidas se establece en relación de caracteres políticos, opinión pública y la percepción de peligrosidad del crimen o criminal, orillando el derecho a una corriente positivista.

En este contexto, el principio de proporcionalidad de las penas cobra especial relevancia. Este principio implica que las penas deben ser proporcionales al delito cometido, de manera que se evite imponer castigos excesivos o desproporcionados que violen los derechos fundamentales de las personas.

88 Para que se cumpla con el principio de proporcionalidad es necesario observar los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

La proporcionalidad de las penas implica evaluar la gravedad del delito, así como las circunstancias individuales del infractor, a fin de determinar una sanción acorde. Esto implica considerar elementos como la peligrosidad del delito, el grado de culpabilidad, el daño causado a la víctima y la necesidad de proteger a la sociedad. La proporcionalidad busca evitar que las penas sean arbitrarias, excesivas o insuficientes, y garantice que sean equitativas y justas.

De igual forma, es preciso tener en cuenta el principio de idoneidad, en función de que la sanción deberá ser idónea al fin perseguido. “El principio de idoneidad requiere que el derecho penal sea apto para la tutela del bien jurídico y la medida adoptada, y que éstas sean adecuadas para conseguir la finalidad que se persigue”.⁸⁹

Para esto, el derecho penal debe tener la mínima intervención posible, de modo que las consecuencias positivas sean aplicadas sólo cuando sean estrictamente indispensables y en su lugar se establezcan mecanismos alternativos que reduzcan el rigor de las sanciones penales. Configurando a la pena privativa de libertad como la última opción en materia de política criminal.

Es así que el principio de proporcionalidad debe actuar como intermediario entre la gravedad del acto cometido y la gravedad de la pena, ya sea en el momento legislativo o judicial.⁹⁰ Con el fin, que desde el momento de creación de la ley no se establezcan penas irracionales y que al momento de la impartición de justicia las consecuencias punitivas funcionen en los límites de la pena.

De este modo, la reforma constitucional del 2008 establece una posibilidad de legislar sin la mediatización de por medio, eliminando de primera instancia a la criminalidad y su persecución como arma política. Para esto, Bernal Pulido establece las condiciones necesarias para que exista la proporcionalidad:

Que exista regulación de un derecho fundamental adecuado para la obtención de un fin constitucionalmente legítimo, que la medida adoptada sea la más benigna posible respecto del derecho en cuestión, de entre todas las que

89 Aguado Correa, Teresa, *El principio de proporcionalidad en Derecho Penal*, Madrid, Edersa, 1999, p. 147

90 La proporcionalidad en abstracto corresponde al momento de creación de los tipos penales, mientras que la proporcionalidad en concreto al momento de la aplicación judicial.

revistan la misma idoneidad para alcanzar el fin propuesto y que las ventajas que se obtengan con las restricciones deben compensar los posibles sacrificios del derecho para su titular y para la sociedad en general.⁹¹

Ferrajoli⁹² plantea que entre la pena y el delito debe de existir una adecuación de la primera con respecto al segundo. Para esto hay que tener en cuenta al bien jurídico tutelado por la norma y si los fines de protección de la misma son suficientes.

Ivonne Yenissey Rojas establece una escala en razón a los códigos penales que jerarquiza el valor de los bienes jurídicos con respecto a las penas, donde “a mayor sanción punitiva, mayor será el valor del bien jurídico y donde a mayor sanción penal, mayor serán las conductas reprochables y viceversa”.⁹³ Esta correlación del bien jurídico y de la pena, debe ser tratada con cautela y proporcionalidad, debido a que es muy delgada su línea con el populismo punitivo. Se debe cuidar que las penas no sean excesivas, aún cuando la percepción que se le atribuya al bien jurídico no incentive la utilización de amenazas penales para inhibir determinados comportamientos.

En este sentido, la pena que se le impone a un hecho delictivo, debe ser valorado desde distintas perspectivas, como lo son sus efectos y consecuencias a la sociedad, la víctima y el autor. Debido a que la pena no sólo depende del bien afectado, sino también de la cantidad de la afectación. Con esto, se pretende que las penas persigan un fin legítimo, y que éste sea idóneo para la contribución de lo consecuente, es decir, como un instrumento del derecho penal.

Para hacer la valoración de la pena, es necesario tener en cuenta el subprincipio de necesidad, el cual busca el uso legítimo de la pena, sólo cuando no exista algún otro medio para alcanzar los fines determinados. Robert Alexy establece un juicio de ponderación para determinar el peso entre el bien jurídico

91 Bernal Pulido, Carlos, *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*, Madrid, CEPC, 2003 en *Derechos del pueblo mexicano, México a través de sus constituciones*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2016, p.315

92 Ferrajoli, Luigi, *Garantismo penal*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006, p. 62.

93 Yenissey Rojas, Ivonne, *La proporcionalidad en las penas*, Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas, p. 283 , en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2937/15.pdf>

protegido y los derechos fundamentales afectados a la hora de definir el delito y la pena, entendido en tres variables:

El grado de afectación al principio se deriva de la medida enjuiciada y por otra parte su peso abstracto, es decir, la importancia material de los derechos fundamentales afectados los bienes jurídicos protegidos, y finalmente la seguridad de las premisas empíricas que sustentan en los argumentos a favor y en contra de la imposición de pena.⁹⁴

Se debe mantener la proporcionalidad de la intervención penal para que esto no influya en la gravedad de la pena y en el grado de afectación a los derechos fundamentales, de modo que la gravedad de la pena vaya acompañada por el enaltecimiento del bien jurídico. En este sentido, Aguado Correa establece que la “gravedad dependerá no sólo de la importancia del bien o derecho que resulta afectado, sino también de la cantidad de dicha afectación”.⁹⁵

De este modo, es preciso que el legislador, tomando en cuenta el bien tutelado, la gravedad del hecho y la responsabilidad, determine la pena de modo que el juez pueda modular la sanción impuesta al caso en concreto.

El principio de proporcionalidad no sólo debe atender al poder punitivo estatal, también debe determinar la pena y establecer las conductas atribuibles a tipificación, es decir, la tarea principal de este principio y por ende de la reforma del 2008 al art. 22 constitucional es establecer límites al poder punitivo.

2.2 Legislación ejemplo del populismo punitivo en México

2.2.1 El artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios y derechos fundamentales relacionados con el sistema de justicia

⁹⁴ Alexy, Robert, “Epílogo de los derechos fundamentales”, traducción De Carlos Bernal Pulido, en *Revista española de Derecho Constitucional*, 2002, núm. 66, p. 37.

⁹⁵ Aguado Correa, Teresa, *op. cit.*, p.282

penal y los derechos de las personas en materia de seguridad y justicia. Sin embargo, en el contexto del populismo punitivo, es necesario analizar cómo este artículo puede ser utilizado y manipulado para promover políticas penales más duras y retributivas.

El artículo 19 de la Constitución mexicana garantiza el derecho a la seguridad y establece los principios fundamentales de la justicia penal. Estipula que toda persona tiene derecho a la seguridad jurídica, a ser presuntamente inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, y a que se le impongan penas proporcionales y adecuadas. Además, protege los derechos relacionados con el debido proceso legal, como el derecho a un juicio justo, el derecho a la defensa y el derecho a presentar pruebas.

No obstante, en el contexto del populismo punitivo, el artículo 19 puede ser interpretado y utilizado de manera selectiva para justificar políticas penales más duras y retributivas. El populismo punitivo se caracteriza por la adopción de respuestas simplistas y punitivas al crimen, basado en la satisfacción de las demandas y temores de la opinión pública. En este sentido, los líderes políticos pueden apelar al artículo 19 para promover una agenda punitiva que priorice el castigo sobre otros aspectos de la justicia penal, como la rehabilitación y la reinserción social.

El populismo punitivo tiende a enfatizar la aplicación severa de penas, el endurecimiento de las condenas y la restricción de los derechos procesales de los acusados. En este contexto, el artículo 19 puede ser utilizado para justificar políticas que busquen una respuesta más dura frente al delito, sin tener en cuenta los principios de proporcionalidad, justicia restaurativa y respeto a los derechos humanos.

Además, el populismo punitivo puede promover una visión simplista y estigmatizante de la delincuencia, enfocándose en la represión y el castigo como únicas soluciones. Esto puede llevar a cabo una interpretación sesgada del artículo 19, donde se prioricen las necesidades de control y castigo sobre la protección de los derechos individuales y la búsqueda de la justicia social.

Romina Frontalini⁹⁶ establece que la política criminal surge de un populismo punitivo cuando existen cuatro características objetivas: la primera consiste en que las leyes populistas tienen como objetivo la conservación del poder y no promover valores políticos, la segunda establece que las leyes son sancionadas en el contexto de negociación con sectores del poder que se mueven alrededor de la mayoría popular, la tercera dicta que las leyes son en beneficio a la negociación política sobre las garantías penales que están en la Constitución y la última enuncia que estas leyes son la causa de que la comunidad política se fracture, debido a que estigmatizan al delincuente, dañando su presunción de inocencia.

En México las penas son exorbitantes. Un sentenciado puede llegar a tener una condena de 80 a 100 años de prisión, acción que va en contra de la reinserción social y sin mencionar que la severidad de las penas no inhibe al delincuente a cometer el delito.

La prisión se justifica a raíz del aumento exponencial de la violencia e inseguridad en México, que hace evidente la necesidad de implementar en la agenda pública medidas para reducir los índices de violencia. Esto ha generado la tipificación de nuevos delitos y el aumento de las penas como medidas encaminadas a calmar la angustia social, sin embargo, gracias a esto, se ha dejado de lado la creación de verdadera política criminal que contrarreste el índice delictivo.

El artículo 19 constitucional es el claro ejemplo de la maximización del derecho penal como representante del Estado frente al individuo, debido a que desarrolla la función punitiva. La lista de delitos contenidos en este artículo fueron consecuencia de la guerra contra el narcotráfico del 2008 de Calderón y de la mano con la reforma del 12 de abril de 2011, se amplió el número de delitos acreedores a prisión preventiva oficiosa.

El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en sus observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México señaló:

Pese la información proporcionada por la delegación del Estado parte de que se ha eliminado la figura penal del arraigo del ordenamiento

⁹⁶ Frontalini Reckers, Romina, *Populismo punitivo y castigo penal*, 2020, en <http://www.pensamiento penal.com.ar/system/files/2012/10/doctrina34815.pdf>

jurídico, le preocupa al Comité que ésta sigue vigente toda vez que la reforma para su derogación no ha sido sometida a aprobación del Senado y de las legislaturas de los estados. Al Comité le preocupa particularmente la figura penal de la prisión preventiva oficiosa, la cual no cumple con los requisitos contenidos en los artículos 9 y 14 del Pacto. En particular, lamenta que esta figura penal se haya extendido a otros delitos mediante la reforma constitucional publicada en abril de 2019. Al Comité le preocupa, asimismo, el alto número de personas detenidas en prisión preventiva (arts. 9 y 14).⁹⁷

La finalidad de la prisión preventiva es garantizar el proceso penal, es decir, su objetivo principal es asegurar la presencia del imputado durante el proceso, por lo que no va dirigida a sancionar o prevenir el delito, su propósito es procesal; sin embargo, se ha comprobado que es una medida ineficiente y autoritaria que violenta el principio de presunción de inocencia. La prisión preventiva debe ser excepcional, pero con el aumento de delitos acreedores a ella, la excepcionalidad se ve mermada.

Guillermo Zepeda Lecuona⁹⁸ afirma que existen cuatro tipos de mitos con respecto a la prisión preventiva en México. El primero enuncia que la prisión preventiva reduce la incidencia delictiva, el segundo indica que ésta disminuye la inseguridad ciudadana, el tercer mito afirma que la prisión preventiva se usa en sujetos peligrosos y el último establece que ésta garantiza la reparación del daño.

En consecuencia de estos mitos y ante la incapacidad de las autoridades es la audiencia social quien ejerce presión al legislador para ampliar los supuestos normativos en los que embona la peligrosidad. Es aquí donde el populismo punitivo se hace presente, debido a que en lugar de buscar soluciones de prevención del delito y herramientas para la política criminal, lo que hacen los actores políticos es aumentar el catálogo de delitos y penas para calmar la presión social y beneficiarse electoralmente.

⁹⁷ Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México*, CCPR/C/MEX/CO/6, 4 de diciembre de 2019, parr. 34, en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2F%2FMEX%2FCO%2F6&Lang=en

⁹⁸ Zepeda Lecuona, G, *Los mitos de la prisión preventiva en México*, México, Open Society Institute, 2019, p.12

Es así como las autoridades se aprovechan de la población penitenciaria para dar respuesta a la intranquilidad social y crear un escenario de seguridad en el país a través del incremento de delitos de forma mediática, para que la sociedad vuelva a creer en las instituciones.

La figura del chivo expiatorio vuelve en razón de que el sistema penal mexicano no busca a quien verdaderamente cometió el delito, sino que pretende que alguien pague socialmente por el hecho. Augusto Sánchez Sandoval afirma que el chivo expiatorio es escogido en la mayoría de las veces de las clases trabajadoras, debido a su falta de integración social, a su individualización a través del color, del origen, del nombre extranjero, etc.⁹⁹

Esta selección es realizada por quien detenta el poder, con el fin de que el delincuente no tenga reinserción en la vida social. Esta es la lógica que sigue el artículo 19 constitucional a través del incremento en la lista de delitos acreedores a prisión preventiva, donde la mayoría de los delitos son cometidos por los deciles sociales más bajos.

La prisión preventiva oficiosa es una medida que anticipa la pena y viola el principio de presunción de inocencia. Bajo esta perspectiva, la prisión preventiva oficiosa sólo sirve como un instrumento mediático sobre la inseguridad y la vulneración de la ciudadanía, pues se infla el derecho penal ante decisiones legislativas populistas, en lugar de buscar sanciones alternativas.

La función procesal queda sustituida por el cumplimiento de un sentimiento de venganza, por lo que se usa el castigo con un fin utilitarista y se percibe el fin de la prisión preventiva como una forma de populismo penal que tiene como fin saciar el reclamo social y como consecuencia de esto, la conservación del poder político.

Además, el populismo punitivo puede promover una visión simplista y estigmatizante de la delincuencia, enfocándose en la represión y el castigo como únicas soluciones. Esto puede llevar a cabo una interpretación sesgada del artículo 19, donde se prioricen las necesidades de control y castigo sobre la protección de los derechos individuales y la búsqueda de la justicia social.

⁹⁹ Sánchez, Augusto y González, Alicia, *Criminología*, Mexico, Porrúa, 2019, p. 156.

Un ejemplo de la arbitrariedades que se vive con respecto a la prisión preventiva oficiosa es el caso de GARCÍA RODRÍGUEZ Y OTROS. MÉXICO.¹⁰⁰ El caso está relacionado con la responsabilidad internacional de México debido a las torturas, violaciones al debido proceso y a la libertad personal cometidas contra Daniel García Rodríguez y Reyes Alpízar Ortíz, quienes estuvieron detenidos en prisión preventiva durante más de 17 años.

En 2001, María de los Ángeles Tamés, una regidora del PAN en Atizapán de Zaragoza, fue asesinada. Daniel García, secretario del Ayuntamiento, y el entonces alcalde, Antonio Domínguez, fueron acusados un año después de ser los responsables del crimen. Reyes Alpízar, un artesano local que no conocía a ninguno de los funcionarios, fue arrestado meses después. Inicialmente, la Fiscalía lo consideró cómplice del presunto autor material, Jaime Martínez. Sin embargo, cuando se demostró que Martínez estaba en prisión durante el asesinato, los agentes cambiaron la versión y acusaron a Alpízar de ser quien disparó el arma.

En su Informe de Fondo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos observó que las víctimas fueron detenidas sin una orden judicial previa y sin cumplir con las condiciones legales establecidas. La Comisión concluyó que Daniel García y Reyes Alpízar sólo fueron informados formalmente de las razones de su detención y los cargos en su contra después de ser presentados ante un juez, 45 y 34 días después de ser privados de su libertad. Durante ese tiempo, estuvieron bajo custodia policial.¹⁰¹

En el caso, la Comisión Interamericana concluyó que el uso del arraigo fue considerado como una medida punitiva en lugar de ser cautelar, lo que llevó a una privación arbitraria de la libertad y una violación del principio de presunción de inocencia. Además, se determinó que la prisión preventiva que siguió al arraigo, con una duración de diecisiete años, fue arbitraria. También se encontró que se violó el derecho a la defensa, ya que las víctimas no pudieron presentar pruebas de

¹⁰⁰ Corte Interamericana De derechos Humanos, caso García Rodríguez y otros vs. México, sentencia de 25 de enero de 2023 (Expediciones preliminares, fondo, reparaciones y costas) en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_482_esp.pdf

¹⁰¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso García Rodríguez y otros vs. México, Informe del caso, 2022, en https://www.corteidh.or.cr/docs/tramite/garcia_rodriguez_y_otro.pdf

descargo esenciales y el juez no tomó medidas para asegurar la obtención de información relevante.¹⁰²

También se instó al Estado mexicano a revocar las disposiciones relacionadas con el arraigo preprocesal en el sistema legal interno, de manera que esto no conlleve la liberación inmediata, sino que las personas bajo detención preventiva obligatoria tengan la oportunidad de comparecer ante el juez para que este evalúe la necesidad de su encarcelamiento.

Con base en dichas consideraciones, la CIDH concluyó que el Estado mexicano es internacionalmente responsable por:

La violación de los derechos a la libertad personal, integridad personal, garantías judiciales y protección judicial, establecidos en los artículos 5.1, 5.2, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 8.1, 8.2, 8.3 y 25 de la Convención Americana, en relación con las obligaciones establecidas en su artículo 1.1, así como el artículo 2 respecto de la aplicación de la figura del arraigo y la prisión preventiva, según lo descrito en el informe. Asimismo, el Estado ha violado los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, todo lo anterior en perjuicio de Daniel García Rodríguez y Reyes Alpizar Ortiz.¹⁰³

El Estado mexicano, a través de la Secretaría de Gobernación, ha manifestado su compromiso de estudiar detenidamente los dictámenes de la sentencia emitida por CIDH, con el fin de estar preparados para cumplir con las disposiciones mencionadas y garantizar el pleno respeto a las obligaciones establecidas en la Convención Americana. También se destacó que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) rechazó las afirmaciones sobre una posible mala utilización del poder, tal como había solicitado el Estado. Se determinaron medidas de satisfacción, rehabilitación y compensación indemnizatoria en beneficio de las víctimas, y se estableció un plazo de un año para informar sobre el cumplimiento de la sentencia.

¹⁰² Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso García Rodríguez y otros vs. México, Informe del caso, 2022, en https://www.corteidh.or.cr/docs/tramite/garcia_rodriguez_y_otro.pdf

¹⁰³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, La CIDH presenta caso sobre México ante la Corte Interamericana, 20 de mayo de 2021, No. 130/21, en <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/130.asp>

2.2.2 Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro

A raíz de las reformas constitucionales del 4 de mayo de 2009, el 30 de noviembre de 2010 fue publicado en el diario oficial de la Federación la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro. Dicha ley establece en los artículos del nueve al veinte los tipos penales del ordenamiento jurídico.

La Ley establece en su artículo noveno que a quien prive de la libertad a otro se le aplicará de 40 a 80 años de prisión y en el artículo subsecuente establece que el artículo nueve se agravará con 50 a 90 años de prisión. Y se impondrá de 50 a 100 años de prisión a quien concurra en cualquiera de las circunstancias establecidas en el inciso dos del artículo 10 de la Ley.

Derivado de las propuestas de reforma a la ley General para prevenir sancionar secuestro, el 16 de febrero de 2012 se publicó en la gaceta parlamentaria, la propuesta de reforma para el artículo 9, 10, 11 y 12 de la Ley y el 15 de marzo de 2012, la propuesta a reforma al código penal, donde el delito de secuestro será sancionado con prisión vitalicia, es decir, no tendrá derecho a la libertad preparatoria, conmutación de la pena, sustitución, o cualquiera que represente reducción de la pena.

Tabla 2. La propuesta de reforma que buscaba establecer prisión vitalicia a quien prive de la libertad a otro con privación de la vida por mutilación.

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 10. Las penas que se refiere el artículo 9 de la presente ley, se agravarán: II. De 50 a 100 años de prisión y de 8000 a 16,000 días de multa.	Artículo 10. Las penas que se refiere el artículo 9 de la presente ley, se agravarán: II. De 25 años de prisión a prisión vitalicia y de 4000 a 8010 de multa.
Artículo 11. Si la víctima de los delitos previstos en la presente ley es privada	Artículo 11. Si la víctima de los delitos previstos en la presente ley es privada

de la vida por los autores o partícipes de los mismos, se impondrá a éstos una pena de 80 a 140 años de prisión y de 12,000 a 24,010 de multa.	de la vida por los autores o partícipes de los mismos, se impondrá a éstos una pena de 40 años de prisión a prisión vitalicia y de 6000 a 12,000 días de multa.
--	---

Fuente: Elaboración propia

A pesar de que la iniciativa de reforma a la ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro no fue efectuada, y no se establece en la ley de forma literal la pena de prisión vitalicia, al considerarse hasta 70 años de prisión, sin mencionar las agravantes, se sobreentiende, que en realidad la prisión vitalicia en México se ha implementado de facto.

Esto ejemplifica cómo la política criminal en México surge a partir del populismo punitivo, debido a que la audiencia social es la que aclama el incremento de las penas ante la incompetencia de las autoridades y son los personajes políticos los que se aprovechan de la situación y usan el crimen como ayuda en su discurso y campaña política.

El delito de secuestro posee una de las penas más altas de privación de la libertad; sin embargo, el reporte de delitos de alto impacto de febrero de 2019 reportó que cada cuatro horas hay una víctima de secuestro en México¹⁰⁴, es decir, las estructuras que manejan las bandas delincuenciales en materia de secuestro han convertido al delito en una industria donde las penas no inhiben al delincuente a la hora de cometer el delito.

Esta ley ha estado sujeta a diversas críticas debido a que se ha planteado que viola el principio de proporcionalidad de las penas; sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de una tesis jurisprudencial, indicó que el artículo nueve de la ley General para prevenir y sancionar los delitos en la materia

¹⁰⁴ Bonachona, Ángela, *México contó más de 11,500 secuestros este sexenio: un rapto cada 4 horas*, CNN en español, 25 de septiembre de 2018, disponible en <http://cnnespañol.cnn.com/2018/09/25/mexico-conto-mas-de-11-500-secuestros-este-sexenio-un-rapto-cada-4-horas/>

de secuestro, tiene una alta penalidad debido a que el legislador contempló el aumento en el índice de secuestros y los bienes jurídicos que se lesionan.

El hecho de que el secuestro tenga una pena mayor se valida, al tratarse de una modalidad delictiva que se ha propagado de forma alarmante en todo el país; proliferación que legislador consideró para aumentar la pena en dicho delito, pues no sólo lesiona uno de los bienes jurídicos más importantes para el ser humano, como es la libertad, sino también conlleva una serie de implicaciones y consecuencias que suponen serias amenazas para el bienestar y adecuado desarrollo de la sociedad.¹⁰⁵

Si bien es cierto que es tarea del Estado garantizar la seguridad ciudadana, éste ha implementado reacciones de combate a la criminalidad que ponen en riesgo los derechos humanos en México. El incremento en las penas no han sido producto de una estrategia para combatir el delito, más bien, han sido una medida con la que los actores políticos han calmado a la audiencia social que aclama el incremento de penas en razón a que el índice de secuestros es cada vez mayor.

El número de secuestros en México es cada vez mayor, los datos arrojados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indican que en 2020 se reportaron 833 secuestros a nivel nacional, en 2021 fueron 625 y a lo que corresponde al periodo de enero a marzo del 2022, se han reportado 150 secuestros. Bajo esta perspectiva, los secuestros aumentan y también el derecho penal del enemigo en México, ya que la punibilidad aumenta, las penas son cada vez más desproporcionadas y altas y las garantías procesales son relativas.

Olga Islas de González indica que el delito de secuestro ha funcionado en “respuesta demagógica y simuladora de modificar la normatividad correspondiente: se incluyen nuevos tipos penales, se amplían los ya existentes, se elevan irracionalmente las punibilidades y sin embargo, los secuestros aumentan y toman nuevas modalidades.”¹⁰⁶

¹⁰⁵ *Secuestro. El artículo nueve, fracción I, inciso c), de la ley General para prevenir y sancionar los delitos en la materia, novio en el principio de proporcionalidad de las penas*, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 10ª época; primera sala; libro 61, diciembre de 2018; tomo I; Pat. 410, 1ª CCCLV/2018 (10ª), disponible en <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Páginas/tesis.aspa>

¹⁰⁶ Jimenez Ornelas, René y González Mariscal, Olga Islas, *El secuestro. Problemas sociales y Jurídicos*, México; UNAM, 2002, p.53.

Es necesario que combatir el delito de secuestro sea analizado y se combata a través de una perspectiva multifactorial y no sólo ante políticas reaccionarias, debido a como lo indica Claus Roxin¹⁰⁷, las penas no sirven a la hora de la lucha contra la criminalidad y la prevención es mucho más efectiva que éstas.

2.3 Código Penal Federal

2.3.1 Tipo penal de feminicidio

El feminicidio es un problema grave y preocupante en México. Ante esta situación, el Estado mexicano ha establecido el tipo penal del feminicidio como una respuesta jurídica para combatir y prevenir la violencia de género. Sin embargo, es importante analizar la relación entre el tipo penal del feminicidio y el populismo punitivo, para comprender cómo esta medida puede ser utilizada y manipulada en el contexto político y social

La legislación mexicana tiene una tendencia de proliferación en los tipos penales, que da origen al exceso de punibilidad y a un abuso en el uso de prisión preventiva, que se ve reflejado en el código penal federal como un reflejo del poder punitivo que ejerce el Estado.

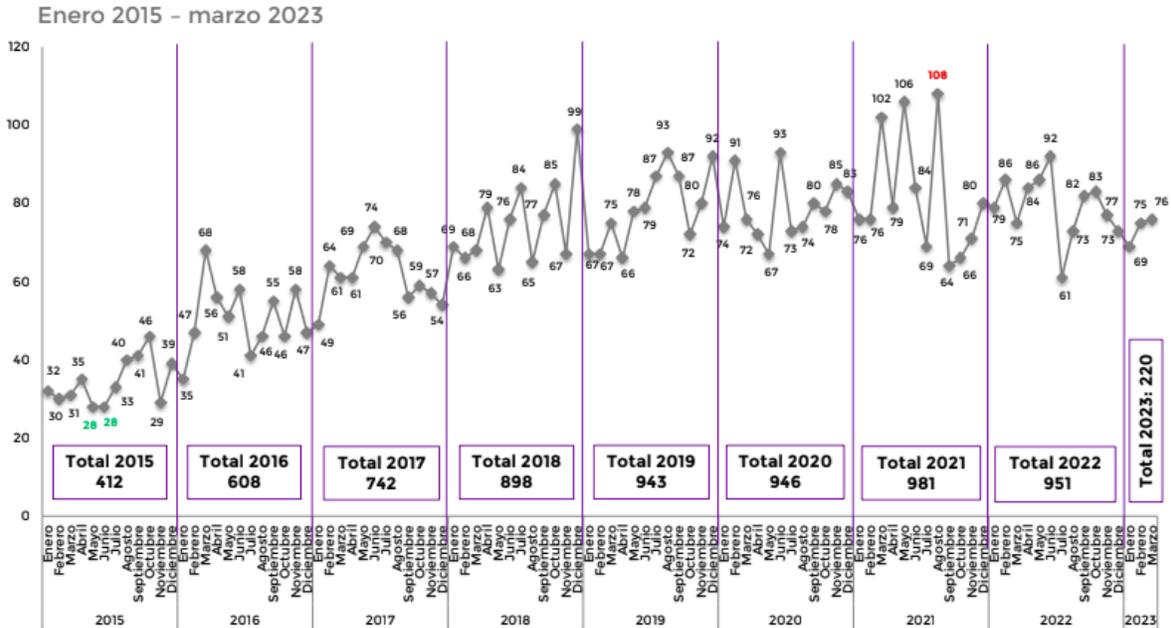
El derecho penal define el delito, y establece las conductas que son consideradas como antisociales; es por esto, que el delito es una construcción social, que cambia en razón a los intereses de quien detenta el poder. Por lo tanto el derecho penal debe ser usado de *ultima ratio*, como un sistema para reducir la violencia.

El capítulo V del Código Penal Federal en su artículo 325, establece que comete el delito de feminicidio a quien prive de la vida a una mujer por razones de género, y se le impondrá como pena de 40 a 60 años de prisión.

¹⁰⁷ Roxin, Claus, “Problemas actuales de la política criminal”, en Díaz Aranda, *Problemas fundamentales de política criminal y derecho*, México, UNAM, 2002, pp.88-105.

El aumento en las penas en materia de feminicidio se originó como estrategia para disminuir el número de casos de dicho delito, sin embargo, las cifras indican que en lugar de inhibir o reducir el número de feminicidios, éstos han aumentado. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública estableció que en 2022 a nivel nacional hubo un número total de 951 de feminicidios, en 2021 se registraron 981 y a lo que corresponde al período enero-marzo Del 2023 han habido 220 feminicidios.¹⁰⁸

Tabla 3. Presuntos Delitos de Feminicidio. Tendencia Nacional



Fuente: Secretariado Ejecutivo. Información sobre violencia contra las mujeres. Centro Nacional de Información. 31 de marzo de 2023. P. 9. En <https://drive.google.com/file/d/1f1TWow5NhIM-5y650wuQq1viQCNKaStM/view>

La violencia contra las mujeres es la ejemplificación de la desigualdad y las condiciones de vulnerabilidad que se sufren en México. Incrementar el uso de herramientas propias del derecho penal, no corresponde a la solución a la hora de implementar estrategias para el combate y erradicación de la violencia contra las mujeres.

¹⁰⁸ Secretariado Ejecutivo. Del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información sobre violencia contra las mujeres. Centro Nacional de Información. 31 de marzo de 202. P. 9. En <https://drive.google.com/file/d/1f1TWow5NhIM-5y650wuQq1viQCNKaStM/view>

El tipo penal del feminicidio en México se presentó para reconocer y sancionar los asesinatos de mujeres por razones de género. Este tipo penal busca visibilizar y abordar la violencia feminicida que prevalece en el país, así como garantizar el acceso a la justicia y la reparación integral para las víctimas y sus familias. Esta medida representa un avance importante en la lucha contra la violencia de género y la impunidad.

La tipificación del delito de feminicidio no es consecuencia del populismo punitivo, debido a que éste tiene origen a los movimientos que buscan promover los derechos e igualdades de las mujeres, que tienen sus orígenes desde los años 70. En México, “Las muertas de Juárez” evidenciaron la violencia y vulnerabilidad social que viven las mujeres en el país. De 1993 al 2012 fueron asesinadas más de 700 mujeres en Ciudad Juárez. A partir de estos hechos, Marcela Lagarde reformula el término *feminicide* de Russell y lo transforma en el de “feminicidio” y define la violencia feminicida como:

El conjunto de conductas misóginas que conllevan impunidad social y del Estado y, al colocar a las mujeres en riesgo de indefensión, pueden culminar en el homicidio o su tentativa, es decir en feminicidio, y en otras formas de muerte violenta de las niñas y las mujeres: por accidentes, suicidios y muertes evitables derivadas de, la inseguridad, la desatención y la exclusión del desarrollo y la democracia.¹⁰⁹

En respuesta al aumento alarmante y sin castigo de los casos de feminicidio, en 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una sentencia contra México por su incapacidad de proteger la seguridad y la vida de las mujeres.¹¹⁰ Y en julio de 2011, se añade el delito de feminicidio al Código Penal para el Distrito Federal. Luego, en junio de 2012, esta figura se incorpora en el artículo 325 del Código Penal Federal.

¹⁰⁹ Lagarde, Marcela, *Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres*. En Margaret Louise y María Díez,Coords., Retos teóricos y nuevas prácticas. México,UNAM, 2008, p..217

¹¹⁰ El Colegio de la Frontera del Norte, Los feminicidios en Ciudad Juárez, en <https://www.colef.mx/estemes/los-feminicidios-en-ciudad-juarez/>

Sin embargo, en el contexto del populismo punitivo, el tipo penal del feminicidio puede ser utilizado de manera selectiva para promover una agenda punitiva que priorice el castigo sobre otros aspectos importantes. El populismo punitivo se caracteriza por la adopción de respuestas simplistas y punitivas frente al delito, basado en la satisfacción de las demandas y temores de la opinión pública. En este sentido, los líderes políticos pueden utilizar el tipo penal del feminicidio para mostrar una supuesta dureza frente a la violencia de género, sin abordar las causas estructurales y las medidas de prevención integral necesarias.

El populismo punitivo puede enfocarse en la creación de leyes más duras y penas más severas para los delitos de feminicidio, sin considerar otras acciones necesarias para prevenir la violencia de género, como la educación, la prevención y la transformación cultural. Además, puede conducir a la simplificación de la problemática del feminicidio, reduciéndola a un problema de castigo y no abordar las raíces sociales, culturales y estructurales que perpetúan la violencia contra las mujeres

El amarillismo en los medios de comunicación y su influencia en la opinión pública, ha desencadenado una sobre exposición de los actos de violencia contra las mujeres, lo cual genera morbo entre la población y no inhibe o contrarresta el delito. Refworld¹¹¹ establece que los medios de comunicación sirven como inspiración para los delincuentes a la hora de cometer delitos, debido que éstos moldean su comportamiento a la ejemplificación de la violencia que es emitida en los medios.

El populismo punitivo influye en el feminicidio a la hora de sancionar el delito y también en el incremento del mismo, debido a que propicia el morbo en la población, y nubla los objetivos que son la disminución y erradicación de la violencia contra la mujer. Un ejemplo de esto, es el caso de Semiramis Rodríguez, pareja de Daniel Efraín Ruiz Mosqueira, primer sentenciado por feminicidio en el antes Distrito

¹¹¹ Refworld, *Domestic violence, including femicide; legislation; state protection and support services available to victims*, 2018, en <https://www.refworld.org/docid/5ad09d424.html>.

Federal, quien asesinó a golpes a su hijastra de ocho años, para posteriormente abandonar el cuerpo en un camellón de la delegación Gustavo A. Madero.¹¹²

Efraín Ruiz se dirige al trabajo de Semiramis Rodríguez, y la saca de ahí a la 1 de la tarde con la idea que se le había perdido su hija en el mercado, ella entra con su jefe, le comenta que su hija está perdida y le pide permiso para salir a buscarla. Efraín y Semiramis pasan la tarde buscando a su hija, pasando las 10 de la noche levantaron una denuncia por desaparición. Al día siguiente, se comunican con Semiramis para que acudiera a la delegación debido a que tenían información de su hija, ahí la meten a un cuarto reducido y la comienzan a golpear e insultar y le comunican que su hija estaba muerta.

Posteriormente, detienen a Efraín Ruiz y Semiramis, y mientras esto ocurre, el hijo también hijo de Semiramis testifica como único testigo de los hechos en el asesinato de su hermana; sin embargo, no hacen válido el testimonio en razón a que es menor de edad, debido a que él tenía 5 años y alegaban que por ese motivo podía ser manipulado. El niño declaró que el sobrino de su ex pareja llevaba una taza con chocolates y la hija de Samaris quería verla, forcejearon por la taza y ésta cayó, Efraín Ruíz, su mamá y su hermana se metieron y es ahí donde la niña falleció debido a los golpes que le propiciaron, sin embargo, la mamá y la hermana de Efraín quedaron absueltas a los tres meses.

Seminaris fue juzgada por homicidio parentesco, como si ella hubiera asesinado a su hija. Lamentablemente este fue el primer caso de feminicidio en la ahora Ciudad de México en 2011, por lo que a Efraín Juárez le ponen el delito de feminicidio y lo sentencian a 70 años y a Seminaris el delito de homicidio en razón de parentesco por la comisión de la omisión dolosa, por lo que le dan una sentencia de 12 años 6 meses; sin embargo, en la apelación, se le incrementa la sentencia a 30 años, argumentando que ella estuvo en el lugar de los hechos y no hizo nada para defenderla.

El abogado de Seminaris no presenté las pruebas a tiempo. En estas pruebas se presentó una carta laboral expedida por el jefe de Seminaris donde

¹¹² Alejandro Cruz Flores, Acusaran de Feminicidio al sujeto que mató a su hijastra, Periódico la Jornada, 30 de julio de 2011, p.34, en <https://www.jornada.com.mx/2011/07/30/capital/034n1cap>

marcaba la fecha y hora de entrada y salida de ese día, compañeros de ella testificaron alegando que ella se encontraba en el trabajo y no en el lugar de los hechos cuando sucedió el delito. En la declaración de Efraín deslinda de responsabilidades a Seminaris y afirma que su mamá y hermana estuvieron con él en la comisión del delito, sin embargo, su hermana y madre quedaron absueltas y Seminaris fue sentenciada por homicidio.¹¹³

El caso de Seminaris es un ejemplo de la misoginia que existe en la justicia en México y como la presión mediática puede llegar a influir en los procesos. Ella fue sentenciada por homicidio en razón de parentesco debido a la presión que existió en por ser Efraín Suarez el primer sentenciado por feminicidio en la Ciudad de México.

En México, en promedio se le da 5 años más por delito a una mujer que al hombre y la perspectiva de género se ve violentada. Es preciso crear mecanismos para el desarrollo de la autonomía física y económica de las mujeres dentro del país, e implementar políticas públicas para el apoyo de las víctimas de violencia. La tipificación y el aumento a las penas en materia de feminicidio, no representan un cambio a la hora de velar la protección de las mujeres, debido a que no cumplen con el fin, el cual es prevenir la comisión de delitos hacia ellas.

2.4 Legislación sobre prevención social del delito y reinserción social

2.4.1 Ley Nacional de Ejecución Penal

La reinserción social de las personas privadas de libertad es uno de los objetivos fundamentales del sistema penitenciario en cualquier sociedad democrática. En México, la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) se erige como una herramienta legal que busca garantizar los derechos de las personas en reclusión y promover su reintegración exitosa a la sociedad.

¹¹³ Información obtenida del podcast de Saskia Niño de Rivera, P. Privadas de la Libertad, Ep 02 Sin derecho a la verdad. Fecha de estreno 20 de diciembre de 2022, en <https://www.youtube.com/watch?v=l3seQ0EtTvQ&t=633s>

Ferrajoli enuncia que no se puede esperar disminución del crimen como consecuencia del sistema de justicia penal, pero se puede exigir efectividad con respecto a la prevención de la violencia ante los delitos. La política criminal es la herramienta del aparato estatal a la hora de responder hacia conductas que se consideran como antisociales, en este sentido la ejecución penal, es un espacio entre las funciones de justicia y de seguridad.

La LNEP, promulgada en 2016, tiene como objetivo establecer un marco jurídico que asegure el cumplimiento de los derechos humanos de las personas en reclusión y fomento de su reinserción social. Esta ley reconoce la necesidad de brindar oportunidades de educación, trabajo, salud, cultura y deporte a las personas privadas de libertad, con el fin de promover su desarrollo personal y su reintegración exitosa en la sociedad.

La ley nacional de ejecución penal surge bajo la problemática que existe en los centros penitenciarios, puesto que en ellos no se hacen valer las garantías y derechos constitucionales de las personas privadas de la libertad. Las prisiones son el reflejo de la sociedad, desde ellas se pueden observar los problemas sociales, económicos y culturales que existen en un país. En México la vulneración de derechos dentro de las cárceles es un problema latente.

Uno de los principales enfoques de la LNEP es la implementación de medidas de reinserción social basadas en la individualización de la pena. Esto implica considerar las características y necesidades de cada persona, así como diseñar programas y actividades que fomenten su desarrollo personal, habilidades laborales y educativas. Además, la LNEP promueve la participación activa de la sociedad civil, las instituciones educativas y las empresas en la creación de oportunidades para las personas en reclusión.

La LNEP también establece la importancia de garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos de las personas en reclusión. Proporciona mecanismos para prevenir la tortura, los tratos crueles e inhumanos, y promueve el respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad. Además, busca agilizar los procedimientos de ejecución penal y establece la obligación de ofrecer programas de atención integral para las víctimas del delito.

Con base al artículo 18 constitucional que establece el respeto de los derechos humanos como parte fundamental de la reinserción social, la ley nacional de ejecución penal busca mejorar la condición de los internos, su reinserción a la sociedad en la procuración de que no vuelva a delinquir.

El derecho de ejecución penal es la respuesta a la necesidad de ejecutar los mandatos que realizan los jueces, en garantizar la legalidad y seguridad jurídica de las personas privadas de su libertad, así como resolver las controversias y responder a sus recursos administrativos. Las normas sustantivas del derecho de ejecución penal contemplan la vida en prisión. Miguel Sarre establece que la prisión existe porque el orden jurídico la crea, y es por esto que el derecho se impone como el marco referencial determinante, es decir, la prisión es una creación del derecho y éste determina sus exigencias y límites.

Propio del derecho de ejecución penal es cumplir con las resoluciones judiciales en materia penal, es por esto que se ocupa de la regulación procesal en materia de las penas impuestas, así como de las controversias que puedan surgir en las condiciones de vida durante el internamiento.

El derecho de ejecución penal inicia desde el momento legislativo, donde se determina las conductas que se consideran delictivas. Es decir, los delitos y las penas que se efectúan a través de la política criminal que realiza el Estado. Y es cuando se impone prisión preventiva mediante el juez de control cuando comienza la tarea del derecho de ejecución penal, pues la privación de libertad es responsabilidad de los jueces de ejecución.

A la autoridad judicial de ejecución no le corresponde examinar la responsabilidad ni el delito, sino garantizar el goce de los derechos y garantías de las personas privadas de la libertad según lo establece la fracción primera del artículo 25 de la ley nacional de ejecución penal . Es decir, a lo que respecta el delito, no tendrá ninguna influencia en el alcance de derechos y obligaciones que se tengan durante la reclusión, ni con ninguno de los beneficios constitucionales como son la salud, luz del sol, agua, visitas, etc.

En este sentido, el cambio de paradigma de readaptación social a reinserción social, marcan un cambio en razón a la humanización de la pena, debido a que ya

no se hace referencia a un tratamiento que se centre en la individualidad de la persona privada de la libertad. Sino que se tiene que proteger al acusado de la impunidad y de la búsqueda de venganza social que se da gracias a la carencia institucional y el abuso del poder.

La ejecución penal debe estar adherida a los referentes constitucionales y a los derechos humanos. Tomando en cuenta que la pena es creada como un aparato coercitivo del Estado, que desde una perspectiva del populismo punitivo tiene un fin político, debido a que es usada para la conservación del poder, Miguel Sarre enuncia que “la constitucionalización de la prisión permite distinguir la prisión del secuestro, manteniendo la ventaja moral del Estado sobre la criminalidad”.¹¹⁴

El artículo cuatro de la ley nacional de ejecución penal establece que la reinserción social consiste en la “restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos.” es decir, se plantea que la persona vuela a poseer las libertades de las que fue privada con el fin de garantizar su reinserción social.

Desde esta perspectiva la persona imputable deja de ser un objeto de corrección y se trata con una persona con derechos y obligaciones, y la sanción privativa de libertad se ve acompañada de condiciones de vida digna, debido que la privación de la libertad no se equipara a la pérdida de autodeterminación. Y se maneja como fin de la pena y de la prisión la reinserción social.

Para que la ley nacional de ejecución penal pueda implementarse de forma adecuada, su aplicación debe de ser interinstitucional, debe participar el poder ejecutivo federal y estatal, la autoridad penitenciaria, el poder judicial, el poder legislativo, y la sociedad. Por lo que es preciso implementar mecanismos por el aseguramiento del cumplimiento de la ley nacional de ejecución penal.

¹¹⁴ Sarre, Miguel , *op. cit.*, p. 185

CAPÍTULO TERCERO

OPINIÓN PÚBLICA Y CRIMINOLOGÍA MEDIÁTICA.

3.1 Grupos focales de la opinión pública

En la era de la información y la comunicación, entender cómo se forma y se moldea la opinión pública es fundamental para comprender la dinámica social y política. Uno de los métodos utilizados para investigar y analizar la opinión pública son los grupos focales. Estos grupos, compuestos por individuos seleccionados de manera representativa, se reúnen para discutir y compartir sus puntos de vista sobre un tema específico.

Los grupos focales se han convertido en una herramienta invaluable para comprender cómo se configuran las percepciones y actitudes dentro de la opinión pública. Estos grupos permiten recopilar información cualitativa sobre las opiniones, creencias y valores de los participantes, así como identificar las tendencias y los argumentos que influyen en su pensamiento.

Los grupos focales de la opinión pública son una técnica de investigación cualitativa que reúne a un grupo de personas seleccionadas de manera representativa para discutir y compartir sus opiniones, actitudes y experiencias sobre un tema específico. Estos grupos suelen ser moderados por un facilitador y pueden variar en tamaño, generalmente de 6 a 12 participantes.

Los grupos focales pueden formarse con base en diferentes criterios, como la edad, el género, la ubicación geográfica, la ocupación, los intereses o cualquier otra característica relevante para el tema de investigación. Esto permite obtener una muestra diversa que refleja la heterogeneidad de la población y capturar diferentes perspectivas sobre el tema en cuestión.

Un aspecto clave de los grupos focales es su capacidad para revelar perspectivas diversas y proporcionar un espacio de diálogo interactivo. Al reunir a personas con diferentes antecedentes, experiencias y opiniones, se fomenta un intercambio enriquecedor que puede ayudar a los investigadores y responsables de

la toma de decisiones a comprender mejor las preocupaciones y los deseos de la sociedad.

El objetivo principal de los grupos focales es obtener información cualitativa sobre las actitudes, creencias, valores y percepciones de los participantes en relación con el tema en discusión. A través de la interacción grupal, se pueden explorar las motivaciones subyacentes, las experiencias personales y los puntos de vista divergentes que pueden influir en la formación de la opinión pública.

Los grupos focales se utilizan en una amplia gama de contextos, como la investigación de mercado, la evaluación de políticas públicas, el análisis de campañas políticas, la elaboración de estrategias de comunicación y la comprensión de las necesidades y expectativas de los ciudadanos. También son útiles para identificar tendencias emergentes, detectar problemas reconocidos y generar ideas para el diseño de programas o políticas.

Además, los grupos focales tienen el potencial de influir en la opinión pública en sí misma. Cuando se dan a conocer los resultados y las conclusiones de estos grupos, pueden generar discusiones más amplias y alimentar el debate público. Los medios de comunicación también pueden tomar en cuenta los hallazgos de los grupos focales y amplificar sus mensajes, influyendo así en la percepción general de un tema en particular.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que los grupos focales presentan ciertas limitaciones. El tamaño del grupo y la selección de los participantes pueden afectar la representatividad de los resultados obtenidos. Además, existe la posibilidad de que ciertos participantes ejerzan una influencia desproporcionada en el grupo, lo que podría sesgar los resultados.

La influencia de los grupos focales en la formación de la opinión pública plantea implicaciones significativas en la sociedad. Por un lado, estos grupos pueden ser una herramienta poderosa para promover la participación ciudadana y la democracia deliberativa. Al permitir que las voces de diferentes segmentos de la sociedad sean escuchadas y consideradas, se fomenta un proceso de toma de decisiones más inclusivo y democrático.

Sin embargo, también es importante tener precaución al interpretar los resultados de los grupos focales y considerar su impacto en la esfera pública en general. Es necesario garantizar que la información obtenida de estos grupos se utilice de manera ética y responsable, evitando la manipulación de la opinión pública o la explotación de ciertos puntos de vista en detrimento de otros.

Es importante destacar que los grupos focales no representan a la opinión pública en su totalidad, ya que se basan en muestras relativamente pequeñas y no son estadísticamente representativas. Sin embargo, se obtiene una visión en profundidad de las percepciones y actitudes de los participantes seleccionados, lo que puede ser valioso para comprender tendencias, identificar patrones comunes y obtener ideas cualitativas que complementen los datos cuantitativos.

Los grupos focales de la opinión pública desempeñan un papel importante en la comprensión de cómo se forman las percepciones y actitudes en la sociedad. Al proporcionar un espacio para el diálogo y la interacción entre diferentes individuos. En resumen, son una herramienta de investigación cualitativa que reúne a un grupo representativo de individuos para discutir y compartir sus opiniones sobre un tema específico. A través de la interacción grupal, se pueden obtener perspectivas valiosas sobre la formación de la opinión pública y comprender mejores las actitudes y percepciones de la sociedad.

3.1.1 La construcción de la opinión pública

La opinión pública desempeña un papel fundamental en las sociedades democráticas, ya que influye en la toma de decisiones políticas, la formulación de políticas públicas y el desarrollo de la esfera pública. Sin embargo, la opinión pública no es un fenómeno estático o espontáneo, sino que se construye a través de diversos mecanismos que moldean las percepciones y actitudes de la sociedad.

Las ideas que tratan de definir a la opinión pública son bastas, algunas aseguran que no existe, debido a que los juicios que se emiten son controlados por los medios de comunicación masiva o los entes políticos que se encuentran en el

poder, es así, que en ocasiones se percibe como que “la opinión pública no es el nombre de ninguna cosa, sino una clasificación de un conjunto de cosas”¹¹⁵.

Walter Lippman enuncia que la construcción principal de la opinión pública son las ideas que generan la conexión entre el receptor y el emisor, es decir, la creación de interés hacia un mismo asunto que lleva como consecuencia la comunicación y la fabricación de la opinión pública.

El mundo con el que tenemos que lidiar, políticamente hablando, está fuera de nuestro alcance, fuera de nuestra mirada y fuera de nuestra mente. Tiene que ser explorado, reportado he imaginado [...] Las imágenes dentro de nuestras cabezas de estos seres humanos, la imagen de nosotros mismos, de otros, de sus necesidades, propósitos y relaciones son opiniones públicas. Aquellas imágenes que nos impone en otros grupos u otros individuos actuando en nombre de grupos, son la opinión pública con mayúsculas. ¹¹⁶

Por otra parte, Víctor Sampedro¹¹⁷ entiende a la opinión pública como los juicios que se expresan de forma verbal o mediante la conducta, ya sea a favor o en contra de una o varias opciones, que a su vez trascienden a oídos de expertos y gobernantes, es decir, estas opiniones se basan en inclinaciones emotivas o racionales de la gente común.

En este sentido, definiré a la opinión pública como la opinión del pueblo participante o activo, sobre los temas que a todos afectan. Donde la opinión funge el papel de un tipo de presión y control informal, que equivale a las consideraciones y visiones generales de los demás y que restringe la conducta humana; en otras palabras, el término funciona como una idea de aprobación o desaprobación social.

Es así, que existe un proceso colectivo, donde los actores sociales interactúan, como resultado de la prevalencia de determinadas opiniones que se dan en lo individual y que se convierten en la opinión pública. Cándido Monzón¹¹⁸ establece que esto se concreta en las opiniones, procesos de percepción y actitudes del sistema psicológico, los grupos, élites e instituciones del sistema social, los

¹¹⁵Noelle, Neuman, Elisabeth, *La espiral del silencio*, México, Paidós, 1995, p.84..

¹¹⁶ Walter, Lipman, *Public Opinion*, Nueva York, Free Press Paperbacks, 1997, p. 18

¹¹⁷ Sampedro Blanco, Víctor, *Opinión pública y democracia deliberativa*, Madrid, ediciones Itsmo, S.A., 2000, p.20

¹¹⁸ Monzón, Cándido, *Opinión pública, comunicación y política*, Madrid, Tecnos, 1996, pp. 348-349

medios y los mensajes del sistema comunicacional, las ideologías y concepciones de vida del sistema ideológico y en los roles, leyes y personajes en el poder del sistema político.

De este modo, la opinión pública se considera un proceso social que parte de intervenciones de diversas condiciones creadas por la interacción de los actores de forma individual y que se concatenan a lo largo del proceso, en donde los medios de comunicación, así como la acción política juegan un papel muy importante que, así como enuncia Vincent Price:

El debate público se da principalmente en virtud de interacciones entre los actores de la élite política y sus espectadores atentos (...) Las decisiones que se apoyan en la opinión pública se hacen por medio de publicidad y comunicación, pero la comunicación es, simplemente, una herramienta tanto para la persuasión como para la recogida de información, potencialmente útil para controlar las opiniones como para solicitarlas.¹¹⁹

La construcción de la opinión pública es un proceso complejo que implica la interacción de múltiples actores y mecanismos. En primer lugar, los medios de comunicación desempeñan un papel crucial al seleccionar, enmarcar y presentar información al público. A través de la selección de noticias, el énfasis en ciertos temas y la manera en que se presentan, los medios pueden influir en la agenda pública y en la formación de la opinión sobre determinados asuntos.

Además de los medios de comunicación, otros relevantes en la construcción de la opinión pública son los líderes políticos, las élites económicas, los grupos de interés y las organizaciones de la sociedad civil. Estos utilizan estrategias de persuasión y movilización para influir en las actitudes y percepciones de la sociedad, ya sea a través de discursos, campañas de comunicación, lobby o movilización ciudadana.

De este modo, la creación de la opinión pública se ve directamente relacionada con los medios de comunicación en masa¹²⁰ que, a través de su agenda

¹¹⁹ Prince, Vincent, *la opinión pública*, Barcelona, Paidós, 1994, p. 120

¹²⁰ Denis McQuail establece que el término “masa” tenía una connotación negativa, debido a que se refería a la muchedumbre que era ignorante, inculta y hasta violenta, sin embargo, también tiene un significado positivo dentro de la tradición socialista, donde se refería a la fuerza de las clases trabajadoras que se organizaron con objetivos comunes frente a la opresión. En la actualidad, el

de información, se colocan como mediadores del público y las élites en el poder, en otras palabras, son los que determinan los temas de debate social debido a que poseen libertad de manejarse como agentes políticos, económicos y culturales. Los medios de comunicación se han encargado de la creación de pseudo realidades, que alejan a la audiencia social de los temas que en realidad importan, limitando el debate sólo a los asuntos acotados por ellos, convirtiéndose en un instrumento de moderación e influencia de la opinión pública.

La amplia cobertura de noticias relacionadas con la criminalidad por parte de los medios de comunicación tiene un impacto directo en la percepción que tiene la opinión pública sobre el delito y el sistema de justicia penal. Según la teoría del establecimiento de la *agenda setting*¹²¹ y varios estudios empíricos, a medida que aumenta la exposición a noticias sobre un tema en particular, ese tema adquiere mayor importancia para la opinión pública.

La construcción de la opinión pública también está vinculada a los procesos de socialización y deliberación. Las interacciones familiares, educativas y comunitarias, así como los espacios de debate y discusión, influyen en la formación de las opiniones individuales y en la conformación de la opinión pública colectiva. Además, las redes sociales y las plataformas en línea han adquirido un papel cada vez más relevante en la construcción de la opinión pública, generando la circulación rápida de información, la interacción entre individuos y la formación de comunidades virtuales.

Las implicaciones de la construcción de la opinión pública son significativas para la democracia. Por un lado, la diversidad de actores y puntos de vista puede enriquecer el debate público y promover una mayor participación ciudadana. Sin embargo, existen riesgos inherentes, como la manipulación de la información, la polarización, la desinformación y la concentración del poder mediático y político,

término sugiere la reunión de personas que carecen de individualidad, siendo este el significado que se le da a la audiencia de los medios de comunicación. El público, gigantesco e indiferente de los *media* populares. (McQuail, Denis, *El proceso de opinión pública*, Barcelona, Ariel, 2002, pp. 75-76)

¹²¹ Vid. mcombs, M., *Estableciendo la agenda: el impacto de los medios en la opinión pública y en el conocimiento*, Ed. Paidós, Barcelona, 2006.

que pueden distorsionar la formación de la opinión pública y socavar los principios democráticos.

La audiencia social conformada por una pluralidad de individualidades con intereses diversos busca un consenso de opinión general, donde las predominantes en el momento determinarán la dirección para tomar una decisión sobre lo que se discute, es decir, la relevancia o el papel del público es la voluntad de actuar en sociedad como conjunto. Este público puede llegar a ser orientado por cuestiones emocionales o percepciones y pueden adoptar el comportamiento de la multitud en momentos de crisis y en condiciones estables juegan como receptores de información de noticias, que en su acción pueden organizarse y actuar de forma orientada

Ante el aumento de la preocupación de la sociedad por el crimen, la opinión pública demanda una respuesta rápida a la delincuencia por parte de las autoridades responsables de la seguridad pública, es decir, el gobierno.¹²² En este sentido, a partir de la constante muestra de noticias sobre la delincuencia por medio de los medios de comunicación, la opinión pública se construye a través de sensación de inseguridad.¹²³

Tomando en cuenta lo anterior, el proceso de formación de la opinión pública, funciona a través de formas sociales espontáneas, que se ven establecidas por las élites en el poder que manejan los temas que se verán en la agenda comunicativa de los medios de comunicación, que pasan a ser noticias y que llevan a la discusión de los actores sociales, generando así la opinión pública, que a su vez llevan implícito el control o el cambio social.

Es esencial fomentar la transparencia, la pluralidad y el acceso a una información veraz y confiable para contrarrestar los efectos negativos de la

¹²² Cfr. Varona, D., *La delincuencia en la agenda mediática: retos para una Política Criminal racional*, en Mir Puig, Corcoy, M., *Protección penal de la libertad de expresión e información*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2012, pp. 280-281

¹²³ Como se mencionó anteriormente, en la gran mayoría de los casos, estas noticias estarán relacionadas con aspectos negativos del sistema de justicia penal. Esto incluye el aumento de la delincuencia, la impunidad en ciertos tipos de delitos, la falta de protección a las víctimas y el mal funcionamiento de los tribunales y el sistema de justicia penal en general. Vid. Cavender, G., "Media and Crime Policy: a reconsideration of David Garland's The culture of control", *Punishment & Society*, vol. 6, 2004, p. 346.

construcción de la opinión pública. Además, la promoción de la educación cívica, el pensamiento crítico y el diálogo inclusivo son fundamentales para empoderar a los ciudadanos y garantizar que la opinión pública sea un reflejo genuino de la diversidad y las necesidades de la sociedad.

3.1.2 Los medios de comunicación y la histeria social.

Los medios de comunicación realizan un papel crucial en la sociedad contemporánea al informar, entretener y conectar a las personas. Sin embargo, también tienen la capacidad de influir en la opinión pública y, en ciertos casos, generar una sensación de histeria social.

Los medios de comunicación juegan un papel importante en la percepción de lo que es bueno y malo, y en la construcción de ideologías, que funcionan como guías dentro de la sociedad. En este sentido, influyen en los comportamientos, la axiología, y también en la racionalidad de quienes los consumen. De este modo, en situaciones donde el miedo es profesado, se generarán efectos inmediatos en la audiencia con respecto a cuestiones emocionales, como lo es la histeria social.

Como se vio en el apartado anterior, la opinión pública no es un estado propio del individuo, más bien es un proceso que se genera a partir de condiciones previas. La comunicación pública es un factor esencial en este proceso, debido a que a través de los medios de comunicación y redes sociales se establecen patrones a seguir, que en diversas ocasiones son ficción, espectáculos montados donde la realidad se confunde y la sociedad queda atrapada. Las cosas son como nos las cuentan.¹²⁴

Los medios de comunicación son protagonistas a la hora del análisis de la política criminal y son actores principales en el proceso punitivo. Los actos de violencia tienen consecuencias sociales, como lo es la construcción del miedo, ya sea por componentes reales o no y los medios de comunicación participan en el

¹²⁴ Cfr. Cándido Monzón, *Opinión e imagen pública*, una sociedad “bajo el control”, p. 15

montaje de estados de inseguridad, que naturaliza la criminología mediática, que a su vez generan estados de indignación social y pánico moral¹²⁵.

En las últimas décadas, los medios de comunicación han adquirido un papel relevante y significativo en la configuración de la política criminal actual. Su impacto en la creación de un clima punitivo, que prevalece en muchas sociedades contemporáneas, es innegable. La estrecha conexión y función de los medios de comunicación con el populismo punitivo también parecen ser ampliamente aceptadas, como lo menciona Varona.¹²⁶

Los medios hoy en día son capaces de definir la moral pública, deciden lo que existe y lo que cae en el olvido, han pasado a ocupar el lugar de las escuelas o de la religión. Los periodistas han dejado de ser luchadores nacionales en contra de la censura, ahora son replicadores de polémicas, que siguen el totalitarismo y que pertenecen a la sociedad del mercado. De este modo, los profesionales de la comunicación realizan el ejercicio de mediación entre la sociedad y el poder político y con esto la opinión individualizada desaparece y queda en lugar de ella la opinión generadora de *rating*.

David Garland plantea que la opinión pública se encuentra ilustrada en materia del delito y que los profesionales perdieron la capacidad de imponer límites con respecto al impacto del público sobre la política, gracias a los medios de comunicación:

El respaldo público a las medidas punitivas es un fenómeno superficial, generado por los medios de comunicación masiva. Se alega que las políticas severas con el delito no se originan en un mar de fondo de demanda pública; que el público no está realmente comprometido con estas políticas públicas, y que ese compromiso -cuando existe- ha sido artificialmente originado y promovido por las imágenes de los medios de comunicación masiva y las campañas que tergiversan tanto el delito como el sentimiento público. Según esta perspectiva, el respaldo popular a la intensificación de «la ley y el orden»

¹²⁵ Kennet Thompson en su libro *pánicos morales*, establece que el pánico moral son las vivencias de miedo colectivo que se producen por la percepción relativa de los valores hegemónicos que ordenan la vida, donde se amenaza el orden social o a la idealización de éste. En Thompson, Kenneth, *Pánicos morales*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes Editorial, 2014, p.24.

¹²⁶ Varona, Daniel, "Medios de comunicación y punitivismo", *Revista para el análisis del Derecho INDRET*, Barcelona, 2011. p 2.

es el resultado de la retórica política manipuladora y de la demagogia de la prensa popular.¹²⁷

Este quehacer mediático gira alrededor de la concepción de la violencia y que tiene como consecuencia la percepción de inseguridad que funge como elemento principal a la hora de establecer políticas populistas en materia penal como consecuencia de la demanda social. Los casos de inseguridad prevalecen en las noticias diarias, éstas juegan con la fragilidad de la víctima y con la estigmatización del delincuente, lo que genera en la población indignación e indiferencia social, por lo tanto, relacionan el delito con la ausencia de seguridad.

La presión social influye para que el individuo crea lo que dice la mayoría y los medios de comunicación al reproducir imágenes de violencia a diario, generan miedo a gran escala, que a la larga se convierte o corre el riesgo de generar pánico dentro de la sociedad. La noticia policial, se ha convertido en sinónimo de inseguridad, que genera en la población una idea de que estamos en riesgo latente en cualquier lado en el que nos encontremos; esto afecta la calidad de vida de los ciudadanos y le quita credibilidad a la justicia penal, además de que propicia hacer justicia por propia mano e incrementa el desinterés social.

La histeria social se refiere a un estado de ansiedad colectiva o temor exagerado sobre un tema o suceso específico. Los medios de comunicación, como intermediarios entre los acontecimientos y el público, pueden desempeñar un papel significativo en la generación y propagación de la histeria social. A través de la selección de noticias, la presentación sensacionalista de historias y el enfoque exagerado en eventos negativos, los medios pueden influir en la percepción del público y generar una sensación de miedo, ansiedad y pánico.

Un factor clave en la relación entre los medios y la histeria social es la búsqueda de audiencia y el afán por generar impacto y captar la atención del público. La competencia por la audiencia y los altos niveles de comercialización en los medios pueden conducir a la exageración y la dramatización de eventos, lo que aumenta la probabilidad de generar histeria social. Además, las redes sociales y

¹²⁷ Garland, David, op.cit., p. 245

las plataformas digitales han amplificado esta dinámica, permitiendo que la información se difunda rápidamente y alcance a un mayor número de personas.

La histeria social puede tener implicaciones negativas para la sociedad. En primer lugar, puede conducir a la toma de decisiones irracionales y basadas en el miedo, lo que puede resultar en políticas públicas ineficaces o desproporcionadas. Además, puede generar estigmatización y discriminación hacia ciertos grupos de la sociedad, perpetuando prejuicios y divisiones sociales.

Bajo esta lógica, la histeria social pasa a ser un problema político, donde los medios son uno de los principales responsables, debido a que propician el delito y la desconfianza en las instituciones. Es importante regular los contenidos, debido al papel que ocupan en la construcción de realidad y en la vida en sociedad, ya que construcción mediática del temor es a partir de la información periodística sobre sucesos con carácter dramático y emotivo que son estructurados mediante un discurso emotivo y no racional, donde se da un enfoque sensacionalista de la delincuencia, con primeras planas alarmistas y con contenido gráfico.

Noam Chomsky, reconocido filósofo y activista político, ha sido uno de los críticos más destacados de los medios de comunicación y su papel en la manipulación de la opinión pública. Según Chomsky, los medios de comunicación son una poderosa herramienta de propaganda y control social, utilizada por los intereses corporativos y políticos para manipular y moldear la opinión pública. Chomsky argumenta que la concentración de los medios de comunicación en manos de unas pocas corporaciones gigantes limita la diversidad de voces y perspectivas, y favorece la promoción de agendas particulares.

Una de las principales ideas de Chomsky es la teoría de la "manufactura del consenso". Según esta teoría, los medios de comunicación operan dentro de los límites establecidos por el poder político y económico dominante, creando una narrativa común que se presenta como objetiva y neutral, pero que en realidad refuerza los intereses de élites y perpetúa desigualdades. Esta narrativa se caracteriza por la repetición de mensajes clave, la selección de noticias y el enmarcamiento selectivo de los eventos.

Chomsky también señala que los medios de comunicación tienden a limitar el espectro del debate público al establecer ciertos límites ideológicos aceptables. Esto se logra al marginar o ignorar las perspectivas críticas o alternativas que desafían el *status quo*. De esta manera, los medios promueven una falsa sensación de pluralismo y democracia, mientras se excluyen las voces disidentes.

Además, Chomsky destaca la importancia de la publicidad en los medios de comunicación y su influencia en la selección y presentación de noticias. Al depender en gran medida de los ingresos publicitarios, los medios de comunicación tienen incentivos económicos para atraer audiencias y mantener altos niveles de audiencia. Esto puede llevar a la preferencia por noticias sensacionalistas, entretenimiento superficial y la omisión de temas importantes pero menos atractivos para el consumo masivo.

La influencia de la opinión pública creada por los medios de comunicación en la histeria social es un fenómeno de gran relevancia en la sociedad contemporánea. Los medios tienen la capacidad de moldear la percepción colectiva de los eventos y temas de actualidad, y pueden generar una sensación de temor, ansiedad o pánico en la opinión pública a través de una cobertura sensacionalista y exagerada.

En primer lugar, los medios de comunicación tienen el poder de seleccionar y resaltar ciertos eventos o temas sobre otros. Esta selección editorial puede estar influenciada por diversos factores, como la búsqueda de audiencia, los intereses económicos o políticos, y la competencia entre los medios. En este proceso de selección, los medios pueden dar prioridad a noticias sensacionalistas o impactantes, que tienden a generar mayor atención y audiencia. Esta selección selectiva de historias puede crear una percepción desproporcionada de los riesgos y peligros en la sociedad, lo que contribuye a la histeria social.

Además, los medios pueden contribuir a la histeria social a través de la forma en que presentan la información. El enfoque sensacionalista, la dramatización de los eventos y el lenguaje alarmista pueden generar emociones intensas en la audiencia y aumentar la sensación de miedo y ansiedad. Los titulares impactantes, las imágenes impactantes y las repeticiones constantes de violencia.

Con base en lo anterior, puedo enumerar algunas de las técnicas utilizadas citadas en el análisis crítico de los medios de comunicación y la manipulación de la opinión pública:

1. Sesgo y selectividad en la cobertura de noticias: Los medios pueden elegir qué historias cubrir y cómo presentarlas, lo que puede sesgar la percepción de los eventos y ocultar información relevante.
2. Control de la agenda: Los medios pueden enfocarse en ciertos temas y desviar la atención de otros, lo que influye en los problemas que se discuten y se consideran importantes para la opinión pública.
3. Estereotipos y simplificaciones: La creación y perpetuación de estereotipos ayuda a moldear la opinión pública sobre ciertos grupos o temas y simplifica la realidad compleja.
4. Falta de diversidad de voces: La representación limitada de diferentes perspectivas y opiniones puede sesgar la cobertura y limitar el debate público.
5. Desinformación y tergiversación: La propagación de información falsa o engañosa puede influir en la percepción de los eventos y confundir a la audiencia.
6. Manipulación emocional: Los medios pueden utilizar emociones como el miedo o la simpatía para influir en las actitudes y opiniones de la audiencia.
7. Censura y autocensura: La limitación de la libertad de expresión y la autocensura pueden limitar la difusión de ideas y perspectivas críticas.
8. Creación de enemigos y chivos expiatorios: La identificación de un enemigo común o la atribución de problemas sociales a grupos específicos pueden generar división y desviar la atención de los problemas reales.
9. Control del acceso a la información: El control del flujo de información y el acceso selectivo a fuentes pueden influir en la construcción de la narrativa y la percepción de la realidad.
10. Manipulación de la opinión pública a través de encuestas y estudios: El uso selectivo de encuestas y estudios puede influir en la percepción de la opinión pública sobre ciertos temas y crear consensos artificiales.

Por otro lado, los medios de comunicación también pueden desempeñar un papel positivo en la prevención y mitigación de la histeria social. A través de un periodismo ético y responsable, los medios pueden proporcionar información precisa, contextualizada y equilibrada, ayudando a calmar los temores irracionales y fomentando un enfoque más objetivo y racional de los problemas.

Es importante fomentar la educación mediática y la alfabetización en los medios para que el público pueda analizar críticamente la información que reciba y evaluar su veracidad y relevancia. Asimismo, la sociedad puede presentar una mayor diversidad de voces y perspectivas en los medios de comunicación, lo que permite una cobertura más equilibrada y una representación más precisa de los eventos y los problemas sociales.

La relación entre los medios de comunicación y la histeria social es compleja y multifacética. Si bien los medios tienen la responsabilidad de informar y entretener al público, también tienen el poder de influir en la percepción y las emociones colectivas. Es crucial que los medios asuman una postura ética y responsable en su labor informativa.

3.2 La Política Populista.

3.2.1 El discurso penal populista y sus estrategias.

El discurso penal populista es una corriente política que se caracteriza por su enfoque simplista y emocional hacia el delito y la justicia penal. Se basa en la explotación de los temores y preocupaciones de la opinión pública en relación con la delincuencia y la sensación de inseguridad. A través de estrategias retóricas y narrativas emocionales, los líderes políticos y los medios de comunicación enfatizan la amenaza del delito y promueven la idea de una sociedad en peligro inminente.

Hoy en día las políticas de endurecimiento punitivo han cobrado gran popularidad debido al crecimiento de violencia e histeria social que se ha generado

y que han ejercido presión hacia los poderes públicos. Las políticas punitivas se implementan de forma simbólica, debido a que el endurecimiento de penas contra el delincuente es el único modo de calmar a las masas.

El discurso populista es una forma de disminuir la percepción de inseguridad que se vive dentro de la ciudadanía y la falta de confianza que se tiene hacia las instituciones, endureciendo el derecho penal y dejando a un lado los derechos fundamentales por la prisa de legislar, ya sea para reducir el impacto mediático o para beneficiarse electoralmente, dejando a un lado las verdaderas soluciones a los problemas y sólo aprovechándose de la desinformación y del reclamo social.

El derecho penal sea ha utilizado como instrumento para salvar a la sociedad de la inseguridad que se percibe a través de los medios de comunicación. Los actores políticos pasan a ser percibidos como héroes que combaten el crimen, sin embargo, la Política criminal que generen sólo busca mantener su poder. En este sentido, como enuncia David Garland, “El positivismo es un síntoma que señala que hay algún problema en la sociedad”¹²⁸. Ya que, el discurso punitivo busca la intimidación a través del endurecimiento de penas, que en un primer momento va dirigido a los delincuentes en potencia, pero también es planteado para atemorizar a la sociedad. Sin embargo, la intimidación no ha funcionado para conseguir la paz.

Como se planteó anteriormente, los medios de comunicación son los nuevos creadores de la moral y del control social, debido a que construyen el entorno de la opinión pública sobre los problemas en sociedad. Éstos, al comunicar realidades distorsionadas influyen en las decisiones legislativas, por lo que merman las políticas que deberían atender la verdadera realidad social. En gran medida, se conduce una retórica que busca la provocación de emociones y que pone a la víctima del delito como un instrumento del discurso penal populista.

En este sentido, David Garland enuncia:

Actualmente existe una corriente populista en la política penal que denigra a las élites de expertos y profesionales y defiende la autoridad de la gente, el sentido común. Donde la voz dominante de la Política criminal es la de la gente sufrida y mal atendida, en especial la voz de la víctima y de los ansiosos miembros del grupo. Hace décadas, la opinión pública funcionaba como freno de las iniciativas políticas, ahora opera como su fuente privilegiada. Por lo que

¹²⁸ Garland, David, op. cit, p. 131.

se degrada la relevancia de la investigación y el conocimiento criminológico y en su lugar existe una nueva deferencia El sentido común de lo que todos saben.¹²⁹

En este sentido, la creación del discurso populista va encaminada a que la gente crea que está informada de manera suficiente para comprender los temas de criminalidad o inseguridad, restándole importancia a la investigación y el conocimiento de expertos, que se sustituyen por el sentido común. Esto tiene como consecuencia que se acelere el procedimiento legislativo y que se omitan fases en el procedimiento, debido a las decisiones, que buscan soluciones inmediatas para calmar o controlar a la opinión pública, pero que mantengan el estado de alarma con el fin de que las medidas sigan siendo populistas.

El discurso penal populista es una estrategia política que busca obtener apoyo y legitimidad a través de una retórica punitiva, exagerando la amenaza del delito y promoviendo soluciones rápidas y contundentes. Este discurso se enfoca en la creación de una sensación de inseguridad en la sociedad y se utiliza para justificar medidas represivas y restrictivas en el ámbito penal.

Una de las principales estrategias del discurso penal populista es la simplificación de los problemas de seguridad. Los líderes populistas tienden a presentar los problemas de seguridad como simples y directos, retratando a los delincuentes como seres malvados que amenazan la integridad de la sociedad. Esta simplificación también se extiende a las soluciones, que suelen presentarse como rápidas y contundentes. Esta estrategia busca generar una respuesta emocional y visceral en la audiencia, fomentando el apoyo a medidas drásticas en el ámbito penal.

La estrategia de este discurso penal populista se centra en el espectáculo, que es dirigido por los medios de comunicación que colocan los temas en la agenda del debate público y donde se instrumenta la inseguridad ciudadana para la creación de leyes penales que sirven de manera simbólica y que funcionan como una estrategia de marketing para la obtención de votos hacia los actores políticos,

¹²⁹ Garland, David, op. cit., p. 49.

por lo que la retórica y la demagogia terminan siendo conductores de la política criminal y del discurso populista.

Otra estrategia del discurso penal populista es la demonización de ciertos grupos sociales. Los líderes populistas tienden a estigmatizar a ciertos grupos, como inmigrantes, minorías étnicas o jóvenes, retratándolos como una amenaza para la seguridad de la sociedad. Esta demonización genera una sensación de miedo y hostilidad hacia estos grupos y justifica medidas represivas y discriminantes en su contra.

Una tercera estrategia del discurso penal populista es la utilización de estadísticas y cifras alarmistas. Los líderes populistas suelen utilizar cifras exageradas y fuera de contexto para crear una sensación de urgencia y crisis en la sociedad. Estas estadísticas son presentadas de manera simplificada y sin contexto, lo que lleva a una percepción distorsionada de la realidad ya la creación de una sensación de inseguridad.

Este discurso utiliza la promesa de soluciones rápidas y contundentes para los problemas de seguridad. Estas soluciones suelen ser represivas y restrictivas, como el aumento de penas y la creación de nuevas leyes y medidas de seguridad. Esta promesa de soluciones rápidas y efectivas busca obtener el apoyo de la audiencia y generar una sensación de seguridad, aunque muchas veces estas soluciones no son efectivas y pueden tener un impacto negativo en la sociedad.

El discurso populista en materia penal como un medio para el beneficio electoral está presente día con día, un ejemplo claro de esto es el caso Ariadna¹³⁰. El 31 de octubre de 2022 en la carretera entre ciudad de México y Morelos se realizó el hallazgo del cuerpo sin vida de una mujer, que posteriormente fue identificado como el cuerpo de Ariadna Fernanda López, una joven de 27 años que presuntamente había fallecido según la necropsia realizada por la fiscalía de Morelos por una intoxicación alcohólica que tuvo como consecuencia una “broncoaspiración”. El 4 de noviembre a través de conferencia de prensa, la fiscalía

¹³⁰ Zerega, Georgina,) “Claudia Sheinbaum acusa a la Fiscalía de Morelos de intentar ocultar el feminicidio de Ariadna López”, *El País*, 07 de noviembre de 2022, en <https://elpais.com/mexico/2022-11-07/claudia-sheinbaum-acusa-a-la-fiscalia-de-morelos-de-intentar-ocultar-el-feminicidio-de-ariadna-lopez.html>

de Morelos declaró que las causas de la muerte de Ariadna no coincidían con un feminicidio, debido a que no se presentaban signos de violencia.

El caso comenzó a mediatizarse cuando se dio a conocer a través de los medios de comunicación la evidencia gráfica difundida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) donde se mostraba todo lo que había hecho Ariadna el domingo 30 de octubre, último día que se le vio con vida.

Los medios televisivos mostraron un conjunto de videos, que guiaban paso a paso el recorrido de la joven. Las cámaras de un restaurante de la Ciudad de México captaron a Ariadna comiendo con varios jóvenes, que más tarde fueron vistos por las cámaras del departamento de su presunto agresor Rautel, ubicado en la colonia Condesa. Las grabaciones muestran el momento cuando Ariadna acompañada del grupo de jóvenes descienden de la camioneta, entran al inmueble y suben por el elevador. Pero es la última filmación, la que conmocionó al público debido a que se muestra a Routel cargando el cuerpo de Ariadna aparentemente sin vida sobre sus hombros y que posteriormente subió a una camioneta negra, para dejar el lugar.

El 07 de noviembre de 2022 la jefa de gobierno Claudia Sheinbaum a través de conferencia de prensa, hizo seguimiento del caso paso por paso a través de los clips y acusó a la fiscalía del estado de Morelos de encubrir el feminicidio de Ariadna, debido a que se realizó una segunda necropsia por parte de la fiscalía capitalina en la cual los resultados dieron como causa de la muerte un “trauma múltiple”, asegurando que sí fue un feminicidio.

Lo interesante de este caso es como tuvo un registro casi utópico, debido a que el recorrido que tuvo Ariadna el día 30 de octubre, fue captado por las cámaras de seguridad de la ciudad de México, como si se tratase de un gran hermano que todo lo ve, y que al estar a dos años de las próximas elecciones resulta beneficioso para los actores políticos, en razón, a que ayuda a difundir una percepción de seguridad entre la ciudadanía, así como que vuelvan a confiar en las autoridades, promoviendo su imagen a través de discursos como “ Si no hubiera entrado en la fiscalía de la Ciudad de México, este feminicida hubiera quedado impune. Aquí lo que hay es investigación y cero impunidades. Nunca vamos a encubrir a un

feminicida “¹³¹. Enalteciendo su trabajo de investigación y de acción, como si en todos los casos y delitos tuvieran la misma efectividad

Figura 1. Tweet Claudia Sheinbaum sobre caso Ariadna. Compromiso hacia las víctimas.



Fuente: Sheinbaum, Claudia, [@Claudiashein], (2022, 07 de noviembre), Compromiso hacia las víctimas y la justicia [tweet], Twitter, https://twitter.com/claudiashein/status/1589728274015719424?s=61&t=AeVZD1D-ZGELC_qFe3neQg

¹³¹ Sheinbaum, Claudia, [Claudia Sheinbaum Pardo], (2022, 07 de noviembre), *Cero impunidad para los feminicidios. Caso Ariadna*. [video], YouTube, https://youtu.be/RG_IJsuYw50

Figura 2. Tweet Claudia Sheinbaum sobre caso Ariadna. Impunidad.



Fuente: Sheinbaum, Claudia, [@Claudiashein], (2022, 08 de noviembre), Compromiso hacia las víctimas y la justicia [tweet], Twitter, https://twitter.com/claudiashein/status/1589728274015719424?s=61&t=AeVZD1D-ZGELC_qFe3neQg

Con las figuras 1 y 2 se puede apreciar el uso estratégico del discurso, para llegar a la aprobación de la audiencia social con motivos electorales, a través de frases cortas y sencillas se busca obtener la sensación de que se está actuando para combatir el problema. En el caso de Ariadna, la indignación popular ha crecido de forma exponencial desde su mediatización, la sociedad reclama y pide que encierren a los culpables en la cárcel y que se les dé la máxima pena; sin embargo, una vez que esto suceda el verdadero problema seguirá ahí, debido a que política criminal y las estrategias de seguridad y de prevención se ven limitadas con la punitividad aclamada, dejando de lado el verdadero análisis multidisciplinario y criminológico que ayude la creación de propuestas que bajen los índices delictivos.

Es así, que, mediante la creación de historias, emociones y espectáculos, los actores políticos ejecutan estrategias para tratar de llegar al mayor número de personas posible y con esto, beneficiar su imagen, siendo éste, en la mayoría de los casos su único interés. Es por esto que las políticas punitivas funcionan desde esta perspectiva, debido a que atacan el problema de forma rápida y aparente.

En conclusión, el discurso penal populista utiliza diversas estrategias para generar una sensación de inseguridad en la sociedad y promover medidas represivas y restrictivas en el ámbito penal. Estas estrategias incluyen la simplificación de los problemas de seguridad, la demonización de ciertos grupos sociales, la utilización de estadísticas alarmistas y la promesa de soluciones rápidas y contundentes. Es importante estar alerta a estas estrategias y ser críticos con el discurso penal populista, para evitar caer en la histeria social y promover soluciones más efectivas y justas en el ámbito penal.

3.2.2 El discurso político en los medios de comunicación.

El discurso político desempeña un papel fundamental en la sociedad democrática, ya que es a través de él que los líderes políticos transmiten sus ideas, propuestas y visiones a la opinión pública. Sin embargo, la forma en que este discurso se presenta y se difunde a través de los medios de comunicación puede influir significativamente en la percepción y comprensión de los temas políticos por parte de la sociedad.

Instituciones públicas y privadas utilizan, entre algunas otras estrategias, técnicas de monitoreo y análisis del discurso político. El objetivo es elevar conocimiento sobre la posición y proyección mediática de la institución desde la perspectiva de los medios de comunicación. Las instituciones públicas, por ejemplo, ejercen sus competencias avaladas por instrumentos legales que les facultan en la ejecución de políticas públicas que eventualmente son comunicadas o interpretadas por diversas fuentes, entre ellas están los medios de comunicación masivos.

Su papel en este contexto radica en la obtención y transmisión de información relacionada con el trabajo ejecutado por la institución. Los medio de comunicación utilizan para esta finalidad algunos formatos, la mayoría periodísticos, entre ellos están: la noticia, el artículo de opinión, la crónica, entrevistas, boletines de prensa, campañas publicitarias, Facebook, Twitter, etc.

Los medios de comunicación tienen un impacto considerable en la formación de la opinión pública y en la configuración del discurso político. A través de la selección y presentación de noticias, la edición de entrevistas y discursos, y el enmarcamiento de los eventos políticos, los medios pueden influir en la percepción de los ciudadanos sobre los temas políticos y los actores involucrados.

Los medios de comunicacion pueden ser susceptibles a la manipulacion y los sesgos en la presentacion del discurso politico. Los intereses comerciales, políticos o ideológicos de los propietarios de los medios, así como la presión de los anunciantes y los gobiernos, pueden influir en la forma en que se presenta y se aborda la información política. Esto puede resultar en una falta de diversidad de voces y perspectivas, así como en la amplificación de discursos polarizados o sensacionalistas.

Las personas acceden al discurso y los discursos acceden a las personas. Un análisis del discurso tiene que ver con la “teorización acerca del modo en que las estructuras y los grupos sociales, las relaciones de poder y las coacciones organizacionales dan forma al discurso y, al propio tiempo, son configurados por éste.”¹³²

El análisis del discurso social y político es “capaz de mostrar cómo la dominación y la desigualdad son representadas, constituidas y reproducidas por las diversas formas que asumen los textos orales y escritos en la sociedad” y desenmascara el discurso de “la élite y su poder persuasivo en la construcción de consenso y de la hegemonía ideológica.”¹³³

¹³² Gialdino, I. V., *La construcción de representaciones sociales, discurso político y prensa escrita*. Barcelona, Gedisa, 1998, p. 15.

¹³³*Ibidem.*, p. 15.

Desde esta óptica, el análisis del discurso político en medios de comunicación se convierte en instrumento de resistencia, en contra de los aparatos de dominación para saber qué tipo de datos están amplificándose en la sociedad.

La influencia y manejo del discurso político en los medios de comunicación plantean desafíos importantes para la democracia. Si los ciudadanos no tienen acceso a una información veraz, equilibrada y diversa, su capacidad para tomar decisiones informadas se ve comprometida. Además, la presencia de discursos polarizados y sensacionalistas puede alimentar la polarización política y socavar el diálogo y la cooperación necesaria para el funcionamiento efectivo de una democracia.

Los medios de comunicación tienen la responsabilidad de promover la objetividad, la diversidad de perspectivas y el debate informado en el discurso político. Al mismo tiempo, los ciudadanos deben desarrollar habilidades de alfabetización mediática para poder discernir entre información confiable y manipulación. La alfabetización mediática implica la capacidad de evaluar críticamente las fuentes de información, reconocer sesgos y manipulaciones, y participar activamente en el debate público.

El discurso político en los medios de comunicación desempeña un papel fundamental en la sociedad democrática. Sin embargo, es importante reconocer los desafíos que enfrenta este discurso, como la influencia de los medios, la manipulación y los sesgos. Para preservar una democracia sana, los medios deben esforzarse por presentar una información equilibrada y diversa.

3.2.3 El *framing* y la *agenda setting* como constructoras de la justicia mediática.

Las noticias que se reproducen a través de los medios de comunicación se proyectan de forma sistematizada, de manera narrativa, donde se va dando una explicación de quién hace qué y bajo qué propósito, es decir, el texto comunicativo tiene una estructura que organiza el discurso, su construcción ya sea visual o textual crea un pensamiento que va dirigido a una perspectiva en específico, éste es producido por los profesionales de la información, que buscan que el público reproduzca el mensaje.

El *framing* o encuadre es el proceso en el que se selecciona la realidad a la que se le otorgará mayor importancia; de esta manera se hace la definición del problema, se plantean las causas y se emiten juicios morales para proponer conductas a seguir o soluciones.¹³⁴ De este modo, los encuadres demarcan los aspectos que se tomarán en cuenta y los que se omitirán.

El periodista elige lo que va a transmitir a través de esquemas, se ponen palabras clave o imágenes que serán decodificadas más adelante por los receptores, que harán una interpretación también en forma de esquema a la cual acudirán en un futuro para decodificar otras informaciones. En este sentido, los *frames* son “esquemas compartidos en las actitudes del periodista, los cuales organizan la información en los receptores, que de igual forma son capaces de comprenderla; en el texto en el que se esconde y en la cultura que genera”¹³⁵.

Es así, que tanto los líderes de opinión, como los líderes políticos son quienes estructuran el contexto y los esquemas que ubicarán en hegemonía el marco social y la ideología, mediante un proceso cognitivo que consiste en la recepción del mensaje, la integración de las ideas y del conocimiento y por último la construcción de un modelo de discurso. De este modo, a través de

¹³⁴ Entman R. *Framing: toward clarification of a fractured paradigm*. Journal of communication 43, 1993, pp. 51-58

¹³⁵ Sádaba, Garza, “Origen, aplicación y límites en la teoría del encuadre (*framing*) en comunicación”. *En Comunicación y sociedad*, vol. 24 (2), p. 166

razonamientos, argumentos e imágenes se proyectan contenidos implícitos hacia los receptores que replicarán el mensaje.

La investigación sobre los efectos sociocognitivos de las noticias establecen que los contenidos de los medios de comunicación fija en la agenda pública y también dictan al público una forma de pensar sobre ciertos asuntos (...) en este contexto, el encuadre noticioso hace referencia al proceso relacionado con seleccionar y enfatizar palabras, expresiones e imágenes para inferir un punto de vista.¹³⁶

Desde esta perspectiva, el *framing* como un proceso para establecer las creencias sobre las posibles causas de los problemas, así como sus soluciones, el encuadre noticioso influye directamente en la opinión pública acerca de los temas que han sido seleccionados para su debate. Bajo esta lógica los medios de comunicación construyen la imagen de la delincuencia, así como la del delincuente y la de la justicia, que crea una política criminal en razón al discurso punitivo, debido a que “Los periódicos dan información sobre hechos criminales, pero no informan sobre las causas profundas de la delincuencia”¹³⁷. En razón a que la cobertura mediática es la que condiciona la percepción que la gente tiene de su entorno, incluso sin importar sus vivencias propias.

El establecimiento de la *agenda setting* se crea a través de las preocupaciones de la gente y de la percepción de los problemas del país y de los cuales el gobierno debe de hacer algo, para que de esta forma la gente elija entre políticas alternativas o controversias públicas. Es decir, sistematiza la información, el cual se integra en un contexto socioeconómico y político que se pone en la atención del público.

Bajo esta lógica la idea de justicia también es creada mediante realidades distorsionadas, debido a que se muestra a través de los medios de comunicación una sobre explotación de la delincuencia que se da de forma violenta y que a su vez crea juicios sobre los tipos de delitos, pues como lo dice Rodrigo Alasina, el

¹³⁶ Tankard, citado en Álvarez, *La interpretación mediática de la inmigración. Entre el encuadre y el estigma*, revista del ministerio del trabajo e inmigración, vol. (80), 2009, p. 63

¹³⁷ Marsh, *Journal of criminal Justice*, vol (19), 1991, p.76.

“buen funcionamiento del sistema penal no es noticia “¹³⁸. Jamás se verá políticas de prevención en los titulares de los periódicos, o cuestiones de reinserción social con programas dirigidos a la educación.

De este modo, se crea la imagen del delito, del delincuente y de la víctima, propiciando la creación de estereotipos, donde el delincuente aparece como un ser extraño sin empatía y a la víctima como alguien indefenso. Los titulares sensacionalistas y la visión del delincuente como enemigo, genera que la única sensación de justicia sea el endurecimiento punitivo. En este sentido, Esteban Rodríguez establece que la justicia mediática es:

Un modelo de investigación en donde los conflictos son definidos, enjuiciados y castigados periodísticamente. Se han confundido los roles y expectativas entre la justicia y la prensa. Vemos como los medios ahora tienen funciones que sólo tenían los tribunales; pero como también los magistrados se pasean por la televisión para decir aquello que no dirían en un expediente judicial. Se han trastocados las relaciones entre el Estado y el periodismo. Justicia estatal y justicia mediática, son prácticas diferentes que utilizan estrategias parecidas. Cada una postulándose como alternativa de la otra¹³⁹.

De esta manera, la justicia ya no está sólo en manos del Estado, ahora es manejada por el *rating*, que establece la inmediatez o la lentitud del debido proceso, que dependerá del interés de las multitudes. Ahora, los ciudadanos espectadores de los *frames*, funcionan como jurado, en razón a que ellos serán los que deciden sobre la culpabilidad o inocencia, a través de las pruebas que van dando los medios periodísticos.

La prontitud en la resolución de los casos ahora depende de su mediatización; esto trae beneficios, pero también desventajas, el derecho a la intimidad, a la imparcialidad, a la propia imagen, al debido proceso y a la presunción de inocencia, se ven mermados. De igual forma, la búsqueda alterna de solución de conflictos ya no parece una solución para la audiencia social, que busca las penas privativas de libertad como sinónimo de justicia. El procesado cuenta con una desventaja implícita, debido a que su contraparte tiene un gran poderío: el poder del Estado y

¹³⁸ Alasina, Rodrigo, en Larrauri, *Política criminal. Cuadernos de derecho judicial*, Madrid, 1999, p. 77.

¹³⁹ Rodríguez, Esteban, *Justicia mediática*, Argentina, editorial Ad Hoc, 2000, p.32.

la justicia mediática, que ataca y vulnera sus derechos a través de redes sociales o los medios de comunicación

Si bien, es de una sociedad democrática que el pueblo disponga de información sobre el estado y los intereses públicos, es preciso que los tribunales sean los únicos lugares donde se resuelvan las controversias jurídicas, evitando usar a la prensa para este propósito.

3.2.4 Discurso de odio como instrumento de polarización social.

En los últimos años, hemos sido testigos de un preocupante incremento en el uso del discurso de odio en la política como una estrategia para ganar apoyo y polarizar a la sociedad. El discurso de odio se caracteriza por la promoción de la discriminación, la intolerancia y la violencia hacia ciertos grupos o individuos.

Los líderes políticos utilizan el discurso de odio como una herramienta para movilizar a sus seguidores ganar y apoyar. Mediante la demonización de grupos, como inmigrantes específicos, minorías étnicas o religiosas, y personas con ideologías diferentes, los políticos generan un clima de hostilidad y miedo que refuerza las divisiones sociales y fomenta la polarización.

Como sea planteado, el discurso suele ser usado como una herramienta para obtener beneficios políticos, se hace uso de la retórica para segregar a la población, en especial a los grupos minoritarios, a través de razonamientos de estigmatización y etiquetamiento. Estos mensajes, no se limitan a la oralidad, son todas aquellas formas de expresión de forma denigrante que incitan al odio, ya sean publicaciones, películas, símbolos, imágenes o blogs en Internet. El problema de estos discursos no es el odio expresado como tal en las palabras, es lo que el mensaje puede llegar a provocar o incitar, son los sentimientos de odio que promueven actos de intolerancia, discriminación y violencia hacia las minorías por parte de la población.

En el ambiente político con frecuencia se ven expresiones que incitan a terceros a cometer actos de prejuicio o de discriminación, debido a que denigran y

humillan, incitando indirectamente al odio, donde se promueve actuar con desconfianza hacia ciertos grupos que suelen ser minorías (segregados ya sea por color, etnia, raza, religión, identidad de género, sexo, etc.) Estas manifestaciones que se justifican con la libertad de expresión no caben dentro de una sociedad tolerante, plural y democrática.

El Consejo de Europa define al discurso de odio como:

Toda forma de expresión que propague, necesite, promueva o justifique el odio racial, xenofobia, antisemitismo y cualquier otra forma de odio fundado en la intolerancia, incluida la que se exprese en forma de nacionalismo y etnocentrismo agresivo y de discriminación y hostilidad contra las minorías, migrantes y las personas de origen inmigrante¹⁴⁰.

Es así que el discurso de odio, son todas aquellas expresiones que denigren o inciten a la violencia, discriminación o intolerancia, ya sea directa o indirectamente. Son todos los actos discriminatorios que se efectúan con la conciencia de provocar un daño a quien se le considera como inferior y que promueven un ambiente de violencia hacia las víctimas. Las expresiones de odio transgreden la dignidad humana, la libertad individual propicia la arbitrariedad judicial.

De igual forma, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia para la lucha contra el discurso de odio¹⁴¹, enumera una serie de criterios para analizar el enjuiciamiento. El contexto en general tiene un papel importante en la construcción del discurso, debido a que tomará más relevancia cuando se produce en torno a tensiones sociales o conforme a la capacidad del emisor con respecto a su influencia en terceros, en razón a que un líder político o religioso tiene mayor peso dentro de la ciudadanía. Los medios usados, la naturaleza del lenguaje, por ejemplo, cuando se habla de provocaciones directas y el tipo de audiencia a quien

¹⁴⁰ Comisión europea contra el racismo y la intolerancia del Consejo de Europa, recomendación general número 15 sobre líneas de actuación para combatir el discurso de odio y memorándum explicativo, 2016, Párr. 47, en <https://rm.coe.int/ecri-general-policy-recommendation-n-15-on-combating-hate-speech-adopt/16808b7904>.

¹⁴¹ Comisión europea contra el racismo y la intolerancia del Consejo de Europa, Óp. Cit., pp. 4-6.

va dirigido el discurso, influirán en el resultado o consecuencias de las expresiones de odio.

Socialmente el discurso de odio funciona como un modelo de ideología hacia los receptores que tienen ideas en común, con esta identidad social y se diferencian de los demás grupos, esto crea una serie de prejuicios que pueden provocar actos violentos. Es decir, la creación de estos estereotipos sociales funciona de la mano con la necesidad de encontrar semejanzas o diferencias entre grupos sociales. “Estas ideologías se almacenan en la memoria y proporcionan recursos cognitivos para el proceso de pensamientos, así como la toma de decisiones, por lo tanto, moldea el comportamiento de los individuos”¹⁴².

Los discursos políticos van encaminados a la creación de ideologías que causen efectos emocionales, que en su mayoría provocan polarización social. La audiencia social que es bombardeada por este tipo de mensajes se desensibiliza de los problemas ajenos, esto provoca reacciones emocionales de forma negativa que provoca: “disminución en la atención de eventos violentos, en la percepción de la gravedad de la agresión, apatía por las víctimas de violencia, aumento de percepción de que la violencia es normativa y actitudes de negación hacia la violencia”¹⁴³. De esta manera, el espectador normaliza los discursos de odio y los convierte en resentimiento social.

El discurso de odio tiene efectos perjudiciales tanto a nivel individual como colectivo. A nivel individual, puede generar sentimientos de miedo, ansiedad y marginación en los grupos objetivo. A nivel colectivo, puede llevar a cabo un aumento en los actos de discriminación, violencia y exclusión social. Además, el discurso de odio debilita los lazos de solidaridad y colaboración necesaria para una convivencia pacífica y democrática.

El discurso de odio en la política alimenta la polarización social al dividir a la sociedad en "nosotros" y "ellos". Este enfoque binario simplifica la realidad y dificulta el diálogo constructivo y la búsqueda de soluciones comunes. La

¹⁴² Albuín, Natalia, Cuesta, Ubaldo, et.al., *Análisis del discurso de odio en función de la ideología: efectos emocionales y cognitivos*, en *Comunicar*, nº 17, v. XXXX, 2022, p. 39, en <https://www.revistacomunicar.com/verpdf.php?numero=71&articulo=71-2022-03>.

¹⁴³ Albuín, Natalia, Cuesta, Ubaldo, et. al., p. 40

polarización resultante puede debilitar la confianza en las instituciones democráticas y socavar la cohesión social.

Los agentes políticos hacen uso de estrategias que funcionan de forma persuasiva, para que el receptor replique negativamente la intolerancia social, que tiene como consecuencia la polarización y el populismo. El nivel de aceptación del mensaje por parte de los receptores depende de la afinidad que tienen con respecto a la ideología del emisor.

En México, el discurso de odio ha funcionado como un elemento esencial a la hora de construir estrategias mediáticas para apoyar la agenda política para beneficios electorales. Un ejemplo de esto es la llamada “Mañanera” del presidente Andrés Manuel López Obrador, que consiste en conferencias que inician a las siete de la mañana y que se llevan a cabo todos los días laborales donde se trata temas de interés público con un lenguaje popular. En la siguiente tabla se muestra una recopilación de frases utilizadas en el discurso político del presidente López Obrador, que promueven la segregación social.

Tabla 2. Recopilación de frases dentro del discurso en “las mañaneras” que promueven la polarización social.

Frases dentro de los discursos en “las mañaneras”	Fuentes de consulta
“Somos distintos a los conservadores, que ahora se disfrazan de feministas.”	Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, (2021, 08 de marzo), [en línea] https://lopezobrador.org.mx/2021/03/08/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-484/

<p>“es muy difícil que el que tiene ya mentalidad conservadora aspiracionista esté de acuerdo, porque suele pasar que quien tiene esta mentalidad pues se vuelve egoísta, se vuelve clasista, incluso si viene de abajo se convierte en ladino, en racista, y absorbe todas las ideas o criterios conservadores.”</p>	<p>Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, (2021, 07 de junio), [en línea], https://lopezobrador.org.mx/2021/06/07/versio-n-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-546/</p>
<p>“En el caso de lo de la línea del Metro, los más afectados, Iztapalapa, Tláhuac, gente humilde, trabajadora, buena, entiende de que estas cosas desgraciadamente suceden y ahí no impacta política, electoralmente; sin embargo, en las colonias de clase media, media, media alta, ahí sí.”</p>	<p>Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, (2021, 08 de junio), [en línea] https://lopezobrador.org.mx/2021/06/08/versio-n-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-547/</p>
<p>“Debe saber la derecha, los conservadores, la prensa fifí... Acerca de los fifís, quiero aclarar que hay algunos que se sienten fifís y no lo son, se quieren colar, pero se asumen como fifís (...) No somos iguales, nosotros no permitimos la corrupción, no se permite la impunidad, no es el tiempo de los gobiernos neoliberales a los que defendía a capa y espada la prensa conservadora.”</p> <p>“Sí, sí, sí, hay un sector de la clase media que siempre ha sido así, muy individualista, que le da la espalda al prójimo, aspiracionista, que lo que quiere es ser como los de arriba y encaramarse lo más que se pueda, sin escrúpulos morales de ninguna índole; son partidarios de que ‘el que no transa, no avanza’. Es increíble cómo apoyan a gobiernos corruptos, increíble.”</p>	<p>Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, (2021, 14 de junio), [en línea] https://lopezobrador.org.mx/2021/06/14/versio-n-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-551/</p>
<p>“Por eso estamos hablando de una clase media solidaria, fraterna, no ladina y, repito, no aspiracionista. Claro que hay que superarnos, pero no volvernos egoístas y aspirar a ser fifí.”</p>	<p>Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, (2021, 22 de junio), [en línea] https://lopezobrador.org.mx/2021/06/22/versio-n-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-552/</p>

	matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-557/
“de repente los más retrógradas, los que nunca han defendido los derechos de las mujeres, nunca, se conviertan en feministas, con el propósito de dañarnos, de afectarnos, quieren mostrar que hay inestabilidad política, que es un país, lo dije ayer, en llamas.”	Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, (2022, 08 de marzo, [en línea] https://lopezobrador.org.mx/2022/03/08/versio-n-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-698/)
“Los diputados traidores a la patria”	Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, (2022, 18 de abril, [en línea] https://lopezobrador.org.mx/2022/04/18/versio-n-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-720/)
“Todo esto ayuda mucho porque ya hay sectores de clase media aspiracionistas, o fifis, que ya, aunque les diga uno lo que les diga de buena fe: Oye, infórmate; oye, lo que menos se puede hacer es el ridículo, modérate, cuídate...”	Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, (2022, 16 de noviembre, [en línea] https://lopezobrador.org.mx/2022/11/16/versio-n-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-854/)

Fuente: Creación propia

La tabla dos, muestra recopilaciones de frases dentro del discurso político del presidente Andrés Manuel López Obrador. Estos enunciados hacen énfasis en palabras que promueven la exclusión, rechazo, difamación, violencia y odio hacia ciertos grupos. La estrategia consiste en la creación de narrativas que funcionan bajo la lógica de los buenos contra los malos, es decir, se hace el uso de estereotipos con connotación negativa hacia los opositores o las minorías, con el uso de información, que puede llegar a ser falsas para tener el control de la opinión pública.

Desde esta perspectiva el discurso político puede llegar a tener connotaciones de odio de acuerdo con su interpretación, debido a que funciona

como una forma de hostigamiento hacia ciertos sectores de la población. En las frases que se muestran en la tabla dos se menciona a los grupos feministas como sinónimo de conservadores o retrogradas, a un sector de la clase media como aspiracionistas que se convierten en racistas o ladinos y a los diputados como traidores a la patria.

Este sistema discursivo le ha ayudado al presidente como un mecanismo de control de la agenda pública, a través del uso de retórica y falacias¹⁴⁴ que promueven su ideología que también llama a la polarización social, debido a que reproduce los conflictos y las desigualdades sociales, donde se promueven creencias y opiniones valorativas donde se crea atmósfera de segregación que funciona bajo la lógica de “unos contra los otros”.

En México han existido grupos en el poder que se aprovechan de los límites en el análisis del discurso político por parte de la audiencia social, de manera que se utiliza a la persuasión como herramienta principal en las campañas políticas. Bajo esta perspectiva, se deben interponer los límites entre la libertad de expresión y los discursos de odio, debido a que estos últimos constituyen un tipo de incitación a la violencia al fomentar un riesgo real en la creación de prejuicios, etiquetamiento, estigmatización y discriminación, que pueden llegar a terminar en actos de agresión entre sectores sociales, que propicien la creación de “chivos expiatorios” a los que hay que atacar, teniendo como consecuencia la creación de políticas populistas que sólo funcionen con propósitos electorales y no como herramientas en la disminución de la violencia.

Para contrarrestar el discurso de odio en la política, es necesario promover el respeto, la tolerancia y la diversidad como valores fundamentales en la sociedad. Los líderes políticos tienen la responsabilidad de fomentar un lenguaje inclusivo y constructivo, y de rechazar y condenar el discurso de odio. Asimismo, los medios

¹⁴⁴ Las falacias son razonamientos que aparentemente son verdad pero que resultan ser falsos. El presidente Andrés Manuel López Obrador hace uso de ellas en la mayoría de su discurso, utilizando con mayor frecuencia las falacias *Ad Hominem*, donde se ataca a la persona que genera el argumento, de tal suerte que se desacredita lo que dice por su persona. Su estructura es la siguiente: A dice que J, Una característica de A es C, Por lo tanto, por C se cuestiona J. Existen 3 tipos de ataques *Ad Hominem*, los de carácter personal directo los cuales son descalificadores o insultantes, el ataque personal circunstancial o indirecto donde se ataca a los intereses de la persona y el *Quoque*, que consisten en acusaciones donde el discurso de la persona se contradice.

de comunicación y la sociedad en general deben promover una cultura de paz y promover la alfabetización mediática para reconocer y combatir el discurso de odio.

El discurso de odio en la política se ha convertido en una poderosa herramienta de polarización social. Su impacto negativo en la convivencia pacífica y la democracia es evidente. Para construir sociedades inclusivas y democráticas, es necesario desafiar y rechazar el discurso de odio, promoviendo el respeto, la tolerancia y el diálogo. Es responsabilidad de los líderes políticos, los medios de comunicación y la sociedad en su conjunto trabajar juntos para contrarrestar el discurso de odio y promover una cultura de paz y solidaridad.

3.2.5 Etiquetamientos y estigmatización a través del discurso

El etiquetamiento y la estigmatización en el discurso político son estrategias retóricas utilizadas por los líderes y actores políticos para descalificar, desvalorizar y estereotipar a ciertos individuos, grupos o ideologías. Estas prácticas, aunque pueden parecer efectivas en términos de persuasión política, tienen graves implicaciones para la sociedad, ya que promueven la división, el prejuicio y la exclusión.

El etiquetamiento y la estigmatización son herramientas utilizadas por los actores políticos para simplificar la realidad y crear categorías binarias. Mediante la aplicación de etiquetas negativas, como "extremista", "radical" o "traidor", se busca desacreditar a aquellos que se oponen o critican ciertas políticas o ideologías. Estas estrategias buscan polarizar la opinión pública y desviar la atención de los problemas reales y las soluciones constructivas.

Estas prácticas fomentan la división y la hostilidad entre diferentes grupos sociales, promoviendo el enfrentamiento y la falta de diálogo. Además, perpetúan estereotipos negativos y prejuicios, lo que lleva a la exclusión y la discriminación de aquellos que están etiquetados. Esto puede tener efectos negativos en la salud mental y el bienestar de las personas que son objeto de dicha práctica.

Estas etiquetas y estigmas pueden generar sentimientos de vergüenza, ansiedad y baja autoestima, transgrediendo la integración social y la participación

política de los individuos. Además, la estigmatización puede llevar a la marginación y la exclusión social, limitando las oportunidades y el desarrollo de aquellos que están etiquetados. Zaffaroni afirma:

Hay etiquetas que se colocan en material más etiquetable que otro; sin duda que en el caso de los asesinos seriales hay mucho material bien etiquetable, así como entre los fumadores de marihuana hay poco y entre los homosexuales no hay nada, pero lo cierto es que eso no interesa al etiquetamiento, que lo hace en unos pocos casos y de modo arbitrario, pues no siempre se etiqueta como homicidas a los que matan.¹⁴⁵

Las etiquetas señalan al individuo y lo condenan al delito, la percepción de la opinión pública se deja llevar por las apariencias o por las notas amarillistas hacia los grupos vulnerables, que los obligan a vivir en marginación y escasez de oportunidades. Esto genera que los verdaderos delincuentes no sean los agraviados, sino los grupos que representan un peligro o beneficioso para el gobierno.

Los medios de comunicación desempeñan un papel fundamental en la amplificación o mitigación del etiquetamiento y la estigmatización en el discurso político. Es crucial que los medios promuevan una cobertura imparcial, impidiendo la propagación de estereotipos y prejuicios. Además, la sociedad en su conjunto debe ser consciente de las consecuencias sociales de estas prácticas y rechazar la descalificación y el prejuicio en el debate público.

El etiquetado y la estigmatización en el discurso político tienen un impacto perjudicial en la sociedad y el debate público. Estas prácticas fomentan la división, el prejuicio y la exclusión, limitando la capacidad de la sociedad para abordar los desafíos comunes y buscar soluciones constructivas. Es responsabilidad de los líderes políticos, los medios de comunicación y la sociedad

3.3 La construcción social de la pena

La pena es una parte fundamental del sistema de justicia en cualquier sociedad. En México, la construcción social de la pena ha sido objeto de debate y reflexión a lo

¹⁴⁵ Zaffaroni, R., op. cit. P. 157.

largo de la historia. La forma en que se comprende y se aplica la pena refleja los valores y las normas sociales de una sociedad.

La construcción social de la pena en México está influenciada por el legado colonial, la herencia indígena y la diversidad cultural del país. Las concepciones de la justicia y la pena varían según las diferentes comunidades y regiones. Además, la influencia de la religión, las tradiciones y los valores culturales juega un papel importante en la forma en que se entiende y se aplica la pena.

El populismo punitivo es un fenómeno político y social que ha tenido un impacto significativo en la construcción social de la pena en México. Este enfoque se caracteriza por la adopción de políticas y discursos que priorizan la aplicación de penas más severas y la criminalización de determinados grupos, con el objetivo de ganar apoyo popular y transmitir una imagen de firmeza en el combate al delito.

El populismo punitivo se basa en la explotación del miedo y la inseguridad ciudadana para obtener apoyo político. Se caracteriza por la promoción de políticas criminales que priorizan la imposición de penas más severas, la reducción de garantías procesales y la criminalización de ciertos grupos, especialmente aquellos estigmatizados por la sociedad.

El populismo punitivo ha tenido un impacto significativo en la construcción social de la pena en México. Ha contribuido a la estigmatización y marginalización de ciertos grupos, como los migrantes, los pobres y los jóvenes de bajos recursos. Además, ha fomentado la idea de que la respuesta a los problemas de seguridad y delincuencia se encuentra exclusivamente en la imposición de penas más severas, dejando de lado la importancia de enfoques de rehabilitación y reinserción.

El populismo punitivo ha generado presiones sobre el sistema de justicia penal en México. La aplicación de penas más severas ha contribuido a la sobrepoblación carcelaria ya la falta de recursos para programas de rehabilitación y reinserción social. Además, ha generado un enfoque más retributivo en lugar de uno centrado en la reparación.

El sistema de justicia penal en México ha enfrentado numerosos desafíos en términos de corrupción, impunidad y falta de recursos. Esto ha llevado a una

percepción de falta de justicia y ha generado cuestionamientos sobre la eficacia de la pena como medida de prevención del delito y de reinserción social.

En los últimos años, ha habido un cambio gradual hacia un enfoque de justicia penal más centrado en la reinserción social. Se reconoce la importancia de brindar oportunidades y programas de rehabilitación a las personas que han cometido delitos, con el objetivo de reintegrarlas de manera exitosa en la sociedad y prevenir la reincidencia.

A pesar de los avances en el enfoque de la reinserción social, persisten desafíos significativos en la construcción social de la pena en México. La sobrepoblación carcelaria, la falta de recursos y la brecha de desigualdad socioeconómica son algunos de los problemas que dificultan la eficacia de la pena como instrumento de justicia y rehabilitación. Es necesario abordar estos desafíos y buscar soluciones integrales que promuevan una justicia equitativa y la reintegración exitosa de las personas en conflicto con la ley.

La construcción social de la pena en México es un tema complejo que refleja los valores, las normas y los desafíos de la sociedad. El enfoque hacia la reinserción social como parte integral de la pena muestra un cambio importante en la forma en que se comprende y se aplica la justicia. Sin embargo, aún existen desafíos que deben abordarse para garantizar un sistema de justicia equitativo y efectivo. La reflexión continua y el diálogo entre los diversos actores sociales son fundamentales para promover una construcción social de la pena que responda a los principios de justicia, respeto y reinserción en la sociedad.

3.3.1 La justicia mediática y el “chivo expiatorio”.

El populismo punitivo ha contribuido a la construcción mediática del delito y la figura del "enemigo público". A través de una cobertura sensacionalista y simplista, los medios de comunicación han contribuido a estigmatizar y demonizar a ciertos grupos y delitos, descubrir miedo y alarma social. Esta narrativa populista fomenta la idea de que la solución al problema del crimen radica en la imposición de penas más severas.

El populismo punitivo ha llevado a un aumento en el sensacionalismo y la distorsión de la información en la cobertura mediática de casos judiciales. Los medios de comunicación tienden a enfocarse en historias impactantes y llamativas, descuidando el contexto y los aspectos procesales de los casos. Esto puede generar una percepción sesgada y simplificada de la justicia, alineada con las agendas políticas punitivas.

El populismo punitivo utiliza la justicia mediática como una herramienta para generar presión y manejo en la opinión pública. A través de la selección y presentación selectiva de casos, los medios de comunicación pueden influir en la percepción pública de la justicia, promoviendo una visión más punitiva y demandante de penas más severas. Esta presión mediática puede afectar la imparcialidad y la independencia del sistema de justicia. Este fenómeno político que se caracteriza por la adopción de políticas y discursos que buscan ganar apoyo popular mediante la criminalización de ciertos grupos y la imposición de penas más severas.

La figura del chivo expiatorio se hace presente a la hora de atribuir la responsabilidad de un problema o conflicto a una persona o grupo específico, con el propósito de desviar la atención de los problemas estructurales y generar una sensación de justicia. “Por ende el chivo expiatorio en toda masacre debe ser alguien que haga creíble la atribución de un enorme poder de generar pánico moral”.¹⁴⁶En el contexto del populismo punitivo, se utiliza para culpar y estigmatizar a ciertos individuos o comunidades, presentándolos como los responsables del deterioro de la seguridad y la moralidad.

Mediante la identificación de un enemigo común, se generan prejuicios y estereotipos negativos que disminuyen la percepción y el trato hacia estos grupos, aumentando la polarización social y promoviendo la discriminación. La figura del chivo expiatorio en el populismo punitivo desvía la atención de los problemas estructurales que contribuyen al delito y la inseguridad. En lugar de abordar las causas subyacentes de los problemas sociales, se busca encontrar un culpable fácil y tangible para satisfacer la demanda de justicia rápida y contundente.

¹⁴⁶Zaffaroni, R., op. cit. P. 270

La utilización de chivos expiatorios en el populismo punitivo tiene consecuencias sociales y políticas negativas. Genera divisiones y tensiones en la sociedad, promoviendo la intolerancia y la exclusión. Además, fortalece los discursos de odio y contribuye a la polarización política, debilitando la cohesión social y dificultando la construcción de una sociedad justa e inclusiva.

El uso de chivos expiatorios en el populismo punitivo plantea desafíos legales y violaciones a los derechos humanos. La estigmatización y la discriminación vulneran los principios de igualdad y no discriminación, mientras que la imposición de penas más severas sin un debido proceso atenta contra el derecho a un juicio justo y proporcional.

La influencia del populismo punitivo en la justicia mediática plantea desafíos significativos para la construcción de una sociedad justa y equitativa. La simplificación y distorsión de la información pueden generar estigmatización y discriminación hacia ciertos grupos, así como una falta de confianza en el sistema de justicia. Además, esta influencia puede dificultar el debate informado y reflexivo sobre políticas y reformas penales necesarias.

La influencia del populismo punitivo en la justicia mediática en México plantea desafíos para la construcción de un sistema de justicia equitativo y responsable. La cobertura sensacionalista y la manipulación de la opinión pública pueden generar estigmatización, discriminación y una percepción sesgada de la justicia. Es fundamental promover una cobertura mediática objetiva, contextualizada y ética, así como fomentar un debate informado y reflexivo sobre las políticas

3.3.2 Victimización en el populismo.

El populismo punitivo construye una narrativa en la que se presenta a la sociedad como víctima de determinados grupos o fenómenos delictivos. A través de la exageración y simplificación de casos individuales, se genera un sentimiento de miedo e inseguridad que justifica la adopción de políticas punitivas y represivas.

El populismo punitivo instrumentaliza a las víctimas con multas políticas. Utilice su sufrimiento y dolor para generar empatía y solidaridad entre la población,

movilizando el apoyo y la indignación hacia su agenda punitiva. Sin embargo, esta instrumentalización puede limitar la comprensión de la complejidad de los problemas sociales y la búsqueda de soluciones integrales.

La victimización en el populismo punitivo también contribuye a la polarización social. Se crean divisiones entre "víctimas" y "agresores", fomentando la estigmatización y la hostilidad hacia determinados grupos o comunidades. Esta polarización fortalece la agenda punitiva y dificulta la construcción de una sociedad más inclusiva y solidaria.

La victimización en el populismo punitivo plantea desafíos legales y vulnera los derechos humanos. La focalización en las víctimas puede llevar a cabo la adopción de políticas y medidas que debilitan las garantías procesales y los principios de proporcionalidad y presunción de inocencia. Además, la estigmatización de ciertos grupos puede generar discriminación y violaciones de los derechos fundamentales.

Los medios de comunicación desempeñan un papel fundamental en la victimización en el populismo punitivo. A través de una cobertura sensacionalista y selectiva, se destacarán ciertos casos de victimización, descubriéndose una percepción distorsionada de la realidad y alimentando el ciclo de miedo y venganza.

La victimización en el populismo punitivo es una estrategia política que busca manipular y controlar a la opinión pública. A través de la construcción de víctimas y la instrumentalización del sufrimiento, se justifica la adopción de políticas punitivas y se genera polarización social. Sin embargo, es importante reconocer las implicaciones legales y sociales de esta estrategia, así como promover un enfoque más integral y basado en el respeto de los derechos humanos. La construcción de una sociedad justa y segura requiere un análisis crítico de las políticas

3.3.3 La irracionalidad de las penas.

El populismo punitivo se enfoca más en la emoción y el sentimiento de justicia que en la evidencia y la racionalidad. Se basa en la percepción pública de inseguridad y

en la demanda de respuestas rápidas y contundentes, en lugar de considerar las causas estructurales y las soluciones a largo plazo.

El populismo punitivo favorece la venganza sobre la rehabilitación y la reintegración social. Prioriza la imposición de penas más severas y la prolongación de las condenas, sin considerar el impacto en la vida de los infractores y su capacidad de reintegrarse en la sociedad. Esta falta de enfoque en la rehabilitación perpetúa el ciclo de delincuencia y no aborda las raíces del problema. Las penas no siempre se ajustan a la gravedad del delito cometido. Se prioriza la dureza y la severidad, sin considerar el principio de proporcionalidad. Esta falta de proporcionalidad puede conducir a injusticias y a la imposición de penas desproporcionadas, que no tienen en cuenta las circunstancias individuales y los factores atenuantes.

El populismo punitivo tiende a ignorar la evidencia científica y las investigaciones criminológicas que demuestran la eficacia de enfoques alternativos, como la prevención del delito, la rehabilitación y la justicia restaurativa. Esta negación de la evidencia lleva a la persistencia de políticas y prácticas ineficaces y costosas.

El enfoque irracional de las penas en el populismo punitivo perpetúa la injusticia social. Las penas más severas suelen afectar desproporcionadamente a los grupos más vulnerables y marginados de la sociedad, como los pobres, las minorías étnicas y los migrantes. Esto profundiza las desigualdades y no aborda las causas subyacentes de la delincuencia.

La irracionalidad de las penas en el populismo punitivo en México es evidente a través de su enfoque basado en la emoción y la venganza, en lugar de la evidencia y la racionalidad. La falta de proporcionalidad, la ignorancia de la evidencia científica y la perpetuación de la injusticia social.

En México, hay situaciones en las que se imponen sentencias excesivamente largas por delitos menores, como la posesión de pequeñas cantidades de drogas para uso personal. Estas sanciones desproporcionadas no tienen en cuenta el enfoque de salud pública y no consideran alternativas como la rehabilitación o el tratamiento.

Asimismo, se han documentado casos en los que se aplican penas excesivas por robos de poca cuantía. En lugar de considerar la proporcionalidad de la pena, se castiga severamente a los infractores, lo que no favorece la justicia y no tiene en cuenta las circunstancias individuales. Estos ejemplos evidencian la necesidad de revisar las leyes y las políticas penales en México, con el objetivo de establecer penas más proporcionadas y considerar enfoques alternativos que promuevan la reintegración social y la resolución pacífica de conflictos

CAPÍTULO CUARTO

LA INFLUENCIA DEL POPULISMO PUNITIVO EN LA POLÍTICA CRIMINAL EN MÉXICO

4.1. El incremento de penas y su ineficacia.

La seguridad y el combate al delito son preocupaciones constantes en cualquier sociedad. En México, durante las últimas décadas, hemos sido testigos de una tendencia hacia el aumento de penas como respuesta al aumento de la criminalidad. Sin embargo, es fundamental cuestionar la eficacia de esta estrategia y considerar alternativas más efectivas para abordar el problema de la delincuencia en nuestro país.

La herramienta principal del populismo punitivo radica en incrementar la cantidad de personas encarceladas a través de la creación de normativas que promuevan más arrestos o prolonguen la duración de las penas, con el objetivo de mantener al delincuente en completo aislamiento.

Como se ha mencionado, los resultados más significativos de la maximización del derecho penal tienen como resultado el encarcelamiento de muchas personas por un período prolongado, lo que causa daños irreparables y violaciones a los derechos humanos de los reclusos, así como dificultades significativas para su reinserción a la sociedad al salir de la cárcel.

Como parte de la política penal populista se ha tenido un incremento en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, lo que origina el incremento de la población penitenciaria de personas sin sentencia.

El problema de la superpoblación carcelaria pareciera ser un virus que afecta a todos los países del llamado tercer mundo, y México no es la excepción. En México la población carcelaria asciende en la actualidad a 116.000 reclusos, sin existir un número suficiente de establecimientos penitenciarios que puedan albergar en forma adecuada a los mismos.¹⁴⁷

¹⁴⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en México", *Doc.7*, rev. 1, septiembre de 1998, disponible en <http://www.cidh.org/countryrep/mexico98sp/Capitulo-3.htm>

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos expresó que:

Existen figuras delictivas injustificables y penas exageradas o no idóneas, lo que se traduce en insufribles reproducciones de la desigualdad social y en sobrepoblación carcelaria proveniente en su abrumadora mayoría de las clases sociales más desfavorecidas...Subyace aquí la postura que la doctrina denomina "derecho penal de autor" o "delitos de autor", el cual castiga, no por lo que se hace, sino por lo que se es, lo que resulta violatorio del principio de legalidad penal.¹⁴⁸

De igual forma, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en su sexto informe de México enunció, su preocupación, “a pesar de su reducción, persisten altos niveles de hacinamiento en el sistema penitenciario, lo cual impacta en la falta de separación entre detenidos y condenados y en la precariedad de las condiciones de vida.”¹⁴⁹

Pedro José Peñaloza señala que “estas modificaciones legislativas incrementaron el número de delitos que ameritan el uso de la prisión preventiva de forma oficiosa, no son más que el resultado de una política meramente reactiva que, está lejos de prevenir la comisión de delitos y refleja las ansias del populismo punitivo.”¹⁵⁰

De acuerdo con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, en el 2022 había una existencia total de 13 centros penitenciarios de jurisdicción local, donde se encuentran 26,758 personas privadas de libertad y que a nivel local¹⁵¹, existen 7,087¹⁵² personas privadas de su libertad sin sentencia, es decir, sin los elementos suficiente para asegurar que participaron en algún acto delictivo.

¹⁴⁸ *Ibidem*

¹⁴⁹ Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México*, CCPR/C/MEX/CO/6, 4 de diciembre de 2019, parr. 36.

¹⁵⁰ José, Pedro, *Gobierno de AMLO ¿Cambio o retroceso?*, México, Procesos Editoriales, 2022, p.70

¹⁵¹ Subsecretaría del Sistema Penitenciario, “Población penitenciaria”, Ciudad de México, 2022, disponible en <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria>

¹⁵² *Ibidem*

El nivel educativo de la población encarcelada es un indicador de la falta de oportunidades para acceder a una defensa justa y la persistente criminalización de la pobreza. De acuerdo con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, el 3.46% de la población penitenciaria no ha completado la educación primaria, mientras que el 22.78% ha terminado sólo la primaria. Un 47.37% ha concluido la educación secundaria, el 16.08% ha obtenido un título de bachillerato, el 8.72% cuenta con educación universitaria y sólo el 0.26% tiene una maestría o doctorado¹⁵³.

Esto no significa que las personas con mayor educación tiendan menos a cometer delitos. En cambio, se reconoce que la falta de oportunidades y privilegios puede aumentar la propensión de las personas a ingresar y reincidir en prisión. Como se ha planteado anteriormente, el sistema penitenciario favorece estas condiciones.

Tabla 3. Principales delitos de la población penitenciaria.

DELITO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
Robo calificado	8,222	273	8,495	33.29
Homicidio	4,965	284	5,249	20.57
Privación ilegal de la libertad	3,241	388	3,629	14.22
Delitos sexuales	2,287	90	2,377	9.31
Armas de fuego y explosivos	1,597	38	1,635	6.41
Contra la salud	1,482	181	1,663	6.52
Otros	631	103	734	2.88
Lesiones	493	30	523	2.05
Extorsión	338	74	412	1.61
Feminicidio	524	29	553	2.17
Delincuencia organizada	93	15	108	0.42
Robo simple	115	27	142	0.56
Total	23,988	1,532	25,520	100%

Fuente: Subsecretaría del Sistema Penitenciario

En la tabla 3 se puede apreciar la distribución de delitos por los cuales se encuentran internados la población penitenciaria, siendo el robo calificado el delito más concurrido con un 33.9 % de PPL, seguido por el homicidio con un 20.57% de

¹⁵³ *Ibidem*

PPL y la privación ilegal de la libertad con un 14.22% de PPL. De igual forma, se puede apreciar que no hay delitos de cuello blanco en el registro, por lo que, se puede ejemplificar con esto la criminalización de la pobreza a través del sistema de justicia en México.

A pesar de la creencia generalizada de que el aumento de penas disuade a los delincuentes y reduce la comisión de delitos, la evidencia empírica muestra resultados mixtos. Diversos estudios han demostrado que la severidad de la pena tiene una influencia limitada en la prevención del delito. Otros factores, como la certeza de ser capturado y la rapidez en la impartición de justicia, son más determinantes.

El aumento de penas tiende a ser una respuesta reactiva y simplista ante el problema de la criminalidad. Esta estrategia se basa en la premisa de que incrementar las penas automáticamente disminuirá la comisión de delitos, sin considerar las causas subyacentes de la delincuencia.

La falta de atención a factores sociales, económicos y culturales contribuye a perpetuar un sistema que no aborda de manera integral el problema. El aumento de penas conlleva un incremento en la población carcelaria, generando problemas de sobrepoblación, hacinamiento y condiciones inhumanas dentro de los centros penitenciarios. Esto afecta negativamente la rehabilitación y reinserción social de los individuos, perpetuando un ciclo de violencia y reincidencia.

El enfoque en el aumento de penas puede desincentivar la rehabilitación y la reintegración social de las personas que han cometido delitos. Al imponer penas más largas y severas, se limita el acceso a programas de reinserción y se dificulta el desarrollo de habilidades y oportunidades que faciliten una vida libre de delincuencia. De igual forma, el aumento de penas desvía recursos y esfuerzos de otras áreas igualmente importantes en el sistema de justicia, como la prevención del delito, la investigación eficiente, la capacitación policial y el fortalecimiento de la procuración y administración de justicia. Es necesario replantear la asignación de recursos para abordar de manera integral los diversos aspectos del problema de la criminalidad.

Según el INEGI, “en 2021, el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares representó un monto de 278.9 mil millones de pesos. Lo anterior se traduce en 1.55 % del Producto Interno Bruto (PIB), lo que equivale a 7,147 pesos por persona afectada por la inseguridad y el delito.”¹⁵⁴

En la Ciudad de México, durante el año 2021, se asignaron aproximadamente 1,822,400,000 pesos para cubrir los gastos diarios de funcionamiento de 13 centros penitenciarios.¹⁵⁵ Aunque la cantidad asignada es significativa, es importante señalar que no ha sido proporcional con respecto al crecimiento acelerado de la población carcelaria de un año a otro.

Cada año, se destina una suma aproximada de 80,000 pesos por persona del erario local para cubrir los gastos operativos de los centros penitenciarios. Es importante destacar que esta cifra no incluye los costos relacionados con la construcción y el mantenimiento de dichas instalaciones, lo cual no contribuye de manera positiva a la economía de los individuos privados de libertad. Sin embargo, esta realidad tiene un impacto negativo en ellos, ya que al estar privados de la libertad, no pueden formar parte de la fuerza laboral y se ven obligados a enfrentar gastos adicionales mientras están en prisión. Esta situación representa una carga adicional para ellos, generando una mayor dificultad económica durante su reclusión.

En nuestro país se pueden imponer sanciones penales de gran magnitud, incluso penas que exceden la esperanza de vida de una persona. Estas penas evidencian la creencia de la teoría de prevención general negativa¹⁵⁶, que no beneficia a la hora de legislar. Debido a que sólo incentivan el populismo punitivo, que ante el incremento de la percepción de inseguridad “parece que la autoridad

¹⁵⁴ INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), Comunicado de prensa, Num. 502/22, 8 de septiembre de 2022, p. 8, <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVIPE/ENVIPE2022.pdf>

¹⁵⁵ Véase, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2021”, Ciudad de México, 2021, disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspef/2021/>

¹⁵⁶ Para la teoría de la prevención general negativa, siguiendo el modelo propuesto por Feuerbach, la pena sirve como amenaza (conminación penal) dirigida a todos los ciudadanos para evitar que delincan; es decir, opera como una coacción psicológica a partir de la tipificación penal. En, Villarreal Palos, Arturo, “La Función de la Pena”, *Criminalia*, Órgano de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, México, enero-diciembre, núm. 1-12, Editorial Porrúa, 1987, nota 1.

realiza acciones “rápidas y eficientes” que, fundamentalmente, incrementan las penas corporales de quienes cometen un delito y magnifican los resultados de los operativos de las fuerzas del orden para demostrar que sí se está atendiendo el problema”.¹⁵⁷

No obstante, esta medida no aborda la raíz del problema, ya que lo que realmente se necesita no es aumentar las penas, sino garantizar que éstas se apliquen de manera efectiva, incluso si son de corta duración. Lamentablemente, en nuestro país la situación es diferente, ya que los índices de impunidad son alarmantemente altos.

De acuerdo con el INEGI en 2021, solo el 10.1% de los delitos fueron denunciados y sólo se iniciaron carpetas de investigación en 67.3% de las denuncias, es decir, el 93.2% de los delitos no fueron investigados. Por lo que la cifra negra en México due de 93.2 por ciento.¹⁵⁸ Como resultado de un sistema de investigación y sanción deficiente, es comprensible que la falta de disuasión persista, ya que existe una mínima probabilidad de que las penas, incluso si son severas, sean efectivamente aplicadas.

Y con respecto a quienes el sistema sí logra privar de la libertad, será mediante políticas de prevención especial negativa, donde el objetivo de acuerdo a la pena, es lograr la inactivación del delincuente y su exclusión de la sociedad durante el tiempo que le queda de vida. Esto contradice los principios de proporcionalidad y reinserción social que, de acuerdo con la Constitución, deben orientar la forma en que se establece la pena.

Para Zaffaroni la pena máxima no debe de exceder a más de 30 años¹⁵⁹. Para Mir Puig la pena no debe de exceder a 15 años¹⁶⁰ y para Ferrajoli la máxima pena

¹⁵⁷ Vázquez del Mercado Almada, Guillermo, “Populismo penal a la mexicana”, *Revista Letras Libres, Blog “Polifonía”*, 2011, disponible en: <http://www.letraslibres.com/blogs/blog-dela-redaccion/populismo-penal-la-mexicana2>

¹⁵⁸ INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), Comunicado de prensa Num. 502/22, 8 de septiembre de 2022, p. 9, <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVIPE/ENVIPE2022.pdf>

¹⁵⁹ Falcone, Pablo, “Entrevista a Eugenio Raúl Zaffaroni”, publicada en el *Diario La Capital de la Ciudad de Mar del Plata*, Argentina, 2014], disponible en: <http://www.lacapitalmdp.com/noticias/laciudad/2014/01/12/254024.htm>

¹⁶⁰ Mir Puig, Santiago, *Derecho Penal. Parte General*, 8ª edición, España, Editorial Reppertor, 2006, nota 2, p. 123.

de privación de la libertad, no debe superar los 10 años.¹⁶¹ Desde esta perspectiva, la pena privativa de la libertad en México no debería superar estos plazos, para que pueda ser viable la reinserción social. A corto plazo la reducción de las penas parece ser utópica, sin embargo se puede avanzar en modificaciones legales con respecto a los sentenciados con penas privativas de la libertad que asemejen la prisión vitalicia, de modo a que después de un tiempo determinado puedan ser revisadas sus sentencias.

En relación a este tema, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha expresado la necesidad de establecer un programa de revisión permanente de la prisión para las personas con condenas que excedan los 30 años. Esto permitiría evaluar la posibilidad de liberación basada en argumentos humanitarios, el cumplimiento efectivo de programas de reinserción social y la reducción del riesgo social. Además, se debería contemplar la posibilidad de otorgar beneficios de libertad anticipada a todos los internos que completen su tratamiento de reinserción social, sin excluir el derecho a beneficios por el tipo de delito cometido¹⁶².

Como Silvia Sánchez afirma:

Una sociedad que quiere mantenerse en un Derecho penal respetuoso con la individualidad y los derechos fundamentales de la persona, también del delincuente, una sociedad que, por tanto, quiere conceder a todo autor la posibilidad de la resocialización, debe también estar dispuesta necesariamente a soportar un riesgo para la seguridad de la colectividad.

Bajo esta perspectiva, la adopción de una ley penal general que establezca como límite máximo 30 años de prisión como pena, es el medio idóneo para el cumplimiento del principio de proporcionalidad de la pena y de reinserción social. De igual forma, la implementación de un programa permanente de revisión de condenados superiores a 30 años en conjunto con las leyes de ejecución penal, lograría un equilibrio, al mismo tiempo que se promueven los derechos humanos y la humanidad en el sistema penitenciario mexicano.

¹⁶¹ Ferrajoli, Luigi, *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, 7ª edición, España, Editorial Trotta, 2005, p. 414

¹⁶² Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Racionalización de la Pena de Prisión*. Pronunciamiento, México. 2016, nota 21, pp. 54 y 70.

4.1.1 Reincidencia delictiva

La reincidencia delictiva es un asunto de gran importancia a nivel nacional debido al contexto de violencia extendida y sistémica en el país. La reincidencia se refiere a la repetición de un acto criminal por parte de una persona que ha sido previamente sometida a una intervención penal.

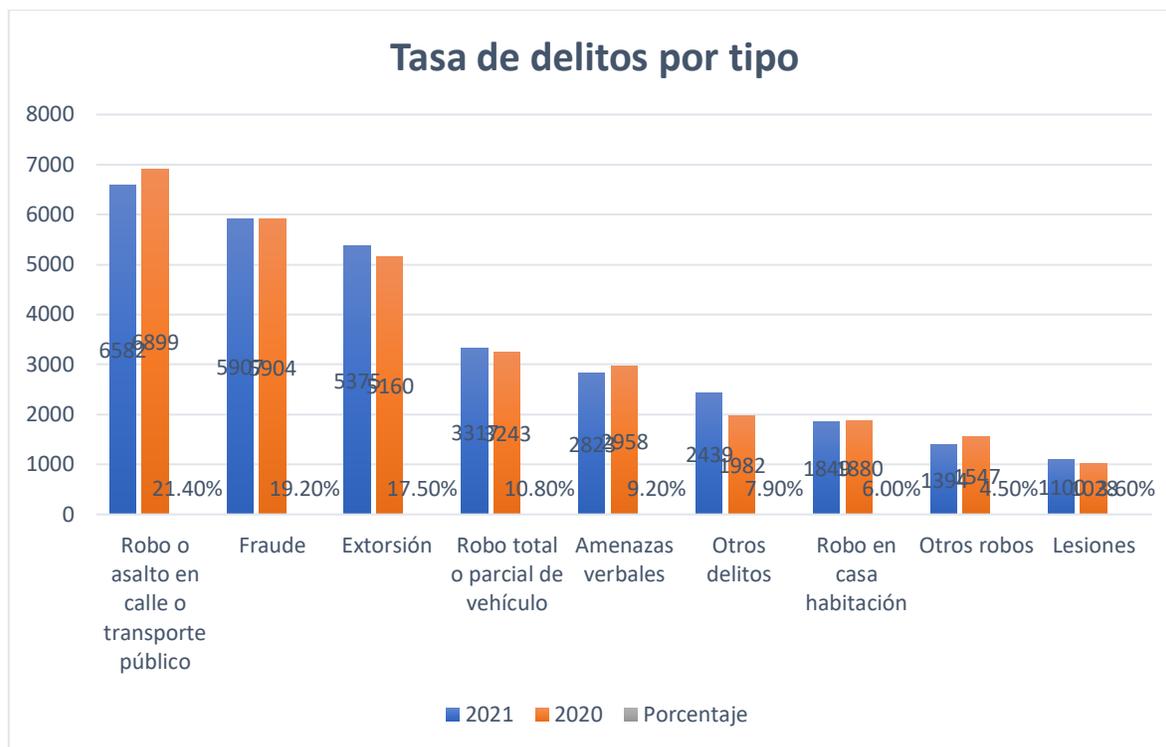
El estudio de la reincidencia delictiva no se limita únicamente a su recuento, ya que involucra una serie de problemáticas que enfrentan los reclusos en las prisiones, como la sobrepoblación, las condiciones inseguras, la falta de elementos básicos para subsistir y la violencia en las relaciones dentro de la cárcel. Estos factores dificultan la reintegración social. Además, se suma la falta de programas y políticas públicas que promuevan una reintegración social y laboral efectiva una vez finalizado el período de reclusión.

La reincidencia delictiva no debe ser considerada únicamente como un problema legal, sino como un fenómeno criminológico y social que requiere un análisis del comportamiento del individuo basado en estudios de la conducta criminal. Los actos delictivos desempeñan un papel importante en la interacción social, donde el Estado, las instituciones y la sociedad tienen una presencia constante en el proceso de criminalización y resocialización de un delincuente.¹⁶³

En el caso de México, carecemos de las herramientas y recursos necesarios para obtener un diagnóstico preciso y comprender los factores de riesgo presentes en la población que delinque. En México, los enfoques se han restringido a realizar un recuento y una descripción general de los individuos que reinciden en el delito. En el año 2021 se registraron un total de 28.1 millones de delitos, los cuales estuvieron vinculados a 22.1 millones de víctimas. Esto implica que hubo una tasa de 1.3 delitos por cada víctima.

¹⁶³ Ossa, L., "Aproximaciones conceptuales a la reincidencia penitenciaria", *Revista Ratio Juris*, 2012, vol. 7, Nº 14, Colombia, pp. 113-140, en <http://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/143/134>

Gráfica 1. Tasa de delitos por tipo



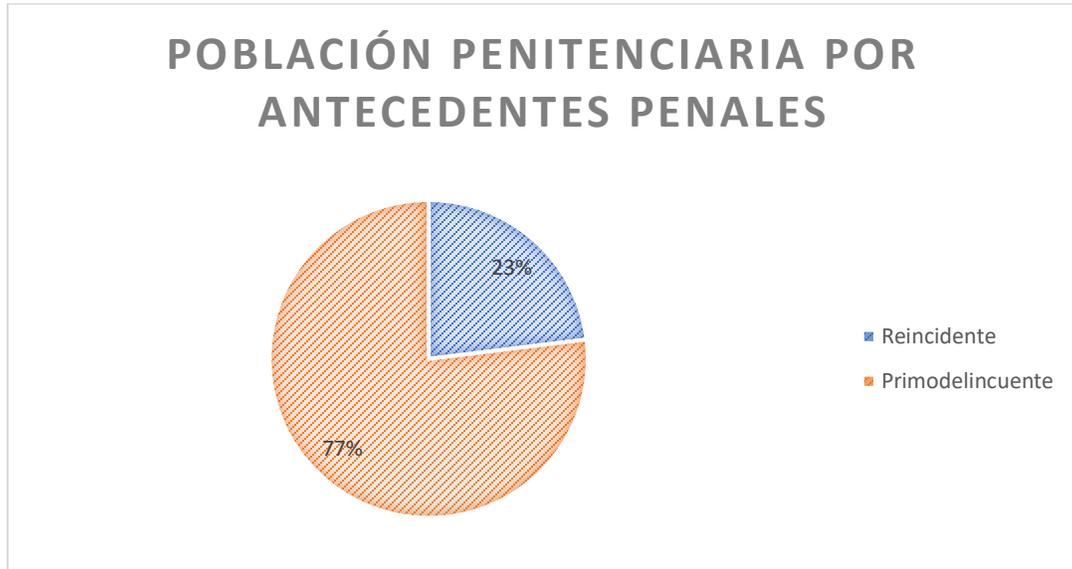
Fuente: Elaboración propia con información del INEGI

De acuerdo a la tabla 4, en la mayoría de los delitos personales, que son aquellos que afectan directamente a las personas y no de manera colectiva, se observó una mayor incidencia en los hombres en comparación con las mujeres. Esto se evidencia, por ejemplo, en casos como el robo a viviendas.

La tasa de reincidencia delictiva más actual se derivó de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad. Según esta encuesta, en términos de reincidencia delictiva, se encontró que el 23 por ciento de la población encarcelada en 2016 había sido previamente condenada por un delito antes de su reclusión actual.¹⁶⁴

¹⁶⁴ Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad ENPOL, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México., 2016, en <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2016/>

Gráfica 2. Población penitenciaria por antecedentes penales



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI

Con respecto a lo anterior, se puede afirmar que aproximadamente uno de cada cuatro reclusos es reincidente. Estos datos confirman que el sistema penitenciario no se enfoca en la reintegración social, sino que se centra en el castigo y la venganza, lo cual fomenta la repetición de conductas delictivas. De los 28 millones de delitos registrados, aproximadamente 120 mil personas son responsables del 80% de ellos. Esto indica que la tasa de reincidencia delictiva es significativamente alta, y existe una tendencia creciente en las carreras criminales, ya que 1 de cada 5 personas encarceladas previamente había sido condenada por un delito de menor gravedad.

El mencionado fenómeno también se atribuye al enfoque punitivo, ya que una persona que ingresa a prisión por una infracción menor, e incluso sin haberla cometido, tiene un 25% de probabilidad de volver a ser encarcelada, independientemente de si comete o no actos delictivos. Por tanto, se podría afirmar que la prisión se convierte en una especie de escuela delictiva, donde no existen oportunidades económicas ni sociales para la reinserción.

En el contexto nacional, en 2011 se comenzaron a generar informes detallados y analizados que proporcionaron una visión del sistema penitenciario de México. Estos informes fueron una herramienta importante para acercarse al fenómeno delincuencia y, específicamente, a la reincidencia delictiva¹⁶⁵. Es importante destacar que la información recopilada a nivel nacional apenas tiene una antigüedad de 12 años, lo que indica que el análisis y estudio de la reincidencia delictiva en el país se encuentra en una etapa relativamente temprana.

Hasta ahora, en México no se han llevado a cabo investigaciones exhaustivas para comprender y explicar el fenómeno de la reincidencia delictiva. Aunque los estudios realizados en otros países y la literatura existente han identificado los principales factores de riesgo, éstos no han sido analizados en la población penitenciaria mexicana. Como resultado, nuestro conocimiento sobre la reincidencia delictiva en nuestra cultura y contexto actual carece de una base empírica sólida. Además, aún queda pendiente la estimación del riesgo de reincidencia, lo que limita nuestra capacidad para generar propuestas específicas de intervención en la prevención del delito.

El problema con la reincidencia en México es que se ha enfocado principalmente en cuantificar la conducta reincidente, en lugar de analizar las variables o factores de riesgo presentes en los internos. A nivel internacional, en cambio, existe una amplia cantidad de estudios que buscan explicar las causas y relaciones que influyen en la repetición de la conducta delictiva. A continuación, describiremos algunos de estos estudios.

A nivel internacional, se han llevado a cabo investigaciones con el propósito de confirmar las hipótesis sobre la falta de efectividad de la pena de prisión como medio resocializador. Entre los descubrimientos más significativos se encuentra el hecho de que las condiciones severas dentro de las cárceles, tales como el

¹⁶⁵ Pérez, C., y Azaola, E., "Resultados de la Primera Encuesta realizada a Población Interna en Centros Federales de Readaptación Social", *CIDE Centro de Investigación y Docencia Económicas*, 2012, https://publiceconomics.files.wordpress.com/2013/01/encuesta_internos_cefereso_2012.pdf

hacinamiento y el número de fallecimientos en prisión, incrementan la tendencia a cometer actos delictivos tras la liberación.¹⁶⁶

En Australia, se llevó a cabo una investigación que reveló que las personas que son condenadas a prisión tienen 2.8 veces más probabilidades de volver a cometer delitos en comparación con aquellas que reciben una sanción en libertad.¹⁶⁷ En relación a la duración de la estancia en prisión, se ha llegado a la conclusión de que aquellos sujetos que son privados de libertad por períodos breves tienen una mayor tendencia a reincidir de manera más pronta.¹⁶⁸

En 2017, se emitió un informe internacional por parte de Inglaterra que analiza los patrones de encarcelamiento en los cinco continentes. El informe revela que el uso excesivo de la prisión como medida de castigo y respuesta al delito, resulta ser una intervención costosa y con consecuencias sociales adversas. Tanto los individuos internos y sus familias, así como la sociedad en su conjunto, se ven con afectación por las consecuencias. Desde el punto de vista legal, no se disponen de los mecanismos apropiados para cumplir con las exigencias que se plantean en relación a las garantías para alcanzar los objetivos establecidos al imponer una pena de privación de libertad.¹⁶⁹ En este sentido, la prisión se vuelve un factor de riesgo que mantiene la conducta delictiva.¹⁷⁰

Existen ciertos factores sociales¹⁷¹ que propician la reincidencia delictiva como son los factores endógenos, los cuales son inherentes al sujeto y son sus características personales, tales como las condiciones biológicas y biosociales.

¹⁶⁶ Drago, F., Galbiati, R., Vertova, P. (2011). Condiciones carcelarias y reincidencia. *American Law and Economics Review*. V13 N1 103–130. <https://academic.oup.com/aler/article-abstract/13/1/103/183298?redirectedFrom=fulltext>

¹⁶⁷Vignaendra, S., Viravong, A., Beard, G. and McGrath, A. “Reduciendo la reincidencia juvenil por comprensión de los factores que contribuyen a la intención de reincidir”, *Current issues in criminal justice* Australia, 2007, Vol. 22 No. 3. <http://classic.austlii.edu.au/au/journals/CICrimJust/2011/5.pdf>

¹⁶⁸ Monnery, B., “The determinants of recidivism among ex-prisoners: a survival analysis on French data”, *Working paper GATE*, 2013, 2013-20, <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00822847>

¹⁶⁹ Jacobson, J., Heard, C. y Fair, H., “Prison: Evidence of its use and over-use from around the world”, *London: Institute for Criminal Policy Research*, 2017, https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/global_imprisonment_web2c.pdf

¹⁷⁰ Cfr. Palacios Pámanes, G., *La Cárcel desde Adentro*, México, Porrúa, 2009.

¹⁷¹ Los factores sociales son conductas que explican la aparición o desarrollo de los hechos sociales, en López, K. A. G., *Análisis de los Factores Sociales que influyen en el empoderamiento de los Actores Locales previo a la implementación de Proyectos de Desarrollo Rural El caso de los Municipios de La Paz Centro y Nagarote*, 2007, p. 125.

Dentro de los factores exógenos, está la familia, donde se ha encontrado que los reincidentes suelen crecer en contextos con reglas rígidas o con padres permisivos.¹⁷² La educación, donde regularmente se inicia con el uso de etiquetas.

El factor económico se convierte en uno de los más importantes, debido a que determinará el grado de oportunidades a las que tendrá acceso el individuo, en razón a que si existe la dificultad para obtener un trabajo formal o si existen ingresos económicos bajos que impidan satisfacer las necesidades de la persona, ésta se verá tentada a transformar su conducta y recurrir en actos delictivos.

El equipaje histórico también resulta importante, debido a que si la persona proviene de un entorno donde existieron antecedentes penales, también existe la posibilidad que se aprecie como un estilo de vida “normal”. El entorno social, incluyendo el grupo de pares y la comunidad en la que una persona se desarrolla, desempeña un papel importante en su influencia y desarrollo. La falta de relaciones positivas en este contexto puede generar factores de riesgo que contribuyen a la delincuencia.

Se forman grupos en los que se comparten actividades delictivas y se brindan apoyo mutuo para llevar a cabo estas prácticas sin ser atrapados por la ley.¹⁷³

El problema con la pena y su relación con la reincidencia, es que ésta se encuentra estrechamente relacionada con el hecho de que los delincuentes con antecedentes suelen enfrentar penas más severas en comparación con aquellos que cometen su primer delito. La razón detrás de esto es que se considera que aquellos individuos que han cometido previamente actos delictivos son más propensos a repetir sus conductas y otorgan un mayor valor a la comisión de delitos.

Por tanto, se cree que se requiere imponer sanciones más fuertes como una medida disuasoria efectiva. Este tema también se vincula con la cuestión de cómo se sanciona a los jóvenes. A menudo, se considera que los jóvenes son nuevos en

¹⁷² Duque, C. B., *Evolución de los factores de riesgo dinámicos en función del historial delictivo de menores infractores de la Comunidad de Madrid*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Madrid. 2016, p.202, <https://eprints.ucm.es/id/eprint/37711/1/T37226.pdf?fbclid=IwAR1a4-1wMq0gwJGgic9ffy4thBRRMB1UkaeyuA0CuHy39zSyN9QL9oZEQfw>

¹⁷³ Alvarez, J., & Delgadillo, L., *Análisis de la reincidencia delictiva en términos de las representaciones sociales prescriptivas*. *Cultura y Representaciones Sociales*, 2017, pp.220 -248, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S200781102017000100220&lng=es&nrm=iso

el mundo del crimen y, por lo tanto, se les impone sanciones menos severas debido a la creencia de que son menos propensos a reincidir. Sin embargo, esta práctica puede tener como consecuencia una menor disuasión, ya que las sanciones menos rigurosas podrían no ser tan efectivas en prevenir futuros delitos en esta población.¹⁷⁴

Es importante considerar propuestas distintas al empleo de la pena de prisión o bien, realizar ajustes en los modelos de intervención dentro de los centros penitenciarios. La prisión en sí misma no logra promover la desistencia del delito y, en cambio, genera emociones vinculadas a la pérdida de derechos, en razón a la falta de oportunidades para la reinserción social. La falta de un proceso efectivo de reinserción contribuye negativamente a la reincidencia delictiva, lo cual dificulta la reducción del problema y la prevención de que los detenidos cometan nuevos delitos, evitando así la generación de nuevas víctimas.

4.1.2 La disuación a través de la pena.

La disuación se entiende como “el acto por el cual se persuade a los criminales potenciales de no llevar a cabo actividades no deseadas por la sociedad.”¹⁷⁵ En este sentido, se habla de la disuación como un medio de prevención de la violencia.

La disuación se clasifica en dos tipos, general y particular, y total y marginal. La particular busca influir en el delincuente para que no vuelva a cometer actos delictivos, mientras que la disuasión general tiene como objetivo prevenir que otras personas cometan crímenes al observar las sanciones impuestas a aquellos que los cometen. La individual se centra en el individuo, mientras que la disuasión general se enfoca en la sociedad en general.¹⁷⁶ Esta última, se da antes de que se cometa el crimen y la disuación particular se da después del acto criminal.

La disuasión total busca prevenir cualquier tipo de delito, mientras que la disuasión marginal se logra mediante la imposición de sanciones diferentes, con grados de severidad variables, para diferentes tipos de crímenes. Por ejemplo, al

¹⁷⁴ Cfr. Roemer, Andrés, *Economía del crimen*, México, Limusa, 2002, p.424

¹⁷⁵ *Ibidem*, p.387.

¹⁷⁶ *Ibidem*, p.389

reducir la sanción o la probabilidad de capturar a un delincuente que comete delitos menos graves, se podría influir en que los delincuentes que planeaban cometer un delito más grave opten por uno de menor gravedad, ya que la sanción esperada sería menor. De acuerdo con este argumento, esta medida ayudaría a reducir la incidencia de aquellos que buscan cometer delitos graves.¹⁷⁷

Para lograr que la disuasión sea efectiva, es importante que el posible delincuente considere las consecuencias de sus acciones antes de cometer el delito; es decir, que tenga en cuenta que cometer el delito puede acarrear ciertos costos. No obstante, es factible que debido a las circunstancias psicobiológicas y sociales específicas de cada individuo, éste no considere los costos antes de actuar. Además, es posible que la persona transgreda la ley por falta de conocimiento, es decir, porque no sea consciente de que hay una sanción establecida para la acción que está planeando llevar a cabo.

Asimismo, es importante que la persona que planea cometer un delito y ya ha considerado las posibles consecuencias, también reconozca el riesgo real de ser capturado y luego castigado. Sin embargo, esta premisa no siempre se cumple, ya que muchos delincuentes confían en que tomarán las precauciones necesarias para no ser descubiertos por las autoridades y, de esta manera, eludir las sanciones que otros hayan recibido por cometer un acto similar.

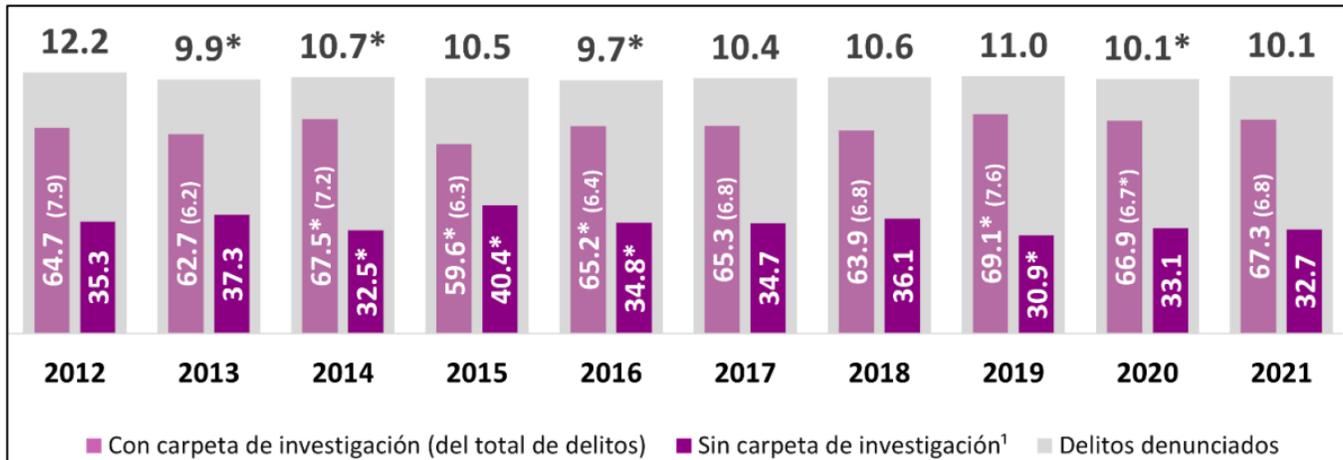
Para lograr que una política de disuasión sea efectiva, es crucial que los delitos que ya han sido cometidos sean denunciados ante las autoridades. Sin embargo, existe un problema en este punto, y es que los delincuentes son conscientes de que un gran número de delitos nunca se reportan a la policía. Esto puede deberse a razones personales por parte de la víctima, como el temor a represalias, o simplemente porque el afectado cree que la policía no será capaz de resolver el caso y, por lo tanto, considera que presentar una denuncia sería una pérdida de tiempo.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública realizada en 2022, señaló que en 2021 sólo el 10.1% de los delitos fueron denunciados; de éstos, sólo se iniciaron carpetas de investigación en el 67.3% de

¹⁷⁷ *Ibidem*, p. 390

los casos y en 50.8% de ellos no se resolvió la denuncia. Esto implica que el 93.3% de los delitos no fueron investigados.¹⁷⁸

Gráfica 3. Porcentaje de delitos denunciados ante MP o Fiscalía

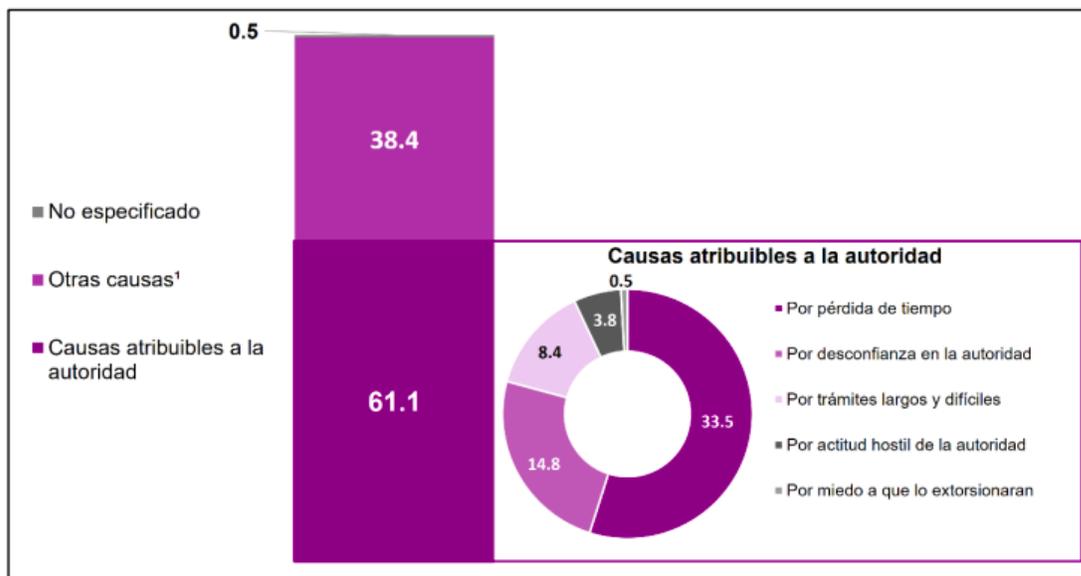


Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVIPE/ENVIPE2022.pdf>

La cifra negra en México es de 93.2%. La encuesta de igual forma señala que las principales razones por las cuales no se denunciaron los delitos fueron la pérdida de tiempo con 33.5% y la desconfianza en la autoridad con 14.8%.

¹⁷⁸ INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), Comunicado de prensa Num. 502/22, 8 de septiembre de 2022, p. 11, <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVIPE/ENVIPE2022.pdf>
Vid. José, Pedro, *Gobierno de AMLO ¿Cambio o retroceso?*, México, Procesos Editoriales, 2022, p.11.

Gráfica 4. Razones por falta de denuncia.



Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVIPE/ENVIPE2022.pdf>

La cifra negra en México está influenciada por varios factores. Entre ellos se encuentran la falta de confianza en las autoridades, la percepción de corrupción en el sistema de justicia, la estigmatización de las víctimas, la impunidad, el temor a represalias y la falta de acceso a mecanismos de denuncia seguros y confiables.

Si tomamos en cuenta lo anterior, si la disuasión a través de la pena pretende trabajar como política de prevención del delito, ésta resulta ineficaz, debido a la cifra negra y la falta de creencia en las instituciones, ya que las personas que piensen en cometer un delito no tomarán en cuenta las consecuencias que implicaría la comisión del mismo debido a los niveles de impunidad en el país.

4.1.La economía del crimen

La delincuencia es indudablemente una faceta de la vida en las sociedades. Ha existido desde tiempos antiguos, ya que los actos criminales forman parte integral y protagónica de la sociedad humana. Por lo tanto, la delincuencia se convierte en un

problema que busca reducirse desde una perspectiva económica, con el objetivo de minimizar este fenómeno.

La economía del crimen es un campo de estudio que explora la relación entre las actividades delictivas y la economía en general. Se centra en cómo los factores económicos influyen en el comportamiento delictivo y cómo las actividades delictivas pueden afectar la economía de una sociedad. El análisis económico del crimen, basado en el trabajo de Gary Becker, sostiene que los delincuentes toman decisiones racionales para maximizar su bienestar personal. Según esta perspectiva, al igual que en otras áreas de la vida, los individuos buscan las opciones que les brinden mayores beneficios dentro de sus limitaciones y circunstancias, incluyendo la elección de actividades delictivas.

En este sentido, el criminal como ser racional elige la mejor opción disponible para él, es decir, los criminales comparan los posibles beneficios económicos con el costo de la pena y si la ganancia económica de los bienes adquiridos en el crimen superan lo que conlleva afrontar el acto criminal, elijan lo más rentable. Y los beneficios y costos de un delito pueden considerarse monetarios o psicológicos para quien lo comete.¹⁷⁹

Sin embargo, al buscar beneficios, las personas pueden optar por participar en el mercado laboral formal o en el mercado laboral informal, ya sea en actividades legales o ilegales, o incluso en una combinación de ambas, según las oportunidades que se presenten. Se seleccionarán las características y limitaciones que más convengan a la persona en términos de generación de ingresos.

Cesar Beccaria argumenta que es importante evitar la injusticia en las sanciones para aquellos que han cometido delitos. Esto implica asegurar que las penas impuestas sean proporcionales a los delitos cometidos y cumplan con el principio de legalidad.¹⁸⁰

En este sentido, los criminales reaccionan en relación a su elección racional y con respecto a los incentivos económicos. Gary y Becker afirma que “La

¹⁷⁹ Mertz, C., *Explicaciones del delito*, London School of Economics and Political Science, 2008.

¹⁸⁰ Martín, S. J., *Inmigración y delincuencia como problemas de salud pública: análisis económico de su evolución en España*. UNED, Departamento de Economía Aplicada y Gestión Pública, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, 2008.

racionalidad implica que algunos individuos se hacen criminales por las recompensas económicas del crimen comparadas con el trabajo legal, tomando en cuenta la probabilidad de aprehensión, convicción y la severidad del castigo”.¹⁸¹

El problema con la política criminal implementada en México se entiende cuando la analizamos a través de la economía del crimen. En el país el beneficio por cometer un delito es más alto a la ganancia que se obtiene por otras actividades. La desigualdad y la falta de oportunidades hace que las personas en situaciones desfavorables perciban que el crimen es una opción relativamente más rentable que las actividades legales a las que no tienen acceso.

Existen varios factores que incentivan el crimen, uno de ellos es el contexto geográfico, donde los lugares con mayor flujo económico se convierten en puntos atractivos para los delincuentes, es decir, los lugares con mayor actividad económica se vuelven propicios para las actividades delictivas.¹⁸²

De igual forma, el contexto socioeconómico va a ser un factor determinante en el tipo de delitos. Levitt señala que el desempleo influye en la delincuencia y que ésta funcionará en razón de la oferta y demanda.¹⁸³ Es decir, el impacto de la demanda y su efecto negativo en el crimen refleja el aumento en el costo de oportunidad de obtener ingresos a través de actividades ilegales. A medida que las oportunidades de empleo y los salarios mejoran, el ingreso de las potenciales víctimas es mayor o más atractivo, por lo que las personas se inclinarán hacia actividades delictivas.

La actividad criminal es una opción a la que cualquier individuo puede dedicarse si lo desea e implica costos, beneficios y está motivada tanto por incentivos como por el temor a ser castigado.¹⁸⁴ En este sentido, la criminalidad, además de tener raíces socioeconómicas según la teoría económica, también está

¹⁸¹ Becker, G. S., *The Human Capital: A theoretical and Empirical Analysis with Special Reference to Education*, tercera edición, Chicago, The University of Chicago Press, 1993, p.398

¹⁸² Nuñez, J., Rivera, J., Villavicencio, X., & Molina, O., “Determinantes socioeconómicos y demográficos del crimen en Chile. (D. d. Economía, Ed.)”, *Estudios de Economía*, 2003, vol. 30 (1), pp. 55-85.

¹⁸³ Levitt, S. D., & Lochner, L., *The determinants of Juvenile Crime. Risk Behaviour among Youths: An Economic Analysis*, 2001, pp.327-374.

¹⁸⁴ Cfr. Klessler, M., & Molinari, A., *Una aproximación microeconómica al crimen en la Argentina. Economía Política*, 2008, pp. 1-23.

vinculada a la falta de estructura social, la desorganización urbana y los aspectos sociales a nivel micro. Por lo tanto, es importante considerar que la comisión de un acto delictivo requiere de la intersección de tiempo y espacio, y es necesario utilizar la teoría económica en conjunto con los conocimientos de criminología y sociología para obtener una comprensión más completa.

En relación a las teorías presentadas en este estudio, los enfoques teóricos sobre la criminalidad abordan la aplicación de métodos adecuados para poner a prueba la teoría y determinar cómo operan las variables establecidas. En este contexto, el debate central se centra en el comportamiento de las personas como respuesta a los entornos en los que viven, los cuales pueden actuar como generadores de delito. La incidencia de delitos en áreas y regiones, influenciada por la situación económica del país, las interacciones entre grupos de personas y el crecimiento urbano de las ciudades, ha motivado el desarrollo de nuevos modelos y técnicas estadísticas que pueden contribuir al control y prevención de la criminalidad.

Si evaluamos la situación de México con respecto a la economía del crimen, se evidencia que la política criminal con enfoque punitivo no inhibe el delito, el potencial delincuente no pone en tabulación las consecuencias que tendrían la comisión del acto delictivo con respecto a las ganancias que obtendría por cometerlo. Esto es consecuencia a la impunidad y falta de justicia que se vive en el país.

Cometer un delito no representa un peligro en la integridad o patrimonio, al contrario, es un área de oportunidad económica con la que se obtiene mayores ingresos que en actividades legales. Aún con el aumento de estrategias punitivas, las áreas de oportunidad de alcanzar un buen de vida a través del delito son mayores.

4.2 La creación de políticas públicas a través del populismo punitivo.

4.2.1 El populismo punitivo en la política criminal en México.

La situación social en México sigue enfrentando el problema de la violencia y la inseguridad, causadas por la actividad delictiva. La política criminal ha adoptado un enfoque de persecución y detención, donde los centros penitenciarios son responsables de prevenir y reducir la actividad delictiva, al tiempo que buscan la reinserción social de los infractores. Sin embargo, debido a las limitaciones del sistema, no siempre se logra alcanzar este objetivo, lo que contribuye a la reincidencia delictiva, es decir, la repetición de conductas criminales que pueden llegar a ser un estilo de vida para algunos individuos.

El punitivismo es un síntoma de que hay algún problema en la sociedad.¹⁸⁵ Cuando se entiende que la presencia de delitos es algo común en la vida diaria: “siempre habrá aquellos que entienden que la regla social no se aplica a determinada conducta, o que se engañan, o se descuidan, cometiendo hechos considerados prohibidos por la sociedad”¹⁸⁶. Resaltando la necesidad de crear alternativas para reducir el hacinamiento como lo son la libertad bajo fianza y el arresto domiciliario.

El populismo punitivo busca generar un impacto de intimidación mediante penas severas y contundentes, sin considerar la individualización de la pena.¹⁸⁷ Posteriormente, en su discurso orientado principalmente a los posibles delincuentes pero también a la sociedad en general, en un contexto de amenaza y disuasión, busca promover la paz y la tranquilidad social mediante un cuerpo de seguridad pública.¹⁸⁸

Sin embargo, está comprobado que la intimidación no es efectiva y no funciona. La violencia derivada de la actividad delictiva es uno de los problemas

¹⁸⁵ Garland D., David, op.cit., p. 131.

¹⁸⁶ Díez, J., *La política criminal en la encrucijada*, Buenos Aires, Editorial IB de F, 2007, pp. 189-190.

¹⁸⁷ Corcoy, M., “Expansión del Derecho penal y garantías constitucionales”, en *Revista de Derechos fundamentales*, Universidad Viña del Mar, N. 8, 2012, p. 50

¹⁸⁸ Garland, D., *Castigo y sociedad moderna*, op. cit, p. 307.

más grandes que enfrenta la población mexicana. Esto se refleja en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) realizada por el INEGI¹⁸⁹. Según los resultados de la encuesta, la principal preocupación de las personas mayores de 18 años es la inseguridad y el temor a ser víctimas de un delito.

En México, la seguridad se ha convertido en uno de los principales temas de la agenda pública. La estrategia adoptada se enfoca en la detención de personas involucradas en la comisión de delitos, así como de aquellos sospechosos de ser delincuentes, con el propósito de privarlos de su libertad. Uno de los objetivos del sistema penitenciario es lograr la plena reinserción de las personas condenadas a la sociedad, garantizando que no vuelvan a cometer delitos, tal y como se establece en el artículo 18 de la Constitución Mexicana. Esto implica que se espera que las personas sentenciadas se reintegren de manera exitosa a la sociedad y eviten la reincidencia delictiva.

Bajo este enfoque, se espera que el sistema penitenciario asuma la responsabilidad de generar un cambio en las acciones de aquellos que han cometido delitos, con la meta de reducir la tasa de criminalidad. Sin embargo, las cárceles se enfrentan a una serie de desafíos internos, como la sobrepoblación, la escasez de personal en diversas áreas de trabajo, deficiencias en los servicios de salud, la presencia de maltrato y, en general, violaciones a los derechos humanos.

4.2.2 La influencia de los medios de comunicación en el populismo punitivo.

El populismo punitivo se nutre de diversas fuentes que surgen de la opinión pública, los medios de comunicación y la política criminal del Estado. Esta última es especialmente afectada debido al impacto legislativo y político que resulta de la concreción de las sensibilidades populares. Esto se evidencia en la adopción de decisiones normativas y políticas públicas que pueden tener un impacto negativo a

¹⁸⁹INEGI, comunicado de prensa Núm.. 502/22, 8 de septiembre de 2022, p. 1-22 <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVIPE/ENVIPE2022.pdf>

largo plazo. Actualmente, podemos comprobar esto con el aumento de delitos graves que fueron regulados en su momento mediante normas populistas que buscaban su mitigación. En otras palabras, tanto la efectividad de la norma como la desaparición del delito no se lograron.

El rol de los medios de comunicación en la formación de opiniones y percepciones públicas es indiscutible. En México, la creciente preocupación por la seguridad y la violencia ha llevado a un aumento en el populismo punitivo, que aboga por castigos más severos y mano dura contra los delincuentes. La relación entre los medios de comunicación y el populismo punitivo puede entenderse a través de dos mecanismos principales: la sensacionalización de noticias criminales y la desinformación. Ambos factores desempeñan un papel crucial en cómo se percibe el crimen en México.

El tratamiento sensacionalista que los medios dan a las noticias sobre crimen promueve una cultura del miedo que alimenta el apoyo a políticas punitivas. Los titulares alarmantes y las imágenes gráficas refuerzan la percepción pública de que el crimen es un problema en constante aumento. La desinformación en los medios sobre cuestiones de seguridad y crimen contribuye al fomento del populismo punitivo.

En México, la distorsión de la realidad lleva a la percepción errónea de que el crimen está creciendo exponencialmente, lo que conduce a una demanda pública de castigos más severos. El ascenso del populismo punitivo y su relación con los medios de comunicación ha influido directamente en las políticas criminales mexicanas. Entre los cambios notables, se ha observado un endurecimiento de las penas y el debilitamiento del Estado de Derecho

Los medios de comunicación, a través del proceso de establecimiento de la *agenda setting*, transmiten a la sociedad una visión parcial de la realidad que influye en la opinión pública sobre los eventos y problemas actuales. En consecuencia, al enfocarse en eventos criminales, los medios hacen que éstos sean considerados relevantes por el público, independientemente de su importancia intrínseca. Además, la lógica de los medios de comunicación determina que no todos los delitos

se conviertan en noticias, sino que sólo aquellos que son espectaculares, extravagantes o crueles logran pasar el filtro de la noticia.

Además de eso, los medios de comunicación también ejercen una influencia subjetiva en las opiniones del público, moldeando la percepción que la sociedad tiene sobre estos temas. En este sentido, las noticias sobre delincuencia que difunden los medios tienden a retratar un aumento de la criminalidad, presentando a los delincuentes como individuos “malos” y a las víctimas como personas “indefensas”. Asimismo, se enfoca en la idea de que el sistema de justicia penal y los gobiernos son demasiado benevolentes en el tratamiento de los delincuentes, ofreciendo un enfoque dramático y sensacionalista de los sucesos noticiosos. En general, sólo los delitos más graves o aquellos que sean notables debido a su novedad o a las personas involucradas serán difundidos por los medios de comunicación de masas y, por lo tanto, considerados de interés para el público en general.

El proceso de establecimiento de la agenda tiene un impacto dual en la opinión pública. Por un lado, influye en la consideración de la delincuencia y el sistema de justicia penal como temas de interés. Por otro lado, afecta al estado de opinión social sobre estos temas, generando un efecto negativo en los estados de opinión e incluso provocando una alarma social en relación con la delincuencia y todo lo relacionado con el sistema de justicia penal.

El estado de opinión social surgido de la mediatización de ciertos acontecimientos delictivos es considerado por el poder político. El poder político interviene con el objetivo de reducir la sensación de inseguridad en la población y restaurar la credibilidad del sistema político.

Se busca calmar la preocupación que los medios han avivado con titulares, contrarrestando su impacto con un mensaje claro: el gobierno tomará medidas frente a la delincuencia. Para lograrlo, el ejecutivo emplea un enfoque rápido y contundente como una estrategia electoral, para así, lograr la reforma del Código Penal.

Es importante tener presente que el Estado debe encontrar un equilibrio entre garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y asegurar el desarrollo de los

mismos en condiciones de seguridad para todos los ciudadanos. En este sentido, debe aplicar sanciones reguladas bajo criterios razonables y en consonancia con las necesidades de la sociedad. Por lo tanto, resulta contradictorio que las sanciones y disposiciones penales sean abordadas desde la perspectiva de ser una solución directa a la crisis social. Por el contrario, el sistema penal debe protegerse contra posibles intentos de manipulación política.

Especialmente en el ámbito criminal, los medios de comunicación desempeñan un papel en la distorsión de la realidad delictiva, seleccionando y presentando la información de manera que se ajuste a sus propios intereses, como se describirá en detalle más adelante.

Los *mass media* toman un papel importante en el incremento progresivo de la severidad penal y en la disminución constante de las garantías, debido al predominio de la noción de "seguridad" que define la política criminal actual. En este sentido, así como lo indica García Arán¹⁹⁰, el rol que poseen los medios a la hora de la creación de la opinión pública, les otorga la capacidad de construir la realidad que determina cómo serán las demandas de la ciudadanía más adelante.

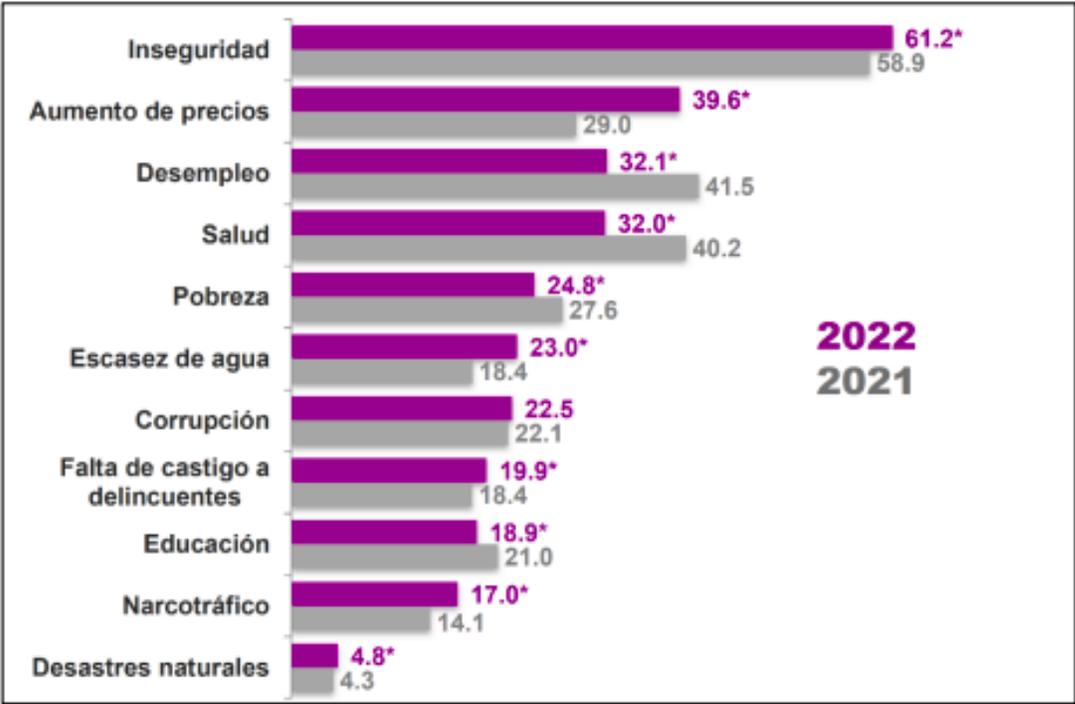
Los medios de comunicación masiva se convierten en un aliado significativo del populismo punitivo debido a su estrecha conexión con dicha corriente. Dado que la crónica criminal es su "producto estrella" por su rentabilidad económica, su enfoque se orienta exclusivamente hacia las normas del mercado. Como resultado, transmiten a la ciudadanía un mensaje alejado de la realidad delictiva del país, con un enfoque sensacionalista que resalta lo negativo de la política criminal y silencia lo positivo, lo cual genera una preocupante distorsión que requiere un mayor debate. Estos medios alimentan y refuerzan constantemente sentimientos de enojo, desencanto y desilusión hacia la justicia penal, a pesar de que son pocos los casos en los que se presentan opiniones técnicas sobre el delito y el castigo. Se han creado medios masivos más populares, pero a menudo producen contenido de menor calidad.¹⁹¹

¹⁹⁰ García, Mercedes, "El discurso mediático sobre la delincuencia y su incidencia en las reformas penales", En *Revista Catalana de Seguritat Pública*, Barcelona, 2008.

¹⁹¹ CFR. Varona, Daniel, "Medios de comunicación y punitivismo", en *Revista para el Análisis del Derecho INDRET*, Barcelona, 2011. p 2-7

El INEGI dio a conocer a través de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022 que a nivel nacional el 61.2% de la población, consideró a la inseguridad como el problema más relevante en el país, por encima del aumento de precios con un 39.6% y el desempleo con un 32.1%. En este sentido, sólo el 38.5% de la población se sintió segura de caminar alrededor de su vivienda por la noche, un 62.4% de la población dejó de permitir que sus hijos menores salieran de la casa y el 49.7% dejó de usar joyas.¹⁹²

Gráfica 3. Temas que generan mayor preocupación en México.



Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVIPE/ENVIPE2022.pdf>

Las noticias sensacionalistas son uno de los factores que incentivan el crecimiento de la inseguridad en la audiencia pública. El aumento en la cobertura mediática de la delincuencia ha contribuido a aumentar la percepción de inseguridad

¹⁹² INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), Comunicado de prensa Num. 502/22, 8 de septiembre de 2022, p. 9, <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVIPE/ENVIPE2022.pdf> Vid. José, Pedro, *Gobierno de AMLO ¿Cambio o retroceso?*, México, Procesos Editoriales, 2022, p.41.

en la sociedad, lo que a su vez ha llevado a los medios a convertir un problema potencial en un problema social. Si bien los medios no crean noticias sobre delincuencia de la nada (aunque esto podría ser discutible en algunos casos), al publicarlas las hacen públicas y las amplifican, convirtiéndolas en un asunto de interés social.¹⁹³

Ante el aumento de la preocupación social por la delincuencia, la opinión pública demanda una respuesta inmediata por parte de quienes son responsables de la seguridad pública. La repetición de noticias sobre delincuencia en los medios de comunicación genera un sentimiento de inseguridad en la opinión pública, lo cual lleva a exigir a los líderes políticos una solución a este problema.

Dado que esta demanda surge como resultado de una mayor preocupación social por el delito, la solución que se busca inevitablemente implica una reforma del Código Penal para aumentar las penas en ciertos delitos, se propone limitar la discrecionalidad de los jueces penales al ejecutar las penas de prisión y castigar conductas que podrían considerarse fuera del alcance del Código Penal, con el objetivo de disminuir la sensación de inseguridad que se crea debido a la influencia de los medios de comunicación.

4.2.3 La influencia de los actores políticos.

Es importante reconocer que, aunque los medios de comunicación juegan un papel en la transformación del paradigma del derecho penal actual, no son los responsables finales de las reformas en la política criminal. No se les debe considerar como los principales impulsores de dichas reformas, ya que en última instancia es el Congreso quien tiene la responsabilidad de llevar a cabo cambios legislativos y determinar si se producirá un cambio en la política criminal.¹⁹⁴

¹⁹³ Cfr. Rodrigo, M., "El Conocimiento del Sistema Penal: alarma social y medios de comunicación", en Larrauri, E., Política Criminal. Cuadernos de Derecho Judicial, Ed. Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 1999.

¹⁹⁴ Cfr. García, M., Peres Nieto, L., "Agenda de los medios y agenda política: un estudio del efecto de los medios en las reformas del Código Penal entre los años 200-2003 ", *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3ra Época, núm. 1, 2009, pp. 266-268.

El proceso de debate y reflexión que se espera en el Congreso al decidir sobre la aprobación de una reforma legislativa y plasmarla en un texto legal ha sido sustituido por la improvisación del poder ejecutivo y su deseo de complacer a su electorado. De modo que en temas de gran repercusión mediática, el poder ejecutivo acepta las demandas provenientes de la opinión pública.

En este proceso de cambio, los poderes políticos desempeñan un papel fundamental, ya sea respondiendo de manera reactiva al estado social que los medios de comunicación han creado en relación a la delincuencia, o siendo ellos mismos los que activamente abordan el problema de la delincuencia en la agenda mediática. Los medios de comunicación, al poner el tema de la delincuencia en el centro de atención, tienen un impacto en la opinión pública, llevando a que ésta considere la delincuencia como un tema relevante y preocupante. Al mismo tiempo, los medios ejercen presión directa sobre el poder político, ya sea al resaltar aspectos negativos relacionados con el crimen o al sugerir posibles soluciones para hacer frente a él.

Los líderes políticos se encuentran bajo presión debido a las demandas de la opinión pública. Esta presión puede ser indirecta, ya que el aumento de la preocupación social por la delincuencia conlleva un incremento en la sensación de inseguridad ciudadana, lo cual es una responsabilidad fundamental del Estado de Derecho. También puede manifestarse de manera directa, con la exigencia directa al poder político de que resuelva los conflictos sociales generados por ciertos actos delictivos.

En este sentido, el poder político puede optar por tres posibles respuestas. En primer lugar, puede ignorar el problema, sin tomar ninguna acción al respecto. En segundo lugar, puede realizar una evaluación exhaustiva de la realidad para verificar la veracidad de la información difundida por los medios y, en caso necesario, crear soluciones reales para abordar el problema. Por último, puede aceptar el problema establecido por los medios, y reaccionar de manera inmediata con el objetivo de reducir la aparición de noticias sobre crimen en los medios y mitigar la preocupación social generada por esta cobertura mediática intensiva.

Sin embargo, cuando se habla de política criminal , el poder político suele seguir la tercera opción, debido a que la solución de los problemas, se transforma en una oportunidad electoral.¹⁹⁵ El propósito del poder político no radica en solucionar el problema, sino en proyectar una imagen de inflexibilidad, mostrando que están tomando medidas en respuesta al problema planteado por los medios y que están protegiendo a los ciudadanos de los “malos”. En lugar de enfocarse en abordar efectivamente la raíz del problema, su enfoque principal es transmitir una sensación de acción y seguridad a la sociedad.

El gobierno aprovecha estratégicamente como una herramienta electoral un enfoque rápido y contundente con el objetivo de comunicar su mensaje principal: la reforma del Código Penal. Utilizan esta medida para transmitir de manera efectiva su propuesta al público en general durante el período electoral. De esta manera se logra frenar la avalancha de noticias sobre criminalidad y se incrementa la cantidad de titulares relacionados con la solución política propuesta. El objetivo es desviar la atención mediática hacia la respuesta política y alejarla de la atención constante sobre los delitos y la delincuencia. De esta forma se recupera la credibilidad en las instituciones y en el sistema político.¹⁹⁶

La estrategia mediática de los actores políticos, puede entenderse de la siguiente manera:

- I. El poder político utilizará diversas estrategias de comunicación, como declaraciones y ruedas de prensa, para transmitir un mensaje relacionado con la delincuencia. En este mensaje, se resaltan los aspectos negativos y se presentan posibles soluciones al problema.
- II. La oposición política responde con una réplica a estos mensajes. Los medios de comunicación recogen y difunden estos mensajes, junto con otras noticias relacionadas con eventos pasados o estadísticas que amplían la información proporcionada por el poder político.

¹⁹⁵ Vid. Ismaili, K., “Contextualizing the criminal justice policy-making process”, *Criminal Justice Policy Review*, 2006, p. 266.

¹⁹⁶ Vid. Brandariz, J. A., *Política criminal de la exclusión*, Ed. Comares, Granada, 2007.

III. En línea con la teoría de la *agenda setting*, todo este proceso termina influyendo en la opinión pública, generando la percepción de la importancia de este asunto.

Tabla 5. Transcripción de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador que ejemplifica la estrategia mediática de los actores político.

INTERLOCUTORA	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
<p>-Presidente ¿y qué tanto se puede atribuir al grado de penetración de grupos delictivos o del crimen organizado esta violencia que todavía prevalece, por ejemplo, en este estado como Guanajuato, como la zona norte de Nuevo León, como Sonora todavía, Quintana Roo?</p>	<p>-Sin duda es crimen organizado. O sea, el porcentaje mayor de homicidios en Guanajuato, en el país, pero en Guanajuato en particular tiene que ver con el enfrentamiento de bandas...</p>
<p>-¿Y ahí qué va a pasar? ¿Qué alternativa tiene la población, presidente?</p>	<p>- Ayer fue un mal día, hubo 80 homicidios y de los 80, 73 por ciento de delincuencia organizada.</p> <p>Ah, bueno, este es el promedio general de varios meses, pero pon ayer, para que se vea el comportamiento. Aquí, sí, 80, 35 por ciento en tres estados, fíjense que no estuvo Guanajuato, fue el cuarto, siempre está en el primero, segundo lugar.</p> <p>Y tres estados ayer sin homicidio.</p> <p>Pero hay una tabla de ayer sobre de estos 80, cuántos relacionados con el crimen organizado. Esta, esta, de 80 a 58.</p> <p>Entonces, tenemos muy claro que es tráfico y consumo lo que nos produce, nos genera los homicidios.</p>

<p>-¿Y colusión de autoridades, presidente?</p>	<p>- Menos, menos, menos. Ya no es como antes, de que las autoridades, bueno, en todos los niveles estaban involucradas.</p>
<p>-Presidente ¿y ahí cuál va a ser la estrategia o cuáles son...?</p>	<p>-Ahí estamos trabajando, hay mayor presencia de la Guardia Nacional, tenemos más atención a los jóvenes, hay programas especiales.</p>
<p>¿Y a la población de esos estados qué les dice, presidente, que todavía enfrentan este tipo de situaciones, sobre todo a las familias de desaparecidos?</p> <p>-Lo de Caborca, presidente, ¿cómo justifica lo de Caborca, en la balacera que hubo el domingo pasado, que hubo siete muertos y mataron a dos personas inocentes, a un joven y a un...?</p>	<p>-Que estamos trabajando todos los días y ellos lo saben, ellos lo saben. Miren, esto es muy importante, esta es la media y todos esos que están abajo de la media nacional.</p> <p>-Sí, es que hay bandas en esa zona de Caborca del crimen organizado, operan de tiempo atrás. Hemos estado enfrentando ahí bastante violencia del crimen, toda esa zona de Sonora.</p> <p>Ahí, por ejemplo, en Caborca tenemos proyectado, ya deben de haber iniciado el proyecto, se va a construir una base militar en esa región y tenemos guardias nacionales, y estamos trabajando todos los días para esto.</p>
<p>-¿Puede haber un cambio de estrategia en esta región en Caborca? Todavía en Cajeme hay...</p>	<p>-No, estamos ahí todos los días en Sonora trabajando y ya hemos avanzado, porque si pones... Vuelve a poner la de los principales estados.</p>

Fuente: Elaboración propia con información Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, del 24 de marzo de 2023 en <https://lopezobrador.org.mx/2023/03/24/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-934/>

Con la información planteada en la tabla 5, se ejemplifica la estrategia mediática de los actores políticos, donde se evidencia que persiguen un propósito diferente al de los medios de comunicación, quienes buscan obtener mayores beneficios económicos. Debido a que, al tematizar un asunto en particular, la intención de los actores políticos es obtener beneficios electorales.

Este proceso también puede llevarse a cabo por diversas razones mediáticas. Una de ellas es para influir a favor de la opinión pública en relación con una política criminal específica deseada por el gobierno en el poder, en este caso en específico, la presencia militar de la Guardia Nacional en los estados con el propósito de combatir el crimen organizado.

4.2.4 Las penas y sanciones a través del populismo punitivo.

Las penas en México cumplen un doble propósito: la retribución y la prevención del delito. La retribución busca equilibrar la proporcionalidad entre el delito cometido y la sanción impuesta, mientras que la prevención busca disuadir a los infractores y proteger a la sociedad.

Según lo expuesto, la identificación de un delito debe ajustarse a los preceptos y estructuras establecidas por la ley. Sin embargo, en ocasiones la política criminal se enfrenta a circunstancias que no encajan dentro de la clasificación punitiva del derecho penal, lo que genera la necesidad de desarrollar nuevos conceptos y directrices para la aplicación de la normativa.

Un derecho penal garantista es aquel que tiene nociones de derecho penal mínimo, es decir, un derecho penal libre, pero con límites impuestos al poder punitivo del Estado; en el cual se debe aplicar, tanto en materia sustancial como procesal, la definición de derecho penal bajo teoría de la protección y la prevención social para evitar la comisión de delitos. El proceso penal es garantista no sólo de la víctima, sino también del procesado.¹⁹⁷

¹⁹⁷ Porras Ramírez, S., *La incidencia del populismo punitivo dentro del proceso penal Colombiano*, Facultad de derecho y ciencias políticas. Monografía pregrado Carrera de derecho, Medellín, 2020, p.21

Basándose en la garantía de promover una convivencia saludable entre los ciudadanos, el Estado tiene la responsabilidad de aplicar adecuadamente la pena con el fin de fomentar el cumplimiento de la normativa y prevenir la comisión de delitos. Además, en caso de que un delito sea cometido, se debe brindar la oportunidad al infractor de reintegrarse a la sociedad en condiciones iguales de desarrollo económico, político, social y cultural.

La pena se establece después de la comisión del delito y es impuesta por el Estado a una persona, lo cual conlleva la privación o reducción de sus derechos legales, siempre que se respete su dignidad y sus derechos humanos durante el proceso. Por lo tanto, para que una pena sea considerada legítima, debe ser justa en términos de proporcionalidad, necesidad y utilidad, además de estar claramente definida en la ley.

“Es raro que una criatura no reaccione ante una ofensa”¹⁹⁸, la pena bajo el panorama del populismo punitivo, busca inhibir o impedir que se cometa un hecho delictivo, esto a través del miedo a las posibles consecuencias punitivas; sin embargo, no elimina los hechos delictivos ya ocurridos.¹⁹⁹

Si se toma a la pena como un aparato de represión, se entiende que ésta busca que el delito no exista, sin embargo no logra ese fin. De igual forma, debido a la impunidad que existe en el país, la pena tampoco cumple su fin preventivo.

Uno de los principales retos en la implementación de penas efectivas en México es la sobrepoblación penitenciaria, lo que dificulta el cumplimiento de los objetivos de reinserción social. Además, existen deficiencias en la atención a las necesidades de los internos, la falta de programas de rehabilitación y la desigualdad en la aplicación de las penas.

Para mejorar la efectividad de las penas en México, es necesario impulsar reformas que promuevan una justicia más restaurativa y equitativa. Esto implica fomentar la implementación de medidas alternativas a la prisión, como la mediación y la reparación del daño. Asimismo, se debe fortalecer el acceso a la justicia y garantizar la igualdad en la aplicación de las penas.

¹⁹⁸Carnelutti, Francesco, *El problema de la pena*, traducido por Santiago Sentis Melendo, Buenos Aires, Ediciones jurídicas Europa-América, 1956, p.13

¹⁹⁹ Cfr. Carnelutti Francesco, op. cit. P.21.

Un aspecto fundamental en el sistema de penas en México es la promoción de la reinserción social de los infractores. Esto implica brindar programas de reinserción, educación y capacitación laboral dentro de los centros penitenciarios, así como facilitar la reintegración de los individuos a la sociedad una vez cumplida su pena.

Las penas en México enfrentan diversos retos en su implementación y efectividad. Es fundamental avanzar hacia un sistema de justicia más equitativo, enfocado en la rehabilitación y reinserción social de los infractores. Esto requiere de políticas públicas integrales, programas de rehabilitación efectivos y una atención individualizada a las necesidades de cada persona. Sólo así se logrará un sistema de penas más justo y eficiente, en línea con los principios fundamentales de la justicia y el respeto a los derechos humanos.

4.2.5 La normalización de los sistemas de control a través del populismo punitivo en México y Latinoamérica.

El populismo siempre ha estado presente en América Latina,²⁰⁰ debido a la diferencia que existe entre los deciles sociales, por lo que a lo largo de los años, se han implementado ideas de lucha de clases, es decir, el pueblo contra la oligarquía.²⁰¹ Bajo esta perspectiva, se puede entender el populismo de Latinoamérica como un sinónimo de dominación entre sociedades, diferenciada entre ricos y pobres.²⁰²

Los primeros análisis acerca de los populismos en América Latina vincularon su origen con la dependencia económica y la modernización tardía. Los líderes populistas se han relacionado con la búsqueda del desarrollo económico para alcanzar independencia económica frente a las naciones más poderosas del mundo, logrando la sustitución de importaciones mediante el fomento de la industria

²⁰⁰ Rodríguez, C., en prólogo, Kaiser, A. y Álvarez, Gloria, *El engaño populista. Por qué se arruinan nuestros países y cómo rescatarlos*, Deusto.p. 5.

²⁰¹ Kaiser, Axel y Álvarez, op. cit., p. 17.

²⁰² De la Torre, C., *Los significados ambiguos de los populismos latinoamericanos*, en Álvarez, J. y González, R., *El populismo en España y América*, Madrid, Catrielop, 1995, pp. 43-44.

nacional. Este fenómeno se ha observado de manera evidente en países como México. De esta manera, populismo se ve asociado con una etapa de transición hacia la modernidad en estos contextos.²⁰³

Dentro del populismo se suele afirmar que el "pueblo" es el único legítimo, retratándolo como el bueno e inocente. El discurso populista, especialmente en América Latina, exagera el componente emocional en la retórica política. Busca abordar las preocupaciones del pueblo y, de manera maniquea, divide a la sociedad entre el pueblo y la oligarquía, generando confrontación entre las clases.²⁰⁴

El derecho penal se distingue de otras ramas del derecho por su capacidad de simbolizar situaciones y comunicar acciones a través de la política criminal, lo cual genera percepciones en la comunidad. Por esta razón, el proceso penal busca restablecer la confianza perdida en el sistema, estableciendo un sistema que sea garantista y eficiente. Con ello, se busca proteger a la sociedad mediante acciones preventivas y represivas, evitando la alteración del orden, además de aplicar la normativa en cada caso específico con la debida conducción del proceso.²⁰⁵

Los líderes populistas con carisma utilizan el habla coloquial y términos populares en su discurso para ganar el respaldo de las clases del "pueblo". Además, aprovechan de manera ingeniosa los medios de comunicación para transmitir su mensaje y establecer una conexión con las masas. Esto tiene una relación directa con la debilidad del Estado, debido a en el que la falta de confianza de la población hacia las instituciones, abre la puerta a la retórica en el discurso populista de control, evocando ambientes en esencia nacionalistas. De este modo, las instituciones no son necesarias, debido a que la población no cree en ellas.²⁰⁶

²⁰³ De la Torre, Carlos, *Los significados ambiguos de los populismos latinoamericanos*, en Álvarez Junco, José y González Leandri, Ricardo, *El populismo en España y América*, Catriel, Madrid, 1995, p. 41

²⁰⁴. *Ibidem*, p. 49.

²⁰⁵ Costa Carhuavilca, E., "Garantismo procesal, debido proceso y búsqueda de la verdad en el delito de lavado de activos: "El fin no justifica los medios"", *Compilación: El debido proceso como derecho humano*, Instituto de Estudio e Investigación Jurídica INEJ, Nicaragua, 2018, p.271.

²⁰⁶ Lukacs, J., *Democracy and populism: Fear and Hatred*, Yale University Press, New Haven, 2005. pp. 163-164: Traducción propia "En América Latina existe una total falta de confianza por parte de la inmensa mayoría de las personas en las instituciones, y esa es una de las razones por las que nuestras instituciones fracasan" (Una de las razones, pero razón suficiente). "Las instituciones no pueden florecer en un país si la gente no cree en ellas, si por el contrario, las personas tienen una desconfianza fundamental en sus instituciones y las ven no como una garantía de seguridad o

Se ha difundido la idea de que el Estado es el protector de los ciudadanos, actuando como el verdadero líder que provee todo lo que el pueblo necesita. Sin embargo, esto tiene consecuencias políticas y criminales evidentes, ya que el Estado termina promoviendo sus propios ideales de justicia de acuerdo con sus intereses, disfrazando sus propias agendas y haciéndolo parecer como si estuviera defendiendo los intereses de la sociedad.

Sin embargo, toda esta situación de deterioro institucional conlleva a la falta de eficacia del Estado en diversos aspectos sociales. En el ámbito del Derecho, esto se vuelve especialmente evidente en las normas, especialmente aquellas relacionadas con el control social. Esto resulta en una mayor tendencia a ajustar los comportamientos con base a criterios de autonomía moral, lo que a su vez genera una sensación creciente de injusticia e impunidad en los actos.

La sociedad alberga grandes expectativas respecto al Derecho penal como una herramienta para frenar la erosión de las normas y los lazos sociales, buscando así modificar los límites difusos entre el "bien" y el "mal". Es bajo este contexto que se ha utilizado a la Política criminal como si se tratará de un instrumento de lucha contra el mal, que genere una mayor sensación de justicia.

Zaffaroni afirma que los sistemas penales en Latinoamérica surgen a través de la primera colonización y el poder controlador disciplinario militarizado.²⁰⁷ Es decir, se ha transferido el poder de control social punitivo a otros órganos estatales, por lo que se ha mantenido la presencia de la Policía Militar, donde las agencias policiales se han convertido en las encargadas de ejercer el poder disciplinario en la sociedad.

Bajo este contexto y en razón a lo que se ha expuesto en la presente investigación, en México la adopción de las ideas del Estado de Bienestar se produjo de forma tardía, posiblemente debido al ejercicio del poder. Mientras en Estados Unidos y Europa se implementaba plenamente el *welfarismo*, en México se

justicia, sino precisamente lo contrario". Bueno, tal vez no "precisamente", pero en gran medida: entre personas cuyo nacionalismo populista (nuevamente, distinto del patriotismo tradicional) es el único vínculo viscoso, a expensas (y a veces desafiando) de la civilización, con sus inevitables componentes de odio y miedo. El gran axioma de Chesterton es pertinente aquí. "Es el odio lo que une a las personas, mientras que el amor siempre es individual".

²⁰⁷ Zaffaroni, R., *Derechos humanos y sistemas penales en América Latina*, en Rodenas, A, Andrés font, E. y et. al., *Criminología Crítica y control social, el Poder Punitivo del Estado*, , Editorial Juris, Rosario, 2000, pp. 64-65.

experimentó un periodo de auge populista, donde la concepción misma del bienestar era subvertida.²⁰⁸ Bajo el mismo eje, las políticas de "Tolerancia cero" también fueron incorporadas en el sistema mexicano, así como en los países anglosajones, pero de forma tardía.²⁰⁹

Estas posturas pragmáticas y simbólicas, inspiradas en el modelo de "Tolerancia cero", fueron adoptadas en el sistema jurídico mexicano sin una reflexión profunda sobre su origen teórico y sus implicaciones prácticas, especialmente en relación con la imposición de penas privativas de libertad y la violación de derechos fundamentales. Además, es importante mencionar la situación de encarcelamiento masivo, que ha llevado a una crisis sin precedentes en las cárceles mexicanas, las cuales están dominadas por organizaciones criminales.

Es así que la maximización del derecho en México se ha incrementado a través del populismo punitivo. La idea de ejercer un control social más estricto y de adoptar medidas más duras frente al fenómeno delictivo es algo frecuente en el discurso político, ya que los políticos intentan responder a la ansiedad de las masas generalmente creada por medios masivos de comunicación, debido a que los políticos ejercen presión sobre los medios para difundir el aumento de la delincuencia, con el objetivo de desmovilizar los reclamos de la sociedad y canalizarlos hacia las políticas punitivas de "lucha contra el delito".²¹⁰

²⁰⁸ Hernández, I., Hurtado, H., "El populismo: una aproximación a un problema de las democracias de todos los tiempos", en *Cuaderno de Ciencias Sociales 156*, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, Costa Rica, pp. 10-11.

²⁰⁹ Cfr., Garland, D., op. cit. p. 12.

²¹⁰ Chevigny, P., "The populism of fear. Politics of crime in the Americas", en *Punishment & Society*, vol. 5 (1), p. 83, traducción propia: "Las presiones para aprovechar el miedo al delito con fines políticos son enormes. Debido a que los gobiernos siguen políticas neoliberales y generalmente no pueden prometer un gran número de empleos u otras medidas de alivio para sus electores, los políticos se enfrentan a constantes protestas sociales a las cuales deben responder, incluso si no pueden prometer alivio. Incluso en la década de 1980, antes de que las políticas liberales fueran adoptadas de manera tan firme, la depresión generalizada y la inflación presentaban una imagen sombría para el público. Cuando el aumento del delito preocupa mucho a los votantes, parecería irresistible para los políticos dirigir la atención de los votantes hacia la seguridad personal. Efectivamente, los políticos han optado por esa estrategia como una forma de movilizar a los votantes, con el fin de poder prometerles algo cuando no pueden hacer mucho contra el desempleo. Sin embargo, los efectos han sido algo diferentes en Brasil, Argentina y México en comparación con Estados Unidos"

El problema en México es que no existen los recursos para la adecuada implementación de los programas sociales, además que la corrupción, el crimen organizado y la marginación social, hacen que sea práctico el uso del delito como un instrumento de retórica dentro de la política electoral.

4.2.6 Los factores que impiden la creación de Política Criminal en materia de prevención y sus oportunidades de trabajo.

Históricamente, se ha considerado que la principal función de cualquier sistema de justicia es castigar los delitos. Una vez cumplida esta función, el enfoque y los recursos del sistema deben dirigirse hacia la reintegración de los individuos a la sociedad después de haber cumplido las penas impuestas por el sistema por sus transgresiones anteriores.

Si bien es innegable la importancia de estas dos funciones, un análisis serio en esta área debe cuestionar no sólo cómo responder al delito cometido, sino sobre todo, cómo evitar que se cometa en primer lugar. La lógica detrás de esto es clara, tanto desde una perspectiva económica como social: siempre será más beneficioso prevenir una conducta que perjudica los intereses de la sociedad que imponer un castigo o sanción a aquellos que la llevan a cabo.

Erróneamente se ha tomado a la prevención del delito como un sinónimo de amenaza o castigo, colocando a la pena como la herramienta que ayuda a la preservación del bien común. La prevención del delito implica trabajar con los valores que protege la ley y que son fundamentales para el bienestar individual y social. Las políticas destinadas a prevenir el delito deben ir más allá del aspecto punitivo y buscar mejorar tanto a nivel personal como colectivo. La prevención del delito es una estrategia esencial para garantizar la estabilidad y el desarrollo social. Además, fomentar la participación ciudadana es crucial para lograr una cultura cívica sólida. Es poco probable que cualquier medida preventiva sea efectiva y sostenible si no cuenta con el apoyo comprometido de la población.

Las campañas de prevención deben tener en cuenta los intereses de su audiencia, teniendo en cuenta factores como el nivel educativo, la clase social y las

características culturales específicas. Además, es esencial que estas campañas incluyan un mensaje educativo que fomente la conciencia del respeto a la ley, la confianza en las instituciones, la convivencia pacífica y las relaciones sociales armoniosas, con el fin de fortalecer el trabajo de las autoridades.

Aunque la participación ciudadana es crucial para la prevención del delito, es importante destacar que estas acciones deben estar dentro de una política económica y social diseñada y aplicada por el Estado. Esto se debe a que los factores socioeconómicos, como el desempleo y la marginación, pueden actuar como condicionantes para el aumento de los índices delictivos en cualquier sociedad.

La prevención del delito implica examinar detalladamente las áreas con mayor incidencia criminal y recopilar información que brinde una comprensión precisa de las circunstancias sociales, económicas y culturales que influyen o podrían influir en el comportamiento delictivo. Por lo tanto, es crucial que se combinen diferentes líneas de investigación científica para abordar la complejidad del problema que subyace en la prevención de la conducta delictiva.

Según lo expuesto, una política criminal integral implica abordar la prevención del delito de manera amplia, dejando atrás el paradigma tradicional que considera la prevención exclusivamente en términos de castigo. Por lo tanto, es necesario adoptar una nueva concepción basada en la formación de la conciencia cívica y del sujeto de derecho, una conceptualización que guíe las acciones preventivas en función de los elementos inherentes a la norma penal.

Dentro de los factores que impiden la creación de Política Criminal en México en materia de prevención se encuentra la falta de coordinación entre los distintos niveles de gobierno, la corrupción, la debilidad de en las instituciones, así como la insuficiente inversión en programas sociales que aborden las causas subyacentes de la criminalidad. De igual forma, el populismo punitivo influye en estos factores, debido a que el aumento de demandas por mano dura y represión del delito²¹¹ como

²¹¹Cfr. Gutiérrez, M.L., "Populismo punitivo en América Latina". *Revista Brasileira de Ciências Criminais*, vol. 127 (1), pp. 249-278.

política de prevención, son resultado del uso político del miedo al crimen para otorgar mayor poder a las instituciones coercitivas.

La creación de políticas criminales efectivas en México en materia de prevención enfrenta obstáculos como la falta de coordinación, la corrupción y la insuficiente inversión en programas sociales. Además, el populismo punitivo influye negativamente al favorecer respuestas coercitivas en lugar de abordar las causas subyacentes de la criminalidad. La penalización indiscriminada ha demostrado ser ineficaz como política de prevención, y se requiere un enfoque más integral y basado en evidencia para mejorar la situación.

Con respecto a las medidas de política criminal que se han implementado, algunas como propuestas de campaña, existen algunas contradicciones. Por una parte se promueve la amnistía como estrategia frente al delito, donde se presume no habrá castigos y repercusiones; sin embargo, debido a las peticiones de la audiencia social se dice que se combatirá a la corrupción, creando una Fiscalía anti corrupción y buscando que se incluyan algunos actos en el catálogo de delitos graves atribuibles a prisión preventiva oficiosa. Aun así el gobierno afirma que ya no hay corrupción en el país.

Parece ser que estas políticas de paz sólo son válidas para quienes conllevan un beneficio para el gobierno, o que simplemente es una malla que oculta la incapacidad del gobierno para combatir la delincuencia; sin embargo, al mismo tiempo violenta las instituciones democráticas.

Bajo la misma perspectiva, se creó la Guardia Nacional como una institución que busca el combate a la delincuencia organizada

Por lo tanto, las estrategias de política criminal deben centrarse en la prevención de conductas delictivas, donde se:

- I. Lleven a cabo investigaciones y análisis que determinen la especialización de la incidencia delictiva, su distribución regional, zonas de riesgo y métodos de operación, con el fin de orientar acciones específicas por parte de las estrategias policiales y de vigilancia para prevenir actos criminales.
- II. Se creen empleos en zonas con incidencia delictiva.

- III. Promover medidas que incentiven la participación de los sectores público, social y privado en la promoción de una cultura de prevención del delito en la sociedad. Asimismo, fomentar la colaboración con organizaciones no gubernamentales para fortalecer estas iniciativas.
- IV. Promover programas de comunicación social que brinden información a la población acerca de las medidas preventivas contra el delito, sus derechos en caso de ser víctimas de actividades ilegales, y el rol de las instituciones encargadas de la prevención y reintegración social. Además, se busca informar sobre los mecanismos de participación y colaboración ciudadana en estas iniciativas.

El gobierno tiene la responsabilidad de destinar recursos hacia los temas de seguridad pública y justicia penal, con el fin de desarrollar un programa completo y coherente de política criminal. Este programa debe basarse en las realidades nacionales y contar con fundamentos teóricos apropiados. Y dejar de maquillar sus políticas populistas que sólo van encaminadas a tranquilizar a la audiencia social para contribuir con las ganancias electorales.

El sistema de justicia penal se mantiene en estrategias obsoletas y sigue creyendo que la única manera de abordar la delincuencia es a través de enfoques punitivos y represivos en el ámbito penal. Cuando la realidad es que las políticas punitivas no son eficientes, se necesita del trabajo de expertos para la elaboración de políticas sociales que generen una política criminal multifactorial.

En mi opinión, considero que no es apropiado aumentar las sanciones penales para los individuos imputables, porque como lo hemos planteado en el presente trabajo de investigación, las medidas punitivas no inhiben el delito. Es necesario reconsiderar el uso excesivo de la pena de prisión en la actualidad, y es importante reducir en general los límites de su duración y eliminar la agravante de reincidencia. Esto permitiría reducir la ocupación de las prisiones y, por ende, se podría abordar de manera más efectiva el riesgo de reincidencia de los condenados en prisión.

Existe una alternativa aún menos perjudicial que implica modificar el sistema de ejecución de la pena de prisión, mediante la introducción de medidas de libertad vigilada. En particular, propongo la implementación generalizada de la libertad

condicional para los reclusos. En un primer momento, aproximadamente al cumplir la mitad o dos terceras partes de la condena impuesta, la libertad condicional debería ser evaluada de acuerdo al pronóstico individualizado del comportamiento del individuo.

En aquellos casos en los que no se considere apropiada la liberación condicional del preso, su situación penitenciaria debería ser revisada periódicamente. Finalmentel, una vez cumplidas tres cuartas partes de la pena de prisión, la libertad condicional debería ser otorgada automáticamente a todos los reclusos. En todo caso, la libertad condicional debería ir acompañada de reglas de conducta específicas dirigidas a prevenir la comisión de futuros delitos, centrándose principalmente en las necesidades de reinserción del individuo y, en casos excepcionales, en el control de la persona en libertad.

La ética y moral cambia con las personas que han cometido alguna forma de crimen, se dejan de ver como personas y se empiezan a ver como seres no humanos que merecen alguna forma de castigo para que aprendan. Sin embrago, para que alguien reflexione de verdad, debe de ser a través de procesos terapéuticos, para que así exista un verdadero cambio. No aplicar alguna forma de castigo como si no hubiera alguna alternativa.

Ver al castigo o venganza como una forma de “justicia” es una forma excesiva e inhumana de “orden”, por el cual vemos a quienes han cometido algún error, que al crecer en un contexto donde se normaliza ver a la violencia como una forma de justicia no se puede imaginar alguna otra forma que sea justa, por lo que no se les da a las personas la oportunidad ni el interes de cambiar.

El Estado liberal ha contribuido a empeorar las condiciones de vida de las personas pobres. Según Norbert Elias, quien sitúa la violencia y el miedo en el centro de la experiencia moderna, estos fenómenos sociales se ven agravados por el ascenso del Estado punitivo. Esto se debe a la relación establecida entre los desafíos de la pobreza y la proliferación de cárceles de miseria. En tales circunstancias, especialmente en las zonas periféricas, el leviatán estatal se convierte en un participante y permite que los problemas sociales se resuelvan siguiendo la lógica del derecho del más fuerte en estas áreas.

Esto guarda similitudes con los principios y normas vigentes en las prisiones, establecidos por las fuerzas que detentan el poder en esos entornos. En esencia, existe una notoria similitud en cuanto a la dualidad normativa que gobierna tanto las áreas marginadas como las cárceles. Ambos espacios se encuentran en las periferias urbanas; ambos espacios, en apariencia, están bajo la jurisdicción del Estado y operan con reglas y principios dictados por diversos grupos influyentes. Ambos espacios están caracterizados por la pobreza, la violencia, el sufrimiento y la muerte.

Las políticas públicas de reconstrucción del tejido social y reinserción en ambas ubicaciones evidencian su falta de éxito. El Estado parece regirse por la lógica del más fuerte en sus funciones. En este contexto, el neoliberalismo se asocia con el crimen en su totalidad.

Es sumamente complicado alterar la situación actual. Debido a que es la misma sociedad la que demanda penas más severas. Incluso los grupos que se autodenominan progresistas, en los últimos años, también claman por penas más duras. Estos son los desafíos fundamentales que se deben afrontar desde una perspectiva crítica, tanto en el ámbito del discurso criminológico como en la política criminal contemporánea.

En lo que respecta a la prisión, es común encontrar críticas en relación con su brutalidad, sus tendencias clasistas y racistas arraigadas, así como su evidente falta de éxito. Esto podría llevar a pensar que cualquier persona educada en un entorno académico, crítico o humanístico, podría considerar que la prisión no es una solución legítima para abordar los problemas sociales. Sin embargo, lo que no hemos observado es que es la misma sociedad la que sostiene que la cárcel debe ser la estrategia a seguir.

La mayoría del crimen, surge a partir de la necesidad de tratar de sobrevivir en el sistema, conseguir trabajo desde la precariedad, es por eso que la alternativa más tentativa es cometer algún delito, al ser una forma fácil y rápida de dinero. Es por eso que se dice que el origen de todo crimen es sistémico.

CONCLUSIONES

- En conclusión, el texto aborda el fenómeno del populismo punitivo como una estrategia política que ha emergido en las últimas décadas, implementada por actores políticos y funcionarios estatales. Esta estrategia aparenta ofrecer respuestas a crisis sociales, pero en realidad, su objetivo principal es servir a intereses personales. A través de la explotación de situaciones conflictivas, se busca generar miedo y desalentar comportamientos delictivos, desviando así la política criminal y el derecho penal de su propósito genuino.
- El populismo punitivo se caracteriza por la promulgación de leyes más severas, la pérdida de fundamentos en la producción normativa, la flexibilización de derechos, la polarización en cuestiones de conflicto, la falta de respeto por los principios que limitan la aplicación del derecho penal y la influencia de los medios de comunicación. Además, se enfoca en politizar el crimen y el castigo, simplificando la realidad criminal y presentando a los criminales como irremediables, lo que resulta en un aumento del encarcelamiento.
- Este enfoque del populismo punitivo carece de un análisis científico de los factores del crimen y del delincuente, ya que desestima la participación de expertos técnicos y prioriza otros intereses. En última instancia, busca crear divisiones y conflictos entre grupos sociales al señalar a ciertos individuos como chivos expiatorios de los problemas en discusión.
- En conjunto, el populismo punitivo representa una amenaza para la democracia y las garantías constitucionales, ya que utiliza el miedo y la manipulación colectiva para promulgar leyes ineficaces y favorecer intereses personales en lugar de abordar de manera efectiva los problemas sociales y criminales.
- El populismo punitivo es una estrategia política que utiliza la retórica punitiva para ganar votos y mantenerse en el poder. Este tipo de discurso se centra

en el castigo y la represión como respuesta a los problemas sociales, en lugar de abordar las causas subyacentes.

- El populismo punitivo se asocia a menudo con el aumento de las penas y la construcción de más prisiones, en lugar de invertir en programas sociales y medidas preventivas. Lo que se puede relacionar con la politización de la justicia, en la que los líderes políticos utilizan el sistema judicial para perseguir a sus oponentes y consolidar su poder.
- A menudo se enfoca en un enemigo interno, como los inmigrantes, los grupos marginales o las minorías, a los que se culpa por los problemas sociales y se presenta como una amenaza para la seguridad nacional. A pesar de la popularidad del populismo punitivo, algunos estudios sugieren que esta estrategia no es efectiva en la reducción de la delincuencia y puede incluso aumentar la criminalidad a largo plazo.
- En este sentido, el populismo punitivo es una estrategia política que ha ganado popularidad en algunos países en los últimos años, pero se asocia con una mayor represión y politización de la justicia. Aunque puede ser una estrategia efectiva para ganar votos a corto plazo, no parece ser una solución efectiva a largo plazo para abordar los problemas sociales y reducir la delincuencia.
- El populismo punitivo penal es una corriente política que se enfoca en la simplificación de la respuesta penal hacia los problemas de la sociedad, y se enfoca en la penalización de los delitos y la imposición de sanciones más severas. Entre los aspectos culturales del populismo punitivo penal, destacan los siguientes:
 - La construcción de un enemigo común: El populismo punitivo penal busca la creación de un enemigo común en la sociedad, un grupo de personas a quienes se les atribuye la responsabilidad de los males que aquejan a la sociedad. Se utilizan estereotipos y prejuicios para crear una imagen negativa de estos grupos.
 - En este sentido, el chivo expiatorio en el populismo punitivo es una práctica peligrosa que puede llevar a la violación de derechos humanos y la

perpetuación de la desigualdad. Es importante para una sociedad luchar contra esta práctica y trabajar juntos para abordar las causas profundas del delito en lugar de culpar a grupos sociales vulnerables.

- El miedo como herramienta política: El populismo punitivo penal se basa en la utilización del miedo como herramienta política para ganar apoyo popular. La inseguridad y el temor a los delitos son amplificadas por los medios de comunicación y por los discursos políticos para aumentar el apoyo a la política criminal.
- La simplificación del problema: El populismo punitivo penal tiende a simplificar los problemas sociales y reducirlos a la penalización de ciertos comportamientos. Estos problemas son abordados de manera unilateral y sin tener en cuenta las causas profundas del problema
- La creación de una falsa sensación de seguridad: El populismo punitivo penal promete una mayor seguridad a la sociedad mediante la utilización de medidas penalizadoras más severas. Sin embargo, esta promesa tiene un efecto contrario al real, ya que no se abordan las causas de fondo del problema.
- La justificación de la violencia policial: El populismo punitivo penal justifica la violencia policial y la utilización de medidas extraordinarias en la lucha contra el delito. Esto puede llevar a la erosión del Estado de Derecho y a un aumento de la violencia institucional.
- Los medios de comunicación se han convertido en actores fundamentales en la vida cotidiana, y su influencia en la construcción de la realidad delictiva es innegable. A través de la selección y presentación de eventos criminales, pueden moldear la percepción pública del crimen.
- Los medios tienen criterios específicos para decidir qué eventos son considerados noticias, lo que implica que no todos los acontecimientos criminales se informan. Esto puede llevar a una representación sesgada de la realidad delictiva.
- La relación entre los medios y el populismo punitivo es bidireccional. Los medios pueden influir en la opinión pública al presentar casos

sensacionalistas y promover respuestas punitivas, mientras que la opinión pública también puede influir en la cobertura mediática al expresar sus preocupaciones.

- La criminología mediática, en su búsqueda de audiencia y beneficios económicos, a menudo explora el miedo y la paranoia en la sociedad, promoviendo una imagen negativa de los delincuentes y de la justicia penal. Esto contribuye al endurecimiento de las penas y al respaldo al populismo punitivo.
- Los medios utilizan estrategias como el "agenda setting" para destacar ciertos temas y orientar la atención pública hacia ellos, lo que puede ejercer presión sobre los actores políticos y promover políticas penales más duras.
- La representación mediática de la delincuencia puede llevar a la creación de una cultura de exclusión, donde se polariza a la sociedad entre "buenos ciudadanos" y "desadaptados". Esto a menudo conduce a la demanda de soluciones rápidas, como el aumento de las penas, en lugar de abordar las causas subyacentes de la criminalidad.
- En conjunto, los medios de comunicación desempeñan un papel crítico en la forma en que la sociedad percibe y responde al crimen, lo que puede tener implicaciones importantes para la política criminal y la justicia penal. La responsabilidad y la ética en la cobertura mediática de la delincuencia son aspectos cruciales a considerar para mantener un equilibrio adecuado en la percepción pública y la toma de decisiones políticas.
- El artículo 18 establece el derecho a la justicia penal pronta y expedita, así como el derecho de las víctimas a la reparación integral del daño. Sin embargo, en el contexto del populismo punitivo, este artículo se ha utilizado para justificar medidas extremas en materia de seguridad y justicia, a expensas de los derechos y garantías individuales de los ciudadanos.
- El populismo punitivo se caracteriza por una retórica de mano dura en materia de seguridad y justicia, que busca el apoyo popular a costa de sacrificar los derechos individuales. En México, esto se ha reflejado en

reformas y medidas legislativas que han endurecido las penas y aumentado la presencia militar en tareas de seguridad pública.

- Se destaca la importancia de recordar que el objetivo de la justicia penal no es solo castigar a los delincuentes, sino también proteger los derechos individuales y promover la reinserción social de los delincuentes. Esto requiere un equilibrio entre la eficacia de la justicia penal y la protección de los derechos humanos.
- Para lograr este equilibrio, es crucial que las políticas públicas se basen en evidencia empírica y en un enfoque de derechos humanos. Esto implica fortalecer las instituciones de justicia penal y garantizar su independencia y autonomía para actuar con imparcialidad y respeto a los derechos humanos.
- Se resalta el cambio en el enfoque del sistema de justicia penal mexicano, que pasó de la "readaptación" a la "reinserción" social como objetivo fundamental de la pena. Esto reconoce a la delincuencia como un problema social y busca el desarrollo de un proyecto de vida para las personas privadas de libertad.
- La reinserción social se plantea como un enfoque integral que debe adaptarse a las necesidades individuales de cada persona en reclusión, teniendo en cuenta factores como la educación, habilidades laborales y necesidades médicas o psicológicas.
- La participación de la sociedad en el proceso de reinserción social se destaca como un elemento clave para eliminar estigmas y promover la colaboración entre el sistema de justicia penal y la comunidad.
- Se argumenta que el enfoque en la reinserción social puede ser una herramienta efectiva contra el populismo punitivo, ya que promueve el respeto a los derechos humanos de los procesados y sentenciados y busca reducir las penas excesivas.
- Se subraya la importancia de reducir el uso de la prisión como pena, buscando vías alternas y medidas de libertad provisional, y se enfatiza la presunción de inocencia y el principio pro persona en el sistema de justicia penal.

- México ha invertido considerables recursos y esfuerzos en la prisión preventiva para reducir la violencia y la delincuencia en el país. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, la violencia sigue siendo un problema grave en muchas partes del país.
- La prisión preventiva oficiosa, utilizada de manera amplia en México, puede ser una herramienta del populismo punitivo, ya que anticipa la pena y viola el principio de presunción de inocencia. Esto puede llevar a detenciones arbitrarias y largos periodos de prisión antes de juicio.
- La figura del "chivo expiatorio" puede emerger en este contexto, donde se busca un culpable, a menudo de clases sociales más bajas, para satisfacer la demanda de castigo de la sociedad.
- El artículo 19 de la Constitución se usa en ocasiones para justificar políticas de mano dura que enfatizan la represión y el castigo en lugar de la protección de los derechos individuales y la búsqueda de la justicia social.
- Casos emblemáticos, como el de García Rodríguez y Alpízar Ortiz, ilustran las consecuencias negativas de la prisión preventiva y el uso excesivo de medidas coercitivas en el sistema penal mexicano.
- Una de las razones de la ineficacia de la prisión preventiva en México es la falta de coordinación y comunicación efectiva entre las diversas agencias encargadas de la seguridad pública. A menudo, hay una falta de intercambio de información y cooperación entre las diferentes fuerzas policiales y de seguridad, lo que dificulta la identificación y persecución de los delincuentes.
- Además, la corrupción dentro de las fuerzas de seguridad es un problema generalizado en México, lo que empeora aún más la situación. La corrupción facilita el trabajo de los delincuentes y dificulta la capacidad de la policía para aplicar la ley de manera efectiva.
- Otro factor que contribuye a la ineficacia de la prisión preventiva en México es la falta de recursos. Las fuerzas de seguridad en México suelen estar mal equipadas y mal pagadas, lo que limita su capacidad para llevar a cabo investigaciones efectivas y combatir la delincuencia.

- En resumen, la ineficacia de la presión preventiva en México se debe a una variedad de factores, como la falta de coordinación y cooperación entre las agencias de seguridad, la corrupción y la falta de recursos. Para mejorar la situación, es necesario abordar estos problemas y trabajar para fortalecer la aplicación de la ley y la seguridad pública en el país.
- El aumento de las penas puede no inhibir el delito por varias razones. En primer lugar, los delincuentes pueden no considerar las consecuencias antes de cometer un delito o pueden tener una percepción errónea del riesgo de ser atrapado y castigado. Además, el aumento de las penas puede no tener ningún efecto disuasorio sobre las personas que están en situaciones desesperadas y necesitan cometer delitos para sobrevivir.
- El aumento de las penas puede ser contraproducente si aliena a los delincuentes y los empuja a cometer delitos más violentos o si aumenta la población carcelaria y sobrecarga el sistema penitenciario, lo que puede resultar en un aumento de la delincuencia al interior de las cárceles.
- Es decir, el aumento de las penas no es necesariamente la mejor solución para inhibir el delito, debido a que los delincuentes pueden ignorar las consecuencias, la falta de efectividad de las penas en algunos casos o incluso puede tener efectos contraproducentes.
- La relación entre la política populista y el populismo punitivo es que ambas comparten la idea de hacer demandas y promesas a las mayorías a través de discursos simplificados y soluciones rápidas y efectivas a problemas complejos, como la delincuencia o el crimen.
- La opinión pública desempeña un papel fundamental en las sociedades democráticas, influyendo en la toma de decisiones políticas, la formulación de políticas públicas y el desarrollo de la esfera pública.
- La opinión pública se construye a través de la comunicación, la creación de interés en un tema y la expresión de juicios y actitudes que trascienden a expertos y gobernantes.

- La construcción de la opinión pública es un proceso social complejo que involucra a medios de comunicación, líderes políticos, élites económicas, grupos de interés y organizaciones de la sociedad civil.
- Los medios de comunicación desempeñan un papel crucial en la formación de la opinión pública al seleccionar, enmarcar y presentar información al público, influyendo en la agenda pública y la percepción de los temas.
- La diversidad de actores y puntos de vista puede enriquecer el debate público, pero también existen riesgos de manipulación, polarización, desinformación y concentración del poder mediático y político.
- La opinión pública puede ser influenciada por sensaciones de inseguridad, especialmente cuando se presenta una constante cobertura mediática de la delincuencia.
- Para contrarrestar los efectos negativos en la construcción de la opinión pública, se deben promover la transparencia, la pluralidad y el acceso a información veraz, así como fomentar la educación cívica, el pensamiento crítico y el diálogo inclusivo entre los ciudadanos.
- La política populista, en general, se enfoca en fortalecer el poder del estado y del líder carismático, en buscar una identidad nacional y en promover políticas económicas que benefician a las mayorías. Por otro lado, el populismo punitivo es una ideología que promueve políticas criminales duras y punitivas para responder a la delincuencia y al crimen, siendo su preferencia dar soluciones rápidas, efectivas y drásticas como cárcel a los delincuentes, aumenta la vigilancia y la seguridad, entre otras similares.
- En general, el populismo punitivo se puede utilizar como una herramienta política de los gobiernos populistas, como una forma de demostrar que están trabajando para proteger a los ciudadanos y mantener el orden en un mundo peligroso. Pero el enfoque en la ley y el orden no soluciona los problemas subyacentes de la injusticia social y la desigualdad que pueden impulsar la delincuencia.
- La construcción social de la pena es un proceso por el cual se determina qué conductas deben ser castigadas y cómo se debe hacer. Esto incluye la

definición de delitos y penas, la forma en que se juzgan las conductas delictivas y la forma en que se impone y ejecuta la pena. La pena es una construcción social porque los valores y creencias de una sociedad influyen en lo que se considera un delito y en cómo se debe castigar.

- Además, la forma en que se aplica la pena también está influenciada por factores sociales como la raza, la clase social y el género. La discriminación en el sistema judicial puede llevar a que ciertos grupos sean más propensos a recibir penas más duras.
- En resumen, la construcción social de la pena es un proceso continuo que refleja los valores y creencias de una sociedad, y puede ser influenciado por diversos factores sociales.
- El populismo punitivo en la política criminal en México se refiere a la tendencia de las autoridades políticas a utilizar un lenguaje y una retórica centrada en la dureza y la mano dura en el combate al delito. Esto implica la adopción de medidas y políticas criminales que enfatizan la represión, el castigo y la sanción pecuniaria o privativa de libertad, en lugar de medidas preventivas y rehabilitadoras. El populismo punitivo suele ser utilizado por los políticos con fines electorales, ya que aparentemente demuestran su "firmeza" y "determinación" en la lucha contra el crimen, sin embargo, esto puede tener graves consecuencias en términos de violación de derechos humanos y aumento de la sobrepoblación carcelaria.
- En México, este fenómeno se ha observado en la implementación de políticas públicas como el aumento de penas, la militarización de la seguridad pública y la llamada "guerra contra las drogas". Estas medidas han sido criticadas por organizaciones de derechos humanos y expertos en política criminal, quienes argumentan que no son efectivas para reducir la violencia y el delito, y que promueven la violación de derechos humanos y la impunidad.
- La reincidencia delictiva es un problema de gran relevancia en México, especialmente debido al contexto de violencia sistémica en el país.
- La reincidencia no se limita a la mera repetición de delitos, sino que está relacionada con una serie de problemáticas en el sistema penitenciario, como

la sobrepoblación, las condiciones inseguras, la falta de recursos básicos y la violencia en las cárceles.

- Se carece de programas y políticas públicas efectivas que promuevan la reintegración social y laboral de los reclusos una vez que cumplen sus penas.
- La reincidencia debe ser abordada como un fenómeno criminológico y social, no solo como un problema legal, y requiere un análisis del comportamiento del individuo basado en estudios de la conducta criminal.
- En México, existe una falta de herramientas y recursos para comprender y prevenir la reincidencia delictiva, y los enfoques se han centrado principalmente en el recuento de reincidentes en lugar de analizar los factores de riesgo.
- Se observa una alta tasa de reincidencia en México, con aproximadamente uno de cada cuatro reclusos siendo reincidente, lo que sugiere que el sistema penitenciario no se centra en la resocialización.
- La prisión puede convertirse en una especie de "escuela delictiva" debido a la falta de oportunidades económicas y sociales para la reinserción.
- A nivel internacional, se ha demostrado que las condiciones severas en las cárceles y el uso excesivo de la prisión como medida de castigo aumentan la tendencia a la reincidencia.
- Varios factores sociales y personales, como la familia, la educación, el entorno social y económico, pueden contribuir a la reincidencia delictiva.
- Es importante considerar alternativas a la prisión y ajustar los modelos de intervención en el sistema penitenciario para promover la desistencia del delito y la reinserción social efectiva, reduciendo así la reincidencia y previniendo nuevas víctimas.
- El análisis económico del crimen, basado en la teoría de Gary Becker, sostiene que los delincuentes toman decisiones racionales para maximizar su bienestar personal, considerando los beneficios y costos de sus acciones delictivas.

- La falta de oportunidades económicas y la desigualdad en México hacen que algunas personas perciban el crimen como una opción más rentable que las actividades legales a las que no tienen acceso.
- La ubicación geográfica y el contexto socioeconómico pueden ser factores determinantes en el tipo y la incidencia de los delitos en una región.
- El desempleo puede influir en la delincuencia, ya que las personas pueden recurrir a actividades ilegales cuando las oportunidades de empleo y los salarios son bajos.
- La criminalidad es un fenómeno complejo que está influenciado por una variedad de factores socioeconómicos y sociales, y su comprensión requiere el uso de la teoría económica en conjunto con la criminología y la sociología.
- La política criminal en México, que a menudo se enfoca en enfoques punitivos, no ha logrado inhibir el delito debido a la falta de consecuencias efectivas para los delincuentes y a la percepción de que el crimen puede proporcionar mayores ingresos que las actividades legales.
- El problema de la impunidad y la falta de justicia en el país contribuyen al atractivo de la actividad criminal como una opción económica.
- La prevención y el control de la criminalidad en México requieren un enfoque integral que aborde tanto los factores socioeconómicos como las respuestas políticas y legales para abordar el problema de manera efectiva.
- La situación social en México sigue enfrentando problemas significativos de violencia e inseguridad debido a la actividad delictiva, y la política criminal ha adoptado un enfoque de persecución y detención como respuesta principal.
- El populismo punitivo se ha vuelto prevalente en la sociedad mexicana, lo que implica una búsqueda de soluciones rápidas y severas para combatir el crimen, a menudo sin considerar la individualización de la pena.
- Los medios de comunicación desempeñan un papel crucial en la formación de opiniones y percepciones públicas sobre la delincuencia y la seguridad, contribuyendo al auge del populismo punitivo a través de la sensacionalización de noticias criminales y la desinformación.

- La sensacionalización de noticias criminales en los medios crea una cultura del miedo que refuerza la percepción pública de que el crimen está en constante aumento, lo que a su vez impulsa el apoyo a políticas punitivas más severas.
- La distorsión de la realidad delictiva en los medios lleva a la percepción errónea de que el crimen está creciendo exponencialmente, lo que genera una demanda pública de castigos más severos y un endurecimiento de las políticas criminales.
- La relación entre los medios de comunicación y el populismo punitivo ha influido directamente en las políticas criminales mexicanas, lo que ha llevado a un aumento en las penas y un debilitamiento del Estado de Derecho.
- La influencia de los medios en la percepción pública de la delincuencia es impulsada por su capacidad para establecer la agenda y moldear la opinión pública, lo que a menudo conduce a una alarma social en relación con la inseguridad.
- El Estado debe equilibrar la garantía de los derechos fundamentales con la seguridad de los ciudadanos, evitando que las sanciones penales sean utilizadas como soluciones directas a la crisis social y protegiendo el sistema penal de manipulaciones políticas.
- La distorsión de la realidad delictiva por parte de los medios genera preocupación en la sociedad, lo que lleva a demandas de soluciones rápidas y severas por parte de los líderes políticos.
- La repetición de noticias sobre delincuencia en los medios contribuye al aumento de la percepción de inseguridad en la opinión pública y la búsqueda de reformas legales más estrictas para abordar el problema.
- **El Doble Propósito de las Penas en México:** En México, las penas cumplen un doble propósito: retribución y prevención del delito. La retribución busca equilibrar la proporcionalidad entre el delito y la sanción, mientras que la prevención busca disuadir a los infractores y proteger a la sociedad. Esto subraya la complejidad de la justicia penal en el país.

- **Retos en la Implementación de Penas en México:** Existen varios desafíos en la implementación de penas efectivas en México, incluyendo la sobrepoblación penitenciaria, deficiencias en la atención a los internos y la desigualdad en la aplicación de las penas. Estos problemas obstaculizan la capacidad de lograr los objetivos de reinserción social.
- **Necesidad de Reformas y Políticas Más Restaurativas:** Es importante impulsar reformas que promuevan una justicia más restaurativa y equitativa en México. Esto incluye la implementación de medidas alternativas a la prisión, como la mediación y la reparación del daño, así como el fortalecimiento del acceso a la justicia y la igualdad en la aplicación de las penas.
- **El Papel del Populismo Punitivo en México:** El populismo punitivo ha influido en las políticas criminales en México, promoviendo respuestas coercitivas en lugar de abordar las causas subyacentes de la criminalidad. Se destaca la necesidad de políticas basadas en evidencia en lugar de respuestas populistas para abordar los problemas de seguridad.
- **Enfoque en la Prevención del Delito:** La prevención del delito es esencial y debe ir más allá de enfoques exclusivamente punitivos. Es importante trabajar en la conciencia cívica, mejorar las condiciones socioeconómicas y promover la participación ciudadana como parte de una estrategia integral de prevención.
- **Reevaluación de las Sanciones Penales:** Se sugiere la reevaluación de las sanciones penales en México, con un enfoque en reducir la duración de las penas y promover la libertad condicional como una alternativa menos perjudicial. Esto podría contribuir a abordar la sobrepoblación penitenciaria y fomentar la reintegración de los condenados en la sociedad.
- En conclusión, el populismo punitivo en la política criminal en México es una tendencia preocupante que puede tener consecuencias negativas en términos de derechos humanos, justicia y seguridad ciudadana.
- Ver al castigo o venganza como una forma de “justicia” es una forma excesiva e inhumana de “orden”, por el cual vemos a quienes han cometido algún

error, que al crecer en un contexto donde se normaliza ver a la violencia como una forma de justicia no se puede imaginar alguna otra forma que sea justa, por lo que no se les da a las personas la oportunidad ni el interés de cambiar.

- Una forma de combatir el populismo punitivo es creando una opinión pública alternativa que cuestione los hechos, que cuestione la criminalología mediática y sus impulsos desabilizatorios.
- La mayoría del crimen, surge a partir de la necesidad de tratar de sobrevivir en el sistema, conseguir trabajo desde la precariedad, es por eso que la alternativa más tentativa es cometer algún delito, al ser una forma fácil y rápida de dinero. Es por eso que se dice que el origen de todo crimen es sistémico.

BIBLIOGRAFÍA

- ALASINA, Rodrigo, en Larrauri, *Política criminal*, Cuadernos de derecho judicial, Madrid, 1999.
- ARENDT, H., *The life of the Mind*, Nueva York, Harcourt Inc., 1978.
- BARATTA, Alessandro, *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal, introducción a la sociología jurídico-penal*, traducción de Álvaro BÚNSTER, Siglo XXI Editores Argentina, Buenos Aires, 2004.
- BARATTA, Alessandro, *Funciones instrumentales y simbólicas del Derecho Penal: una discusión la perspectiva de la criminología crítica*, en Bustos Ramírez, Juan, *Pena y Estado, Función simbólica de la pena*, Editorial Jurídica ConoSur, Santiago de Chile, 1995.
- BECKER, G. S., *The Human Capital: A theoretical and Empirical Analysis with Special Reference to Education*, Chicago, The University of Chicago Press, 1993.
- BERNAL PULIDO, Carlos, *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*, Madrid, CEPC, 2003 en *Derechos del pueblo mexicano, México a través de sus constituciones*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2016
- BORJA JIMÉNEZ, E., *Curso de Política Criminal*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2003.
- BOTTOMS, Anthony, *The philosophy and Politics of Punishment and Sentencing*, en *The Politics of Sentencing Reform* en Clarkson & R. Morgan, Oxford, Claredon Press, 1995
- BOURDEAU, S, *EUROsocial: Contribuciones a una política pública de educación en contexto de encierro en México*, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2011.
- BRANDARIZ, J. A., *Política criminal de la exclusión*, Ed. Comares, Granada, 2007.
- CARNELUTTI, Francesco, *El problema de la pena*, traducido por Santiago Sentis Melendo, Buenos Aires, Ediciones jurídicas Europa-América, 1956.
- CEDRONI, L. y Dell'era, T., *Il linguaggio Politico*, Roma, Carroci editore, 2002.
- COSTA CARHUAVILCA, E., *Garantismo procesal, debido proceso y búsqueda de la verdad en el delito de lavado de activos: El fin no justifica los medios*,

- Compilación: *El debido proceso como derecho humano*, Instituto de Estudio e Investigación Jurídica INEJ, Nicaragua, 2018.
- DE LA TORRE, C., *Los significados ambiguos de los populismos latinoamericanos*, en Álvarez, J. y González, R., *El populismo en España y América*, Madrid, Catrielop, 1995.
- DEL REY, J., *La comunicación política*, Madrid, Eudema, 1989.
- DÉLMAS-MARTY, M., *Modelos actuales de Política Criminal*, traducido por Aurelia Ricart, et. Al., Ministerio de Justicia, Madrid, 1986.
- DÍEZ RIPOLLÉS, José Luis, *La Política criminal en la encrucijada*, Buenos Aires, Editorial IB de F, 2007.
- EDELMAN, M.J., *The symbolic Uses of politics*, Chicago, University of Illinois Press, 1964.
- FERRAJOLI, Luigi, *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, 7ª edición, España, Editorial Trotta, 2005.
- FERRAJOLI, Luigi, *Garantismo penal*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.
- FIERRO, Guillermo J., *La creciente legislación penal y los discursos de emergencia*, en *Teorías actuales en el Derecho Penal*, Editorial Ad Hoc, Argentina, 1998.
- FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar*, Argentina, Siglo XXI, 2002.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, *La reforma penal constitucional (2007-2008). ¿Democracia o autoritarismo?*, México, Porrúa, 2008.
- GARLAND, David, *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, México, Siglo XXI editores, 1999.
- GARLAND, David, *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, traducción de Máximo Sozzo, Barcelona, Gedisa, 2005.
- GIALDINO, I. V., *La construcción de representaciones sociales, discurso político y prensa escrita*, Barcelona, Gedisa, 1998.
- GROSSI, Giorgio, *La opinión pública: teoría del campo demoscópico*, Madrid, Centro de investigaciones Sociológicas, 2007.

- HASSEMER, Winfried, *¿Por qué castigar? Razones por las que merece la pena la pena*, Traducción de Manuel Cancio Meliá y Francisco Muñoz Conde, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2016.
- HERNÁNDEZ, I., Hurtado, H., *El populismo: una aproximación a un problema de las democracias de todos los tiempos*, en Cuaderno de Ciencias Sociales 156, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, Costa Rica.
- ISMAILI, K., *Contextualizing the criminal justice policy-making process*, Criminal Justice Policy Review, 2006.
- JIMENEZ ORNELAS, René y González Mariscal, Olga islas, *El secuestro. Problemas sociales y Jurídicos*, México; UNAM, 2002.
- JOSÉ, Pedro, *Gobierno de AMLO ¿Cambio o retroceso?*, México, Procesos Editoriales, 2022,
- KLESSLER, M., & Molinari, A., *Una proximación microeconómica al crimen en la Argentina*, Economía Política, 2008.
- KRAMER, Heinrich y Sprenger, Jakob, *Malleus Maleficarum*, Alemania, 1487.
- LAGARDE, Marcela, *Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres*, En Margaret Louise y María Díez,Coords., *Retos teóricos y nuevas prácticas*, México, UNAM.
- LEVITT, S. D., & Lochner, L., *The determinants of Juvenile Crime. Risk Behaviour among Youths: An Economic Analysis*, 2001.
- LÓPEZ, K. A. G., *Análisis de los Factores Sociales que influyen en el empoderamiento de los Actores Locales previo a la implementación de Proyectos de Desarrollo Rural El caso de los Municipios de La Paz Centro y Nagarote*, 2007.
- LUKACS, J., *Democracy, and populism: Fear and Hatred*, Yale University Press, New Haven, 2005.
- MCCOMBS, M., *Estableciendo la agenda: el impacto de los medios en la opinión pública y en el conocimiento*, Ed. Paidós, Barcelona, 2006.
- MCQUAIL, Denis, *El proceso de opinión pública*, Barcelona, Ariel, 2002
- Mertz, C., *Explicaciones del delito*, London School of Economics and Political Science, 2008, en Martín, S. J., *Inmigración y delincuencia como problemas de salud*

- pública: análisis económico de su evolución en España*, UNED, Departamento de Economía Aplicada y Gestión Pública, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, 2008.
- MONZÓN, Cándido, *Opinión pública, comunicación y política*, Madrid, Tecnos, 1996.
- NOELLE, Neuman, Elisabeth, *La espiral del silencio*, México, Paidós, 1995.
- OREJUELA, S., *La persona como estrategia de comunicación electoral. Definición de la personalización desde la comunicación política*, Piura, Universidad de Piura, 2013.
- PALACIOS PÁMANES, G., *La Cárcel desde Adentro*, México, Porrúa, 2009.
- PORRAS RAMÍREZ, S., *La incidencia del populismo punitivo dentro del proceso penal Colombiano*, Facultad de derecho y ciencias políticas, Monografía pregrado Carrera de derecho, Medellín, 2020.
- PRATT, John, *Penal Populism*, Routledge, USA, 2006.
- PRINCE, Vincent, *La opinión pública*, Barcelona, Paidós, 1994.
- RODRIGO, M., *El Conocimiento del Sistema Penal: alarma social y medios de comunicación*, en Larrauri, E., *Política Criminal*, Cuadernos de Derecho Judicial, Ed. Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 1999.
- RODRIGO, M., *La construcción de la noticia*, Barcelona, Paidós, 2005.
- RODRÍGUEZ, Esteban, *Justicia mediática*, Argentina, editorial Ad Hoc, 2000.
- ROEMER, Andrés, *Economía del crimen*, México, Limusa, 2002.
- ROXIN, Claus, *Problemas actuales de la política criminal*, en Díaz Aranda, *Problemas fundamentales de política criminal y derecho*, México, UNAM, 2002.
- SAMPEDRO BLANCO, Víctor, *Opinión pública y democracia deliberativa*, Madrid, ediciones Itsmo, S.A., 2000.
- SÁNCHEZ OSTIZ, P., *Fundamentos de Política criminal. Un retorno a los principios*, Marcial Pons, Madrid, 2012.
- SÁNCHEZ, Augusto y González, Alicia, *Criminología*, Mexico, Porrúa, 2019.
- SANZ MULAS, N., *Política Criminal*, Ratio Legis, Salamanca, 2017.
- SARRE, Miguel, *Sistema de Ejecución Penal*, México, Tirant lo blanch, 2018.
- SILVA SÁNCHEZ, Jesús-María, *Política criminal y persona*, Editorial Ad-hoc, Buenos Aires, 2000.

- THOMPSON, Kenneth, *Pánicos morales*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes Editorial, 2014.
- VARONA, Daniel, *La delincuencia en la agenda mediática: retos para una Política Criminal racional*, en Mir Puig, Corcoy, M., *Protección penal de la libertad de expresión e información*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2012.
- WALTER, Lipman, *Public Opinion*, Nueva York, Free Press Paperbacks, 1997.
- ZAFFARONI, E. R., *Manual de derecho Penal*, México, Editorial Cárdenas, 1991.
- ZAFFARONI, E. R., *Derechos humanos y sistemas penales en América Latina*, en Rodenas, A, Andrés font, E. y et. al., *Criminología Crítica y control social, el Poder Punitivo del Estado*, Editorial Juris, Rosario, 2000.
- ZAFFARONI, Raúl, ilustrado por Miguel Rep, *La cuestión criminal*, segunda edición, Buenos Aires, Planeta, 2012.
- ZEPEDA LECUONA, G, *Los mitos de la prisión preventiva en México*, México, Open Society Institute, 2019.
- ZIPF, H., *Introducción a la política criminal*, traducido por Miguel Izquierdo Macías, Edersa, Madrid, 1979.

HEMEROGRAFÍA

- Alexy, Robert, “Epílogo de los derechos fundamentales”, traducción De Carlos Bernal Pulido, en *Revista española de Derecho Constitucional*, 2002, núm. 66.
- Chevigny, P., “The populism of fear. Politics of crime in the Americas”, en *Punishment & Society*, vol. 5 (1).
- Ehrlich, “Participation in Illegitimate Activities: A Theoretical and Empirical Investigation”, *The Journal of Political Economy*, 81(3).
- En García Ramírez, Sergio, “Seguridad y justicia: plan nacional y reforma constitucional. El difícil itinerario hacia un nuevo orden.”, *Serie Opiniones*

- Técnicas sobre Temas de Relevancia Nacional*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, núm. 5.
- García, M., Peres Nieto, L, “Agenda de los medios y agenda política: un estudio del efecto de los medios en las reformas del Código Penal entre los años 200-2003 “, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3ra Época, núm. 1, 2009.
- García, Mercedes, “El discurso mediático sobre la delincuencia y su incidencia en las reformas penales”, En *Revista Catalana de Seguritat Pública*, Barcelona, 2008.
- Goldberg, I., & Nold, F., “Does reporting deter burglars? An empirical analysis of risk and return in crime.” (T. M. Press, Ed.) *The Review of Economics and Statistics*, 1980, vol. 62(3).
- Gutiérrez, M.L., “Populismo punitivo en América Latina”, En *Revista Brasileira de Ciências Criminais*, vol. 127 (1).
- Marsh, *Journal of criminal Justice*, vol (19), 1991.
- Navarini, G. “Tradizione e post-modernità della política ritual”, *Rassegna Italiana Di Sociologia*, 39(3), 1998.
- Núñez, J., Rivera, J., Villavicencio, X., & Molina, O., “Determinantes socioeconómicos y demográficos del crimen en Chile. (D. d. Economía, Ed.)”, *Estudios de Economía*, vol. 30 (1), 2003.
- Pratt, Jhon y Miao, Michelle, “Populismo penal: el fin de la razón”, en *Nova Criminis*, vol. 9, N 13, 2017.
- Rumbo Bonfil, Cristina, “Los retos del proceso de reinserción social en el Estado mexicano, frente a la figura de penitenciarismo en Colombia”, en *Revista Logos Ciencia & tecnología*, No. 1, diciembre 2013.
- Sotomayor Acosta, Juan Oberto, “¿El Derecho penal garantista en retirada?”, *Revista Penal*, n. 21, enero 2008.
- Stigler, G. J., “The optimum enforcement of laws”. *Journal of Political Economy*, vol. 78 (3), 1970.
- Tankard, citado en Álvarez, “La interpretación mediática de la inmigración. Entre el encuadre y el estigma”, *Revista del ministerio del trabajo e inmigración*, vol. (80), 2009

Villarreal Palos, Arturo, "La Función de la Pena", *Criminalia*, Órgano de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, México, enero-diciembre, núm. 1-12, Editorial Porrúa, 1987.

DOCUMENTOS EN INTERNET Y BASES DE DATOS

Tamayo Arboleda, F, "La limitada capacidad del concepto de populismo punitivo como herramienta de interpretación del sistema penal colombiano", *Revista Criminalidad*, 2016, 03 de octubre de 2021 http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S17943108201600030003.

Saskia Niño de Rivera, "P. Privadas de la Libertad", Ep. 02. Sin derecho a la verdad, fecha de estreno 20 de diciembre de 2022, en <https://www.youtube.com/watch?v=I3seQ0EtTvQ&t=633s>

Albuín, Natalia, Cuesta, Ubaldo, et.al., "Análisis del discurso de odio en función de la ideología: efectos emocionales y cognitivos", en *Comunicar*, nº 17, v. XXXX, 2022, p. 39, en <https://www.revistacomunicar.com/verpdf.php?numero=71&articulo=71-2022-03>.

Alejandro Cruz Flores, "Acusaran de Femicidio al sujeto que mató a su hijastra", *Periódico la Jornada*, 30 de julio de 2011, p.34, en <https://www.jornada.com.mx/2011/07/30/capital/034n1cap>

Alvarez, J., & Delgadillo, L., *Análisis de la reincidencia delictiva en términos de las representaciones sociales prescriptivas. Cultura y Representaciones Sociales*, 2017, pp.220-248, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S200781102017000100220&lng=es&nrm=iso

Aruguete, Natalia, "Estableciendo la agenda. Los orígenes y la evolución de la teoría de la Agenda Setting", *Ecos de la comunicación*, 2009, vol. 2 (2), p. 13, en <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/7119/1/estableciendo-la-agenda.pdf>

- Bottoms, A, Desistance research and penal policy, en Daems, T., & Pleysier, S, *Criminology and Democratic Politics*, Routledge, 2020, en <https://doi.org/10.4324/9780367821906>
- Bottoms, A., "Punishment "in non-custodial sentences: A critical analysis. *Crim Law Forum* 28, 2027, pp, 563-587, en <https://doi.org/10.1007/s10609-017-9325-8>
- Charaudeau, P., "Reflexiones para el análisis del discurso populista", *Revue Discurso y Sociedad*, 2009, vol. 3(2), pp. 253-279., en <https://goo.gl/cZDx9f>
- Cigüela Sola, J, "Populismo penal y justicia paralela: un análisis político-cultural", *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 2012, núm. 22-12, p. 5, consultado el 20 de enero de 2022, en <http://criminnet.ugr.es/recpc/22/recpc22-12.pdf>.
- Comisión europea contra el racismo y la intolerancia del Consejo de Europa, recomendación general número 15 sobre líneas de actuación para combatir el discurso de odio y memorándum explicativo, 2016, Párr. 47, en <https://rm.coe.int/ecri-general-policy-recommendation-n-15-on-combating-hate-speech-adopt/16808b7904>.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en México", Doc.7, rev. 1, septiembre de 1998, disponible en <http://www.cidh.org/countryrep/mexico98sp/Capitulo-3.htm>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, La CIDH presenta caso sobre México ante la Corte Interamericana, 20 de mayo de 2021, No. 130/21, en <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/130.asp>
- Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México*, CCPR/C/MEX/CO/6, 4 de diciembre de 2019, parr. 34.
- Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México*, CCPR/C/MEX/CO/6, 4 de diciembre de 2019, parr. 36.
- Corte Interamericana De derechos Humanos, caso García Rodríguez y otros vs. México, sentencia de 25 de enero de 2023 (Expediciones preliminares, fondo, reparaciones y costas) en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_482_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso García Rodríguez y otros vs. México, Informe del caso, 2022, en https://www.corteidh.or.cr/docs/tramite/garcia_rodriguez_y_otro.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso García Rodríguez y otros vs. México, Informe del caso, 2022, en https://www.corteidh.or.cr/docs/tramite/garcia_rodriguez_y_otro.pdf

Drago, F., Galbiati, R., Vertova, P., Condiciones carcelarias y reincidencia. *American Law and Economics Review* 2011, en <https://academic.oup.com/aler/article-abstract/13/1/103/183298?redirectedFrom=fulltext>

Duque, C. B., Evolución de los factores de riesgo dinámicos en función del historial delictivo de menores infractores de la Comunidad de Madrid, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2016, en <https://eprints.ucm.es/id/eprint/37711/1/T37226.pdf?fbclid=IwAR1a41wMq0gwJGgic9ffy4thBRRMB1UkaeyuA0CuHy39zSyN9QL9oZEqfw>

El Colegio de la Frontera del Norte, “Los feminicidios en Ciudad Juárez”, en <https://www.colef.mx/estemes/los-feminicidios-en-ciudad-juarez/>

Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad ENPOL, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México., 2016, en <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2016/>

Falcone, Pablo, “Entrevista a Eugenio Raúl Zaffaroni”, publicada en el *Diario La Capital de la Ciudad de Mar del Plata*, Argentina, 2014, disponible en: <http://www.lacapitalmdp.com/noticias/laciudad/2014/01/12/254024.htm>

Fernández león, W, “Populismo punitivo”, 2012, en, <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-impreso/penal/populismo-punitivo>.

Freiberg, A, Penal Populism and Public Opinion: Lessons from Five Countries, s.f., 11 de mayo de 2023, en [go.gale.com](https://www.gale.com).

Frontalini Reckers, Romina, Populismo punitivo y castigo penal, 2020, en <http://www.pensamiento penal.com.ar/system/files/2012/10/doctrina34815.pdf>

Garland, D, ¿What’s Wrong with Penal Populism? Politics, the Public, and Criminological Expertise. *Asian J Criminol* 16, 2021, en <https://doi.org/10.1007/s11417-021-093543>

INEGI, comunicado de prensa Núm.. 502/22, 8 de septiembre de 2022, <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVIPE/ENVIPE2022.pdf>

- INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), Comunicado de prensa Num. 502/22, 8 de septiembre de 2022, p. 11, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVIPE/ENVIPE_2022.pdf
- INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), Comunicado de prensa Num. 502/22, 8 de septiembre de 2022, p. 9, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVIPE/ENVIPE_2022.pdf
- INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), Comunicado de prensa Num. 502/22, 8 de septiembre de 2022, p. 9, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVIPE/ENVIPE_2022.pdf
- INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), Comunicado de prensa, Num. 502/22, 8 de septiembre de 2022, p. 8, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVIPE/ENVIPE_2022.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2021”, Ciudad de México, 2021, disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspef/2021/>
- Jacobson, J., Heard, C. y Fair, H.,” Prison: Evidence of its use and over-use from around the world”, London: Institute for Criminal Policy Research, 2017, en https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/global_imprisonment_web2c.pdf
- Juárez Bibiesca, Armando y Medina Ramírez, Marco Antonio, Política Criminal (México y Chile), Biblioteca Jurídico Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas, en [file:///Users/camilaixchel/Downloads/8806-10882-1-PB%20\(2\).pdf](file:///Users/camilaixchel/Downloads/8806-10882-1-PB%20(2).pdf)
- Matthews, Roger, “The myth of punitiveness”, Theoretical Criminology, London, 2005, vol. 9(2), en <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/1362480605051639>
- Monnery, B., “The determinants of recidivism among ex-prisoners: a survival analysis on French data”, Working paper GATE, 2013, 2013-20, <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00822847>

Ossa, L., "Aproximaciones conceptuales a la reincidencia penitenciaria", *Revista Ratio Juris*, 2012, vol. 7, N° 14, Colombia, en <http://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/143/134>"

Pérez, C., y Azaola, E., "Resultados de la Primera Encuesta realizada a Población Interna en Centros Federales de Readaptación Social", CIDE Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2012, en https://publiceconomics.files.wordpress.com/2013/01/encuesta_internos_cefereso_2012.pdf

Pratt, J., Clark, "M. Penal populism in New Zealand", *Punishment & Society*, London, s.f., vol. 7(3), en <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/1462474505053831>

Refworld, Domestic violence, including femicide; legislation; state protection and support services available to victims, 2018, en <https://www.refworld.org/docid/5ad09d424.html>.

Secretariado Ejecutivo. Del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información sobre violencia contra las mujeres, Centro Nacional de Información, 31 de marzo de 2022, en <https://drive.google.com/file/d/1f1TWow5NhIM-5y650wuQq1viQCNKaStM/view>

Secuestro. El artículo nueve, fracción I, inciso c), de la ley General para prevenir y sancionar los delitos en la materia, novio en el principio de proporcionalidad de las penas, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 10ª época; primera sala; libro 61, diciembre de 2018; tomo I; Pat. 410, 1ª CCCLV/2018 (10ª), disponible en <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Páginas/tesis.aspa>

Sheinbaum, Claudia, [Claudia Sheinbaum Pardo], (2022, 07 de noviembre), Cero impunidad para los feminicidios. Caso Ariadna. [video], YouTube, https://youtu.be/RG_IJsuYw50

Subsecretaría del Sistema Penitenciario, "Población penitenciaria", Ciudad de México, 2022, disponible en <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria>

Suprema Corte de Justicia de la Nación, "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857", Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, pag. 4-5. En <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-018.pdf>

- Tesis de la Suprema Corte de Justicia, 1ª/J.19/2014 (10ª.), vista en <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2005883&Tipo=1> el 07 de enero de 2022.
- Tonry, Michael, "Determinants of penal policies", University of Chicago, 2007, p.5, en <https://www.journals.uchicago.edu/doi/pdf/10.1086/518582>
- Varona, Daniel. "Medios de comunicación y punitivismo", *Revista para el análisis del Derecho INDRET*, Barcelona, 2011, en https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/791_1.pdf
- Vázquez del Mercado Almada, Guillermo , "Populismo penal a la mexicana", *Revista Letras Libres*, Blog "Polifonía", 2011, disponible en: <http://www.letraslibres.com/blogs/blog-dela-redaccion/populismo-penal-la-mexicana2>
- Vignaendra, S., Viravong, A., Beard, G. and McGrath, A. "Reduciendo la reincidencia juvenil por comprensión de los factores que contribuyen a la intención de reincidir", *Current issues in criminal justice Australia*, 2007, Vol. 22 No. 3. <http://classic.austlii.edu.au/au/journals/CICrimJust/2011/5.pdf>
- Yenissey Rojas, Ivonne, La proporcionalidad en las penas, Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas, p. 283 , en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2937/15.pdf>
- Zerega, Georgina,) "Claudia Sheinbaum acusa a la Fiscalía de Morelos de intentar ocultar el feminicidio de Ariadna López", *El País*, 07 de noviembre de 2022, en <https://elpais.com/mexico/2022-11-07/claudia-sheinbaum-acusa-a-la-fiscalia-de-morelos-de-intentar-ocultar-el-feminicidio-de-ariadna-lopez.html>